

**DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN Y/O VIOLACIÓN DE LOS
DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES (DESC) SEGÚN LAS
CONDICIONES DE VIDA ACTUALES DE 35 FAMILIAS VÍCTIMAS DEL
CONFLICTO ARMADO RESIDENTES DEL BARRIO CAFÉ MADRID.**



**YULY PAOLA ALMEIDA ESPINOSA
VIVIAN TERESITA JAIMES BONILLA
HELGA JOHANNA LIZARAZO ORDÓÑEZ**



**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
BUCARAMANGA
2009**

DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN Y/O VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES (DESC) SEGÚN LAS CONDICIONES DE VIDA ACTUALES DE 35 FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES DEL BARRIO CAFÉ MADRID.



**YULY PAOLA ALMEIDA ESPINOSA
VIVIAN TERESITA JAIMES BONILLA
HELGA JOHANNA LIZARAZO ORDÓÑEZ**

**Trabajo de grado presentado como requisito para optar al Título de
Trabajadoras Sociales.**

**Directora:
MARTHA LIGIA PEÑA VILLAMIZAR
Trabajadora Social.**



**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
BUCARAMANGA
2009**

DEDICATORIA

Dedico este proyecto y toda mi carrera universitaria a Dios por ser mi guía, testigo fiel en mis andanzas, mi compañía en el viaje emprendido en busca de mis sueños y anhelos de ser Trabajadora social, quien me ha dado las fuerzas necesarias y la sabiduría para sobrepasar todas las barreras que se me presentan.

A mi mamá Josefa espinosa, mi papá Elmudes Almeida, mi hermano Alexander Almeida, quienes han creído y depositado confianza en mí, gracias a ellos soy quien soy hoy en día, son las personas que han velado día a día por mi bienestar, por mi formación integral; es por ello que me siento muy orgullosa de mi Familia y agradezco al todo poderoso por haberme bendecido, regalándome seres tan especiales y únicos como lo son ellos.

También quiero dedicar el logro de mis anhelos, meta, de mis sueños a aquellas personitas que siempre me han acompañado en este camino, aquellas con las cuales hemos vivido grandes momentos, aventuras, tristezas, alegrías... A Mi amor Ronald, Mis amigas, a esa familia que uno tiene la posibilidad y oportunidad de elegir y que considero que tengo la mejor de lo mejor...

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar agradezco a mi padre celestial, quien ha llenado mi vida de momentos y personas maravillosas, quien me ha dado las bases para emprender mi camino y la sabiduría y paciencia de transitar por los senderos difíciles.

De igual forma agradezco a mis padres terrenales, a mi hermano, los cuales me han apoyado en la conquista de mis metas y me han acompañado cuando he caído y alentado para seguir luchando y seguir adelante.

A los testigos y acompañantes en esta etapa maravillosa de mi vida; es decir a aquellas personitas que me han permitido entrar en sus vidas, mis amigas y a quien en estos momentos me acompaña emocional y sentimentalmente en los momentos buenos y difíciles con su compañía, comprensión y su amor.

A todos y cada uno de ellos y ellas GRACIAS POR EXISTIR..

YULY PAOLA ALMEIDA ESPINOSA

DEDICATORIA

*A DIOS, por ser la fuerza de mi espíritu, mi guía, mi fortaleza
Pues sólo Él en su infinito amor obra su voluntad en mí
Y colma mi vida de bendiciones...*

A la santísima Virgen María por iluminar mi vida y la de mis seres queridos...

*A mi madre Luz Marleny, mi ejemplo de verraquera, de perseverancia y
Quien en su lucha diaria me conduce a la consecución
de logros importantes y éste es todo suyo, pues fue ella quien me involucro en el
mundo del Trabajo Social...*

*A mis muñequitos, Luis Alberto por enseñarme a creer en la fuerza del amor
Mi vida contigo aprendí... y a mi bebé hermoso Camilo Andrés, por ser
Mi mejor regalo, mi mensajero de Dios, mi todo....*

AGRADECIMIENTOS

A Diosito por concederme la gracia de ser su hija, por llenar mi vida de esperanza y alegría!!!

A mi madre luz Marleny por su paciencia, amor incondicional, su entrega diaria; por ser la mejor mamita del mundo!!!

A mi hermano Edwin Fabian por estar conmigo, cuidarme y enseñarme durante toda mi vida; por aquellas rumbas que solíamos tener ufffi!!!

A mi amorcito Luis Alberto por ser ese angelito que me cuida, escucha y aconseja; por ser el mejor papito del mundo. Sin ti no hubiese sido posible...

A mi hijo Camilo Andrés por llenar mis días y mis noches de orgullo, amor, ternura y de luz!!!

A la Universidad Industrial de Santander, la Escuela de Trabajo Social. A la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación por abrirme las puertas y permitir mi desarrollo profesional e intelectual, por la confianza que depositaron en mis capacidades, por el tiempo y las maravillosas experiencias compartidas, las cuales contribuyeron en mi formación como persona íntegra.

A mis profesores por involucrarme en el mundo del conocimiento, de la academia, de la ciencia; un mundo de posibilidades infinitas, por hacer de mí un ser crítico, en especial a: Juan Manuel Latorre, Gloria Rey, Javier Alejandro Acevedo, Libardo León, Henry Flantrmsky, Amanda Amorochó y Martha Ligia Peña.

A mis amigas Magally Galindo y Mayerly Almeida (Q.E.P.D) por su incondicionalidad, compañía, sinceridad, por estar conmigo siempre...

A mis compañeras(os) y amigas(os); Xiomy (zapatin), Mónica, Luisita (mi chiqui hermosa), Oscar (la vaca) Liz, Helga y en especial a Yuly, a todas(os) por los traspasos, las jornadas de estudio, las farras, "las fiestas", los paseos y por todo el derroche de alegría...

Ya todas aquellas personas que de una u otra forma han contribuido a la consecución de este significativo y trascendental logro para mi vida profesional, personal y espiritual.

VIVIAN TERESITA JAIMES BONILLA.

DEDICATORIA

*A mi madre, Helga, persona que me dio el primer respiro de vida,
La cómplice de mis sueños y metas,
La mano que siempre encuentro a mi lado
La incondicional, que con su espíritu de lucha
Y perseverancia guía mi camino como una luz
Que está siempre encendida.*

HELGA JOHANNA LIZARAZO ORDÓÑEZ

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
1. LAS SECUELAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN COLOMBIA.	5
2. MARCO TEÓRICO–CONCEPTUAL	8
2.1 LOS DERECHOS HUMANOS	8
2.2 RASGOS DISTINTIVOS DE LOS DERECHOS HUMANOS	11
2.2.1 LOS DERECHOS HUMANOS DE ACUERDO A SU CONTENIDO.	13
2.2.2 LOS DERECHOS HUMANOS DE ACUERDO A SU APARICIÓN EN EL TIEMPO.	15
2.3 UN ACERCAMIENTO AL ENFOQUE DE DERECHOS.	23
2.4.1 ORÍGENES HISTÓRICOS	27
3. REFERENTE LEGAL	35
3.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	35
3.2 CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS	37
3.3 PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.	38
3.4 EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS	38
3.5 CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (1984).	39
3.6 CONVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y LA SANCIÓN DEL DELITO DE GENOCIDIO (1948).	39
3.7 DECLARACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS (1992).	39
3.8 DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (DIH).	40
3.9 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	41
4.0 POLÍTICAS PÚBLICAS	43
LEY 975 DE 2005	43
3.10.1 REPARACIÓN.	45
3.10.1 REPARACIÓN.	45
4.2 PROGRAMAS DE REPARACIÓN COLECTIVA.	52

4.2.1 LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL EN MATERIA DE JUSTICIA Y PAZ	52
4.2.2 LA UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍA PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ:	53
4.2.3 DEFENSORÍA PÚBLICA.	53
4.2.4 PROCURADURÍA JUDICIAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ.	53
4.2.5 ORGANIZACIONES SOCIALES DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS.	53
4.2.6 COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN.	54
4. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	63
FUENTE: AUTORAS, DATOS DE LA INVESTIGACIÓN.	75
5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECOPIADA:	76
5.1 DERECHOS ECONÓMICOS	84
5.2 DERECHOS SOCIALES:	88
5.3 DERECHOS CULTURALES	104
CONCLUSIONES.	118
RECOMENDACIONES	121
BIBLIOGRAFÍA	123

LISTA DE CUADROS

CUADRO N# 1: Definición conceptual-legal de los DESC	37
CUADRO N#2: Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación CNRR	77
CUADRO N#3: Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación CNRR SEDE NORORIENTE	79
CUADRO N#4: Derechos Económicos sociales y culturales vulnerados a 35 familias víctimas del conflicto armado que residen en el barrio Café Madrid de la ciudad de Bucaramanga	86
CUADRO N#5: Evidencia empírica correspondiente a la verificación de hipótesis	130

LISTA DE TABLAS

TABLA # 1: Ubicación de familias por sectores	96
TABLA # 2: Población por rangos de edad y sexo	97
TABLA # 3: Hechos violentos sufridos por las familias por parte de los grupos ilegales	99
TABLA # 4: Paralelo entre las actividades económicas realizadas por el o la jefe de hogar antes y después del hecho violento	100
TABLA # 5: Ingresos familiares diarios	102
TABLA # 6: Enfermedades que padece la población estudiada	109
TABLA # 7: Consumo de sustancias psicoactivas	111
TABLA # 8: Disposición diaria de los servicios básicos	116
TABLA # 9: Comidas consumidas diariamente	119
TABLA # 10: Población vinculada al sistema educativo formal por sexo y rango de edad de 0-13 años	123
TABLA # 11: Grado de escolaridad de hombres y mujeres en el rango de edad de los 16 a 26 años	123
TABLA # 12: Grado de escolaridad del jefe de familia	124

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1: Organigrama CNRR	76
GRÁFICO 2: Composición por género de la población víctima del conflicto armado ubicada en el barrio Café Madrid participe de la investigación	97
GRÁFICO 3: Jefatura de hogar	98
GRÁFICO 4: Grupos armados responsables de hechos violentos	99
GRÁFICO 5: Vinculados a sistema de seguridad en salud-Sisbén	108
GRÁFICO 6: Algún miembro de la familia requiere atención psicológica	110
GRÁFICO 7: Tipo de vivienda	111
GRÁFICO 8: Tenencia de la vivienda	115
GRÁFICO 9: Alimentos a diario por la familia	119
GRÁFICO 10: Grado de escolaridad de hombres y mujeres en el rango de edad de 14 a 26 años	124
GRÁFICO 11: Anhelos de los y las jefes de familia por capacitarse	125
GRÁFICO 12: Anhelos de capacitación de la población víctima	126
GRÁFICO 13: Incorporación de un grupo cultural	128

LISTA DE ANEXOS

ANEXO N# 1: CUADRO OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	143
ANEXO N# 2: INSTRUMENTO DE MEDICIÓN	149

RESUMEN

TÍTULO: DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN Y/O VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES (DESC) SEGÚN LAS CONDICIONES DE VIDA ACTUALES DE 35 FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES DEL BARRIO CAFÉ MADRID .

AUTORAS: ALMEIDA ESPINOSA, Yuly Paola; JAIMES BONILLA, Vivian Teresita; LIZARAZO ORDÓÑEZ, Helga Johanna

PALABRAS CLAVES: Conflicto armado, Derechos Económicos Sociales y Culturales, Población víctima, Condiciones de vida.

DESCRIPCIÓN:

Trabajo de Grado que contempla el ejercicio de práctica académica en Trabajo Social realizada en el municipio de Bucaramanga (Santander), a partir del convenio realizado entre la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) y la Universidad Industrial de Santander (UIS), enmarcada dentro del área de reconciliación, donde se ejecutó una investigación de tipo descriptiva – transeccional.

El proceso cimentado en la descripción y análisis de los derechos económicos sociales y culturales que les han sido vulnerados y/o violados a 35 familias víctimas del conflicto armado interno en Colombia, en la cual se evidenció que dichas condiciones en las que viven son precarias, puesto que la alimentación es inadecuada en calidad y cantidad, asimismo se halló que el deterioro y en algunos casos carencia de una vivienda en condiciones dignas, la inasistencia médica, las limitaciones en el acceso a la educación, entre otras tantas situaciones que influyen y afectan de manera directa la calidad de vida de éstas.

En ese orden de ideas, la violencia ha generado que las personas víctimas alberguen sentimientos de desolación, tristeza, soledad, amargura, odio, venganza; ha provocado situaciones de desplazamiento, muertes, maltrato, indiferencia social, privación de los servicios de salud, nutrición y vivienda; así como la carencia de servicios públicos, de movilidad vial, recreación, educación, asociación, la falta de un empleo digno y bien remunerado (Derechos Económicos Sociales y Culturales que en adelante se enunciaran como DESC); en fin, la violencia origina que no se garantice una calidad de vida integral, en un espacio social dado, bajo unas condiciones dignas que generen un adecuado desarrollo personal, familiar y social, entendiéndose éste como un esfuerzo que actualmente concierne a toda acción política tanto nacional como internacional.

* Proyecto de grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Trabajo Social. Directora: PEÑA VILLAMIZAR, Martha Ligia.

SUMMARY

TITLE: DESCRIPTION AND ANALYSIS OF THE INFRINGEMENT AND/OR VIOLATION OF ECONOMIC, SOCIAL AND CULTURAL RIGHTS (DESC) ACORDING TO THE CURRENT LIFE CONDITIONS OF 35 FAMILIES RESIDENT OF CAFE MADRID NEIGHBORHOOD WHOM ARE VICTIMS OF THE ARMED CONFLICT**.

AUTHORS: ALMEIDA ESPINOSA, Yuly Paola; JAIMES BONILLA, Vivian Teresita; LIZARAZO ORDÓÑEZ, Helga Johanna**

KEY WORDS: Armed Conflict, Social-Economic and Cultural Rights, Victim Population, Life Conditions.

DESCRIPTION:

Paper Degree that contemplates the exercise of the academic practice in Social Work carried out in the town of Bucaramanga (Santander), from the agreement made between the National Commission of Amend and Reconciliation (CNRR) and Industrial Santander University (UIS), framed within the reconciliation area, a transectional-descriptive investigation was executed.

The process based in the description and analysis of the social-economic and cultural rights that had been infringed and/or violated to 35 families whom are victims of the internal armed conflict in Colombia, proved that the conditions in which those families are living are precarious since the alimentation is inadequate in quality and amount. Also, it were found that the deterioration and, in some cases, the scarcity of a home in decent conditions, the absence of medical attention, the limitations to access education, among other many situations influence and affects directly the quality of life of those families.

In that vein, the violence has caused the victims to harbor feelings of hopelessness, sadness, loneliness, bitterness, hatred, revenge, has led to situations of displacement, death, abuse, social indifference, denial of health services, nutrition and housing and the lack of public services, road mobility, recreation, education, association, lack of decent and well paid (Economic Social and Cultural Rights which henceforth will be stated as DESC), in short, violence originates not ensure comprehensive quality of life in a given social space under decent conditions to generate an appropriate personal development, family and society, understood as an effort that now all political concerns both nationally and internationally.

** Project of grade

** Faculty of Human Science. Social Work School. Director: PEÑA VILLAMIZAR, Martha Ligia.

INTRODUCCIÓN

La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce a las personas como entes de necesidades, valores y sobre todo sujetos con dignidad humana y derechos inviolables; busca el verdadero desarrollo de las sociedades, marcado por el respeto de la dignidad de hombres, mujeres, ancianos, niños, niñas y adolescentes; es decir, demanda por el reconocimiento pleno de las familias y sus integrantes.

Sin embargo, en Colombia se vivencia una realidad de conflicto y violencia, en donde se puede advertir una constante violación y/o vulneración de los derechos humanos, como es el caso en el que en razón de vivir en un determinado territorio los ciudadanos y ciudadanas se ven afectados y abusados ya sea por algún grupo armado al margen de la ley, o por las políticas de Estado basadas en la seguridad democrática, cuyo propósito es eliminar por medios violentos a todo aquel y aquella que se le considere terrorista o que su ideología vaya en contra de dicha política.

En ese orden de ideas, la violencia ha generado que las personas víctimas alberguen sentimientos de desolación, tristeza, soledad, amargura, odio, venganza; ha provocado situaciones de desplazamiento, muertes, maltrato, indiferencia social, privación de los servicios de salud, nutrición y vivienda; así como la carencia de servicios públicos, de movilidad vial, recreación, educación, asociación, la falta de un empleo digno y bien remunerado (Derechos Económicos Sociales y Culturales que en adelante se enunciaran como DESC); en fin, la violencia origina que no se garantice una calidad de vida integral, en un espacio social dado, bajo unas condiciones dignas que generen un adecuado desarrollo personal, familiar y social, entendiéndose éste como un esfuerzo que actualmente concierne a toda acción política tanto nacional como internacional.

Lo expuesto anteriormente se hace visible en las familias víctimas del conflicto armado con las cuales se llevó a cabo la presente investigación, dado que las condiciones inhumanas (viviendas en inadecuado estado, alimentación deficiente, des escolarización, limitado acceso a la salud, entre otras características que se mencionaran y analizaran de manera más profunda más adelante) en las que se hallan inmersas, muestran la violación y/o vulneración de los derechos humanos y por lo tanto de la dignidad de estas familias, en tanto que población víctima de la violencia.

Es necesario mencionar la realización del convenio directo que se llevó a cabo entre la Universidad Industrial de Santander (UIS) y la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (en adelante se enunciará CNRR). Dicho convenio pretendía que por medio de la intervención profesional de estudiantes en proceso de formación académica de Trabajo Social, se inquiriera y analizara acerca de la situación vigente por la que atraviesan las personas víctimas del conflicto armado y sus familias. Para tal fin se llevó a cabo una investigación piloto¹, con el objetivo de describir la manera como se manifiesta la vulneración y/o violación de los DESC, según las condiciones de vida actuales de 35 familias que han sido víctimas de grupos ilegales, que se acogieron a la Ley de Justicia y Paz, las cuales se encuentran ubicadas en el barrio Café Madrid de la ciudad de Bucaramanga.

La CNRR, fundamenta su accionar en contribuir para que las personas víctimas del conflicto armado se transformen en actores sociales y políticos, capaces de exigir y luchar por la defensa de sus derechos y el reconocimiento por parte del Estado y la sociedad como ciudadanas y ciudadanos plenos y garantes de dignidad humana. De igual forma, la Comisión procura que estas personas tengan acceso a la verdad, la justicia y la reparación integral.

¹ Hasta el momento no se había realizado ninguna investigación a nivel nacional, departamental, ni local acerca de la población víctima del conflicto armado en Colombia en convenio con la CNRR.

Llegado a este punto es imprescindible aclarar que la población víctima es muy extensa, puesto que la violencia ha recorrido el país entero, destrozando a su paso vidas, sueños e ilusiones. Por lo tanto, para efectos de la presente investigación académica, la cual es de corte cuantitativo, se abordó como única variable los DESC, es decir los derechos de segunda generación. Además, se tomó una muestra por conveniencia de 35 familias víctimas del conflicto armado, residentes del barrio Café Madrid de la ciudad de Bucaramanga a quienes se llegó por medio de los registros de víctimas que maneja la CNRR.

Avanzando en la investigación de tipo descriptivo se planteó y reafirmó la hipótesis central, a saber; que en las 35 familias residentes del Barrio Café Madrid, víctimas de grupos ilegales acogidos a la Ley de Justicia y Paz, se evidencia una vulneración y/o violación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, manifestándose lo anterior, en las precarias condiciones de vida en las que se encuentran en la actualidad.

El documento refiere en el primer capítulo al contexto en el que se ha desarrollado el conflicto armado y cómo éste ha traído consigo una serie de vulneraciones y violaciones a los derechos humanos en la población civil. Asimismo, se abordan las secuelas del conflicto armado en Colombia y las repercusiones que éste ha dejado a su paso, agudizando de esta manera las diferentes problemáticas sociales que hoy en día se vivencian en el país, las cuales preocupan a instituciones como la UIS, más específicamente a la Escuela de Trabajo Social y la CNRR, quienes en un convenio interinstitucional buscan intervenir de manera rigurosa en dichas problemáticas con miras a soluciones viables.

En el segundo capítulo se desarrolla el referente teórico-conceptual abordado en la investigación cuantitativa, el cual tiene como base los derechos humanos y el conflicto armado en Colombia; se realiza una breve, pero exhaustiva reseña histórica acerca del conflicto armado en el país, sus causas y consecuencias. Esto permite articular y centrar la problemática que atraviesan cientos de personas

víctimas del conflicto armado interno en relación a los DESC y la situación en la que se encuentran actualmente.

En el tercer capítulo se aborda el marco legal, relacionado con la legislación nacional e internacional que protege y vela por los derechos de las personas residentes en el país. De igual forma en dicho capítulo se describen las características propias de la Ley 975 de 2005, la cual es la piedra angular de la creación y accionar de la CNRR, institución con la que se llevó a cabo la presente investigación.

En el capítulo cuarto se desarrolla el proceso metodológico que se llevó a cabo en la investigación, la cual es de tipo transeccional descriptiva, puesto que se desarrolló en un determinado momento, con una población de 35 familias víctimas del conflicto armado interno en Colombia a quienes se les realizó una entrevista, con el fin de ahondar en la situación actual en la que viven de acuerdo a los DESC, realizando finalmente una síntesis de cada momento del estudio.

Por último, en el capítulo quinto se plasman los resultados que arrojó la investigación y se realiza el análisis de ésta de acuerdo a cada derecho económico social y cultural vulnerado y violado, debido a las condiciones de vida actuales por las que atraviesan las 35 familias participantes del proceso investigativo, realizando posteriormente las debidas recomendaciones y conclusiones del proceso.

Todo lo anterior se ha inspirado a partir de la pregunta eje de investigación que fue posible formular con base en la necesidad de visibilizar la problemática que sufren día a día aquellas personas que han sido víctimas de conflicto armado interno en Colombia. De tal modo esta pregunta condujo el rumbo del presente trabajo académico: ¿Cómo se manifiesta la vulneración y/o violación de los DESC, según las condiciones de vida actuales de 35 familias que han sido víctimas de grupos ilegales, que se acogieron a la Ley de Justicia y Paz y las cuales se encuentran ubicadas en el barrio Café Madrid de la ciudad de Bucaramanga?

1. LAS SECUELAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN COLOMBIA.

El ser humano, entendido como sujeto de derechos, en el transcurrir de su proceso evolutivo va adquiriendo necesidades, potencialidades, oportunidades y capacidades; así mismo, se halla constantemente en un estado de susceptibilidad a ser arrebatado, vulnerado y violado en su dignidad humana tanto por factores internos y/o externos a él o ella; como es el caso de millones de personas en el mundo que han tenido que sobrellevar las secuelas de guerras en las cuales nunca pidieron estar y que solo pertenecen a naciones que quieren expandir su poderío a costa de los recursos naturales, técnicos y humanos de países que buscan “desarrollarse” para incursionar en un mundo competitivo, convirtiéndose de este modo en naciones subordinadas, explotadas, con innumerables problemáticas sociales.

Al respecto conviene decir que en Colombia la situación que viven y han vivido sus ciudadanas y ciudadanos los ha violentado en su dignidad, pues como es bien sabido, el país ha sufrido el rigor de la guerra por aproximadamente seis décadas y con ello un indeterminado número de violaciones a los derechos humanos, las cuales se hacen evidentes día tras día en las poblaciones víctimas de la violencia.

Este conflicto social y político ha dejado a su paso devastación, desarraigo cultural e histórico, desconsuelo, muertes, desapariciones, torturas, desplazamiento que ha traído consigo la marginalidad de miles de familias; una marginalidad de tipo social, cultural, política y económica que los y las lleva a convertirse en seres invisibles en una sociedad que excluye y coarta sus posibilidades de progreso, de vivienda digna, de acceso a la salud, educación, de alimentación sana y balanceada, de espacios de recreación y deporte; vulnerando los derechos económicos, sociales y culturales de la población víctima del conflicto armado.

El conflicto armado en Colombia revela la impunidad y sufrimiento en el que han quedado tantas familias que no pidieron ser sacadas de sus tierras, ser amenazadas, que sus familiares fueran torturados(as) y mucho menos estar viviendo en las condiciones de vida en las que se encuentran actualmente millones de ellas. De estas circunstancias surgió la idea de realizar la presente investigación la cual se ve justificada, en la pretensión de identificar y visibilizar la situación actual por la que atraviesan 35 familias residentes en el barrio Café Madrid y cómo sus derechos son vulnerados y/o violados debido a situaciones y condiciones indignas que sobrellevan en su diario vivir.

En Colombia, a pesar de que no se ha reconocido el conflicto armado interno por parte del gobierno actual, se hace notoria la existencia de un cruce de hostilidades entre sectores militares y grupos ilegales armados que no identifican, ni reconocen los derechos humanos de la población civil, ni de los mismos combatientes. Por tales razones se hacen innegables las repercusiones de tipo social, económica y política que causa la violencia generada por los grupos armados ilegales y el Estado Colombiano.

El reconocimiento y respeto de los derechos humanos y por ende de la dignidad humana de estas familias, es un asunto que interesa tanto a la CNRR, como a la UIS, quienes buscan el reconocimiento y la visibilización de dicha población con el fin de que instituciones gubernamentales y no gubernamentales centren su interés en éstas y promuevan la importancia de no ser indiferentes ante los derechos de las personas víctimas del conflicto. Así pues, propendan por garantizar a la población unos mínimos para su desarrollo integral, el de sus familias y sus comunidades en general.

Por lo anteriormente expuesto se percibió la necesidad de efectuar una investigación de corte cuantitativo mediante la cual se buscó describir y analizar la vulnerabilidad de los DESC, según la situación actual de las familias víctimas del conflicto armado. De esta misma manera resulta de vital importancia que la o el

profesional de Trabajo Social se nutra de éstas y otras tantas problemáticas sociales, las cuales quebrantan y disminuyen el tejido social, ocasionando situaciones de vulnerabilidad y/o violación de los derechos de distintos grupos poblacionales.

Con los anteriores lineamientos se puede lograr suscitar y aumentar el interés de la academia por plantear estudios rigurosos que intervengan las realidades de la sociedad, en donde se utilice como eje transversal la investigación en tanto que forma de producción de conocimiento que permite intervenciones integrales en los distintos procesos y/o programas sociales cimentando de este modo las bases para que dichos proyectos propendan por un desarrollo eficaz y eficiente de las problemáticas identificadas.

2. MARCO TEÓRICO–CONCEPTUAL

2.1 LOS DERECHOS HUMANOS

El pleno reconocimiento de los derechos humanos por parte del Estado, las instituciones públicas y privadas y la sociedad, apunta a la dignificación del ser humano como sujeto garante de derechos; según muestra la historia, en Colombia se han efectuado varias luchas con el fin de conseguir el reconocimiento y respeto de los derechos humanos, como es el caso de las luchas feministas, las cuales originaron que se reconozca la igualdad en oportunidades, derechos y potencialidades que tienen tanto la mujer como el hombre; “las luchas feministas, primero por el voto, que iniciaron en 1864, desarrollaron la lucha por la igualdad laboral, y continuaron en forma determinante en 1968 con la igualdad sexual y en 1970 con la lucha contra todo tipo de discriminación y violencia”², estas acciones que se llevaron a cabo a lo largo de la historia tenían como fin el pleno reconocimiento y respeto de la condición de ciudadanía que debían gozar las mujeres y que por cuestiones culturales, “sociedad patriarcal”, no se había materializado.

En este orden de ideas, se concibe a los seres humanos sin distinción alguna como ciudadanas y ciudadanos garantes de derechos humanos y por ende de dignidad humana, la cual para efectos de la investigación se abordó como “el valor intrínseco y supremo que tiene cada ser humano, independientemente de su situación económica, social y cultural, así como de sus creencias o formas de pensar. El ser humano posee dignidad por sí mismo, nadie se la da, la tiene desde el mismo instante de su concepción, nadie se lo puede quitar bajo ningún pretexto”³

² SANCHEZ, Ricardo y MALDONADO, Luis Fernando, Escritos para el estudio de los derechos humanos. Defensoría del pueblo; imprenta nacional de Colombia, Agosto de 2000. P.199.

³ MORA, Venegas Carlos. LA DIGNIDAD HUMANA: GestioPolis. [en línea]. [consultado 23ene. 2009]. Disponible en <<http://www.gestiopolis.com/organizacion-talento/dignidad-dentro-de-los-recursos-humanos.htm#mas-autor>>

La dignidad humana no es un derecho del hombre o de la mujer, es el fundamento de los derechos que se conceden al ser humano, como la vida, la libertad, igualdad, seguridad, entre otras dimensiones básicas de la persona, estos derechos al igual que los demás se hallan unidos al valor de la dignidad humana, prueba de ello es que la legislación nacional e internacional reconoce la dignidad como valor intrínseco de las personas y así lo hace saber, como por ejemplo el artículo primero de la Declaración Universal que proclama: **“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad...”**

Así pues, se considera que la dignidad humana es un valor natural que poseen todas las personas, no es otorgado por el Estado, puesto que éste último solo se limita a garantizarla y protegerla; estableciéndola para tal fin como inviolable, mientras que en el plano de la praxis denigra la condición de las personas; pues, si bien es cierto los derechos humanos se encuentran reconocidos y proclamados, no son respetados en la vida del ciudadano (a) con la asiduidad que se desea, produciéndole así un atropello continuo, y progresivo a su dignidad.

"La dignidad de la persona se funda en el hecho incontrovertible de que el ser humano es, en cuanto tal, único en relación con los otros seres vivos, dotado de la racionalidad como elemento propio, diferencial y específico, por lo cual excluye que se lo convierta en medio para lograr finalidades estatales o privadas, pues, como lo ha repetido la jurisprudencia, la persona es "un fin en sí misma"⁴.

Los derechos humanos son entendidos como el anhelo de la población que busca un reconocimiento verdadero como seres humanos garantes de dignidad. El reconocimiento legal de dichos derechos se consagra en un conjunto de normas, pactos, declaraciones, decretos, mediante los cuales se ratifica la existencia de unos mínimos de convivencia y respeto entre todos y todas las ciudadanas que

⁴ Corte Constitucional Colombiana. Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-556 del 6 de octubre de 1998

residen en el territorio Colombiano y que por ende se acogen al cumplimiento de la normatividad existente para la protección de los mismos, aunque ésto muchas veces quede en letra muerta. Sin embargo, aquella (la normatividad) es la herramienta más accesible y razonable con la que se cuenta a la hora de reclamar y/o exigir la reivindicación y protección de los derechos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

El reconocimiento de los derechos humanos como derechos naturales del hombre, fue una conquista ardua de la humanidad, y llegó a lograrse tras la revolución Francesa de 1789. Hasta entonces, era el gobernante quien decidía sobre los derechos de las personas, quienes debían aceptar sus exigencias, fueran o no justas; es así como se llevan a cabo varias luchas que culminaron con el logro del reconocimiento de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

El concepto de derechos fundamentales se precisa en el plano de las relaciones de la persona humana, individual o colectivamente frente a los demás y frente al poder público. El punto de partida es el reconocimiento de facultades inherentes al individuo, es decir las libertades fundamentales; los derechos consagrados en las normas positivas y derivadas de la dignidad de la persona humana, frente a los cuales el estado está obligado a garantizar su ejercicio y procurar condiciones de vida y medios de acceso para todos en igualdad de condiciones y con la disponibilidad de los recursos económicos para tal caso necesarios.⁵

El ser humano desde el momento de su nacimiento es poseedor de ciertos atributos legales, que han sido obtenidos a través de la historia por personas que han luchado arduas batallas en busca de su conquista:

Aquellos derechos que emanan de la naturaleza del hombre en sí misma, y que son necesarios para la supervivencia, son llamados hoy **“Derechos Fundamentales”**, en el siglo (XVIII) cuando en Francia las comunidades de artesanos y comerciantes cansados de los abusos del Rey decidieron organizarse y luchar unidas para exigir el respeto de sus derechos esenciales como seres humanos, surge **La Declaración de los derechos del Hombre y del Ciudadano**, la cual contenía un conjunto de derechos individuales como la libertad, la igualdad, la propiedad, la seguridad, la presunción de inocencia, la

⁵ RODRIGUEZ ORTEGA, Julio Armando. Los Derechos Fundamentales en Colombia; Regulación, cumplimiento y proyección socioeconómica. ED. Leyer, 1997, P. 29.

libertad de comunicación y pensamiento entre otros, denominándose políticos y culturales.⁶

2.2 RASGOS DISTINTIVOS DE LOS DERECHOS HUMANOS

De acuerdo con un artículo publicado por la abogada colombiana Hilda Fingermann⁷ los rasgos que pueden considerarse como distintivos de los Derechos Humanos, permiten que se les caracterice como: **Universales, Innatos, Irrenunciables, Obligatorios, Inalienables, Indivisibles, Inviolables, Progresivos**. De igual modo, la Declaración de Viena y el Plan de Acción, han permitido una conceptualización del carácter integral que deben tener los derechos humanos “universales, inalienables e interdependientes”⁸, es decir, que todos y todas las ciudadanas tenemos derechos que traspasan fronteras y nadie sin importar el status o poder que tenga tiene por qué arrebatarnoslos.

Todos los derechos humanos tienen su origen en la dignidad y el valor de la persona humana, y que ésta es el sujeto central de los derechos humanos y las libertades fundamentales (...), Subrayando la responsabilidad de todos los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de fomentar y propiciar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción alguna por motivos de raza, sexo, idioma o religión (...). Los derechos humanos y las libertades fundamentales son patrimonio innato de todos los seres humanos; su promoción y protección es responsabilidad primordial de los gobiernos (...) Es indispensable que los Estados y las organizaciones internacionales, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, creen condiciones favorables, en los planos nacional, regional e internacional, para el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos. Los Estados deben eliminar todas las violaciones de los

⁶ Alarcón Rincón, Eduardo. [en línea]. [consultado 28 ene. 2009]. Disponible en <<http://philosophiaster.googlepages.com/DerechosHumanos.pdf>>

⁷ FINGERMANN, Hilda. Artículo publicado El Día 10 de Junio de 2008. En: Característica de los Derechos Humanos: La guía de Derecho. [en línea]. [consultado 24 ene. 2009]. Disponible en. <<http://derecho.laguia2000.com/parte-general/caracteristicas-de-los-derechos-humanos>>.

⁸ Declaración de Viena y Plan de Acción, Viena 1993. punto 5. EN: SANCHEZ, Ricardo y MALDONADO, Luis Fernando, Escritos para el estudio de los derechos humanos. Defensoría del pueblo; imprenta nacional de Colombia, Agosto de 2000. P.11.

derechos humanos y sus causas, así como los obstáculos que se opongan a la realización de esos derechos⁹.

Todo ser humano, por el solo hecho de serlo y sin distinción de ningún tipo, posee derechos desde el mismo instante de su nacimiento, los cuales le son útiles para dignificarse como persona, como un ser libre, respetado, reconocido ante sus congéneres, como un ser que razona y piensa libremente; siendo deber de la sociedad y del Estado garantizar la protección y el respeto de estos derechos, los cuales no pueden ser arrebatados a ninguna persona, bajo ninguna circunstancia, ni siquiera por el hecho de que sea la misma persona quien decida renunciar a alguno de ellos; cabe señalar, que éstos no son negociables, ni renunciables, pues, son otorgados de manera natural a todos y todas los ciudadanos. Es por ello que el desconocimiento y/o vulneración de un solo derecho, genera el quebranto inmediato de la dignidad que poseen las personas.

La violación y/o vulneración de los derechos humanos, se entiende como la acción u omisión del Estado en la garantía de éstos, en tanto que es el mismo Estado el que debe ser asegurador de aquellos derechos. Esto genera debilitamiento y quebranto en la integridad del ser humano, en la medida que atenta contra la dignidad de la persona.

Es válido en esta instancia advertir que no es suficiente reconocer los derechos de las personas, para poder decir que éstos se están cumpliendo a cabalidad. Por lo tanto, se hace necesario señalar que “la protección de los derechos humanos depende de que las personas conozcan los derechos de que se disfrutan y los mecanismos que existen para hacerlos respetar”¹⁰.

⁹ CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS Viena, 14 a 25 de junio de 1993 DECLARACION Y PROGRAMA DE ACCION DE VIENA.

¹⁰ Naciones Unidas. Instituciones nacionales de derechos humanos, manual sobre la creación y fortalecimiento de instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos. Serie de capacitación No. 4. Nueva Cork y Ginebra, 1995, P. 50. EN: SANCHEZ, Ricardo y MALDONADO, Luis Fernando, Escritos para el estudio de los derechos humanos. Defensoría del pueblo; imprenta nacional de Colombia, Agosto de 2000. P.12

Los seres humanos en busca de un verdadero goce de sus libertades, potencialidades y de su dignidad humana, deben conocer y reconocer los diferentes derechos de los cuales son garantes, para luego con base en dicho conocimiento poder exigir ante el Estado, la sociedad y las instituciones su cabal cumplimiento, así como también la reivindicación por las violaciones-vulneraciones de las que han sido víctimas, y lograr tener presente la responsabilidad social, moral, y ética que se tiene con respecto a los derechos de los demás ciudadanos y ciudadanas.

Los derechos humanos han sido clasificados según ciertas características. Sin embargo, resulta de vital importancia aclarar que éstos deben ser respetados y garantizados sin importar distinción alguna, ya que cuando se habla de derechos, se valora al individuo como un ser íntegro en su dignidad. Ahora bien, la clasificación de aquellos no significa la jerarquía de unos sobre otros, con ésto tan sólo se presenta una distinción de los mismos según dos características, a saber; por su contenido y por su aparición en el tiempo.

2.2.1 Los Derechos Humanos de acuerdo a su contenido.

Dentro de la clasificación de los Derechos humanos, se pueden encontrar:

a. Los derechos civiles: éstos se establecen y se reconocen como Derechos Naturales, al igual que los políticos, “como los primeros en los ordenamientos jurídicos internos e internaciones”¹¹, es decir, como pertenecientes al hombre en tanto que dados por la naturaleza y no por creación del Estado. Por lo tanto, los derechos civiles son los mismos derechos naturales y para ilustrar la génesis de éstos, se trae a colación un breve recuento histórico:

Los revolucionarios franceses, en 1789, reclamaron por estos derechos, mediante el lema: libertad, igualdad y fraternidad, y en la declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, consagraron por primera vez en

¹¹ Alarcón Rincón, Eduardo. [en línea]. [consultado 28 ene. 2009]. Disponible en <<http://philosophiaster.googlepages.com/DerechosHumanos.pdf>>

territorio francés los derechos naturales e inalienables del hombre: La libertad, la igualdad, la propiedad y la resistencia a la opresión, estos derechos civiles, junto a los políticos, por ser los primeros en ser reconocidos en la historia de la humanidad a partir de la revolución francesa son conocidos también como de **primera generación**.

En el siglo XIX, los sectores más desfavorecidos comenzaron a luchar por sus derechos, (...) ya que los pobres carecían de cobertura médica, de alimentación suficiente, y por supuesto, de acceso a la educación y a los cargos de gobierno, sus propias condiciones marginales, lo impedía; las grandes fábricas, surgidas con la Revolución Industrial seguían explotando a los obreros. Esta explotación de los ricos hacia los pobres, originó el nacimiento de las ideas socialistas, que propugnaban la intervención del Estado para lograr la igualdad económica y social de las personas y abolir la distinción entre ricos y pobres, erradicando el concepto del derecho de propiedad privada como un derecho natural, tan defendido por los liberales.

Inspirados en estas ideas, los trabajadores fabriles, se reunieron, acordaron medios de lucha, nombraron delegados y se organizaron en sindicatos, para reclamar por jornadas limitadas de trabajo, salario digno, descanso dominical, etcétera. Su principal instrumento de lucha fue la huelga, declaradas ilegales por el Estado, al igual que declaró al margen de la ley, la actuación de los sindicatos que las disponían.¹²

La vida de innumerables trabajadores, quienes padecieron en estas luchas, pagaron el precio del reconocimiento de:

b. Los Derechos sociales: Se reconoce además de los derechos del individuo en sí (civiles y políticos), los derechos económicos y sociales que consideran al individuo en relación con su contexto, dentro del marco social donde cumple un determinado rol.

c. Los derechos patrimoniales: estos derechos fueron defendidos con vehemencia por los revolucionarios franceses, pues la propiedad de los bienes, sobre todo los de capital, les daban gran poder dentro del Estado; gracias a su aporte tributario se sostenía toda la sociedad francesa y eso les permitió reclamar también por los derechos políticos a los que no tenían acceso.

¹² FINGERMANN, Hilda. Artículo publicado El Día 10 de Junio de 2008. En: Característica de los Derechos Humanos: La guía de Derecho. [en línea]. [consultado 24 ene. 2009]. Disponible en. <<http://derecho.laguia2000.com/parte-general/caracteristicas-de-los-derechos-humanos>>.

d. Los Derechos culturales: son compatibles con los derechos sociales, en la medida en que lo que buscan es que los seres humanos puedan vivir y convivir en armonía, siguiendo unos parámetros establecidos por la sociedad.

Según esta clasificación de los Derechos, por último se encuentran:

e. Los Derechos políticos: estos derechos le corresponden al ciudadano(a), pues con ellos participan como miembros activos del poder político dentro de un gobierno democrático, ejerciendo el derecho de sufragio, a hacer parte de un partido político, a elegir y ser elegido para un cargo de gobierno, a participar en la presentación de un proyecto de ley y tener otros tantos beneficios que les otorga la ley.

2.2.2 Los Derechos Humanos de acuerdo a su aparición en el tiempo.

La historia de los derechos humanos muestra tres generaciones en donde el Estado y los ciudadanos son responsables de las violaciones de los derechos, así como de la lucha por el respeto de los mismos.

a. Los derechos de primera generación, localizados históricamente en “la Declaración del buen pueblo de Virginia 1776 y en la Declaración de los derechos del hombre y el ciudadano Francés 1789”¹³; Estos derechos, llamados naturales, deben ser reconocidos obligatoriamente por los gobernantes, y eso es lo que se reclamó en la Revolución Francesa.

Entre estos derechos de primera generación, nacidos en el siglo XVIII, se hallan los civiles, como *la vida*, el cual se entenderá como el más importante de los derechos, pues es la razón de ser de los demás; la protección a la vida no solo trata de impedir la muerte de una persona, sino toda forma de maltrato, que haga su vida indigna.

¹³ SANCHEZ, Ricardo. Escritos para el estudio de los derechos humanos. Cáp. segundo Defensoría del pueblo; imprenta nacional de Colombia, Agosto de 2000. P. 177 – 178.

Otro de los Derechos de primera generación es *la libertad*; ésta permite y da la facultad a las personas para hacer lo que quieran, siempre y cuando permanezcan dentro del marco de la ley.

Cabe anotar que también dentro de los Derechos de primera generación, se encuentra el reconocimiento de los Derechos y libertades fundamentales que tiene toda persona. Tal es el caso de la libertad de expresión, de pensamiento, religión, libertad de hombres y mujeres de decidir cuándo casarse y cuántos hijos tener. Además se ratifica el derecho a la vida, a circular libremente por el territorio, a escoger el lugar de residencia, entre otros que se lograron luego de la revolución Francesa.

Asimismo, todos los ciudadanos tenían derechos reconocidos de primera generación. No obstante, para ejercerlos se necesitaba gozar de cierto poder adquisitivo, en tanto que la posibilidad de ocupar cargos de gobierno estaba en la práctica vedada a los pobres; quienes carecían de la posibilidad de educarse y debían trabajar en condiciones inhumanas desde temprana edad. Es en ese instante en el que aparece el comunismo como impulsor de la lucha por las conquistas sociales, sosteniendo, durante el siglo XIX, que la explotación de los trabajadores debía conducir a la revolución del proletariado, para apropiarse de los medios de producción; animando de este modo a los trabajadores para que se organizaran sindicalmente y emprendieran la lucha contra los patrones. Tales luchas en muchas ocasiones fueron violentas y salvajemente reprimidas.

El mundo se dividió en Socialistas y Capitalistas, y hasta éstos últimos debieron aceptar algunas imposiciones de la clase obrera para obtener la paz social. Así se fueron sucediendo conquistas como el descanso de los domingos, la jornada laboral primero de 12 horas para reducirse luego a 8, la protección del trabajo de mujeres y de niños, las vacaciones pagas, etcétera.

De esta manera el siglo XIX, vio nacer una nueva categoría de derechos.

b. Los derechos de segunda generación: En esta categoría de derechos se incluyen además de los derechos económicos, los derechos sociales y culturales, que surgieron a partir del siglo XIX, cuando los ricos burgueses, debieron afrontar ahora el surgimiento de los movimientos obreros, que luchaban por lograr condiciones dignas de trabajo, que les habían sido desconocidas; dentro de este contexto se dieron desarrollos importantes como el Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales.

En ese orden de ideas, lo que se entiende como nivel de vida es el grado de capacidad que tiene una persona o grupo social para satisfacer sus necesidades vitales más imperantes. Se dice que es alto porque sus satisfactores son altos en cantidad y calidad. Por el contrario, es bajo porque éstos no presentan ni calidad ni cantidad en su consumo; un ejemplo puede ser el abasto de la canasta básica alimenticia, mientras una pequeña parte de la población consume más de 4 días a la semana carne, el resto sólo la prueba quizás una vez.

Los Derechos que se pueden advertir como de segunda generación son¹⁴ aquellos a partir de los cuales se tiene y se mantiene la seguridad social, el trabajo en condiciones dignas, la conformación y participación de sindicatos, una vida digna en salud física y mental, en alimentación, vivienda, vestido, servicios públicos, educación gratuita y obligatoria para primaria y secundaria; aunque en la actualidad se evidencia que son pocos los derechos que se respetan y se garantizan a las y los ciudadanos, es de vital importancia que la población los conozca, reconozca y los exija.

Al respecto conviene decir que pensar en el concepto de calidad de vida, implica concebir una visión multidimensional de la realidad, en la medida en que dicho concepto connota distintos asuntos y la carencia de algunos de ellos, amenaza la plena realización del mismo. Por lo tanto, referirse a la calidad de vida exige tener en cuenta unas “buenas condiciones de vida ‘objetivas’ y un alto grado de

¹⁴ Ibid.

bienestar 'subjetivo', así como también incluye la satisfacción colectiva de necesidades a través de políticas sociales"¹⁵. Ahora bien, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), cuando se habla de calidad de vida, necesariamente se hace referencia a "un concepto que está influido por la salud física del sujeto, su estado psicológico, su nivel de independencia, sus relaciones sociales y por supuesto su relación con su entorno"¹⁶.

Con base en lo expuesto anteriormente y para efectos de la investigación se puede determinar que la calidad de vida de un individuo se establece a través de: cuántas y cuáles son las necesidades que tiene o no satisfechas y en qué grado; también se tienen en cuenta sus aspiraciones personales factibles de ser realizadas. En ese orden de ideas, resulta adecuado clasificar las necesidades de las personas en mínimo cuatro tipos, a saber, **físicas** (trabajo, educación, vivienda, ingresos, etc.), **intelectuales** (aprendizaje, desarrollo y crecimiento personal), **emocionales-sociales** (relaciones, salud emocional, uso del tiempo libre, etc.), y **espirituales** (auto-realización, renovación personal, sentido de la vida y trascendencia).

Entonces, si la calidad de vida abarca todas y cada una de las áreas enunciadas, resulta eminentemente coherente que incluya las decisiones diarias de la persona en cada una, sus emociones respecto a las situaciones que vive y su ideal de futuro en cada dimensión. De donde se sigue que a nivel de comunidad, la calidad de vida implique "la capacidad que posee el grupo social de satisfacer sus

¹⁵PALOMBA, Rosella. Calidad de vida: conceptos y medidas. En: Institute of Population Research and Social Policies. [en línea]. [consultado 23 agosto. 2009]. Disponible en. <http://www.eclac.org/celade/agenda/2/10592/envejecimientoRP1_ppt.pdf>.

¹⁶ WHO. Constitution of the World Health Organization. En: Ten years of the World Health Organization (Annexe I). Geneva, 1958.

necesidades con los recursos disponibles en un espacio natural dado. Abarcando los elementos necesarios para alcanzar una vida humana decente”¹⁷.

A nivel de Administración pública y en la formalidad institucional de dicha administración, se entiende la calidad de vida desde tres ópticas: (1) como aquella disponibilidad de recursos en el ámbito de las necesidades básicas (alimento, vivienda, sanidad, etc.). (2) como la capacidad administrativa estatal de patrocinar la prestación de servicios básicos públicos, especialmente a los menos favorecidos. La calidad de vida es medida, desde este punto de vista, como un mayor número de personas con acceso a servicios públicos como agua potable, energía eléctrica, comunicación a distancia, acceso a transporte, educación, servicio médico. (3) como la gestión social y programática de alternativas competentes a su desarrollo en términos de justicia y equidad. Entendido de esta manera, la calidad de vida es el producto de medidas encaminadas a garantizar el suministro y disponibilidad de recursos para cubrir necesidades en la población.

Los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC), también llamados los Derechos de segunda generación, son entendidos como:

¹⁷ GILDENBERGER, Carlos A. En: Desarrollo y Calidad de vida. [en línea]. [consultado 23 agosto. 2009]. Disponible en. < mundolatino.org/i/política/descalvi.htm p. 3.>.

CUADRO # 1

DEFINICIÓN CONCEPTUAL-LEGAL DE LOS DESC

Los derechos económicos, sociales y culturales son aquellos derechos humanos que posibilitan a la persona y a su familia gozar de un nivel de vida adecuado. El término “adecuado” implica el respeto a los aspectos de diversidad cultural, geográfica, medio ambiental, etc. Podemos identificar nuestros derechos humanos económicos, sociales y culturales en la vida cotidiana a partir de la ubicación de aquellas Condiciones fundamentales para la satisfacción de nuestras necesidades básicas.

SANDOVAL, TERAN Areli. Los Derechos Económicos Sociales y Culturales: Una revisión del contenido esencial de cada Derecho y de las obligaciones del Estado. Primera edición, 2001. México, D.F. Pág. 15

EMPLEO	SALUD	VIVIENDA	ALIMENTACIÓN	EDUCACIÓN	ASOCIACIÓN
<p>“El derecho a trabajar es fundamental para disfrutar de ciertos derechos relacionados con la subsistencia y el sustento como son los derechos a la alimentación, el vestido, la vivienda, etc. Asimismo, la situación laboral puede afectar fácilmente el disfrute de otros derechos relacionados con la salud y la educación. El derecho a trabajar</p>	<p>“La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y Social y, no sólo la ausencia de afecciones o enfermedades” (Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, OMS, 1948 Pág. 49)</p> <p>LEGISLACIÓN: Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia.</p>	<p>“El concepto de vivienda adecuada significa disponer de un lugar donde poderse aislar, si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada”</p> <p>(SANDOVAL, Areli Pág. 44.)</p> <p>LEGISLACIÓN: Artículo 51 de la</p>	<p>“Derecho a la alimentación adecuada comprende lo siguiente: la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas y aceptables para una cultura determinada” (SANDOVAL Terán Areli Pág. 40.)</p> <p>LEGISLACIÓN: Artículo 11 del Pacto Internacional de los derechos económicos Sociales y Culturales</p>	<p>“La Declaración Mundial sobre la Educación para Todos define las “necesidades básicas de aprendizaje” como herramientas esenciales para el aprendizaje (como la lectura, la escritura, la expresión oral, el cálculo, la solución de problemas) y los contenidos básicos del aprendizaje (conocimientos teóricos y prácticos, valores y aptitudes) necesarios para que</p>	<p>“Grupo organizado o persona jurídica cuyo razón de ser es la consecución de un objetivo común.”</p> <p>(www.geocities.com/elcomercial/a.htm)</p> <p>LEGISLACIÓN: Artículo 27 de la Declaración de los Derechos Humanos</p>

<p>es fundamental para garantizar la dignidad y autoestima de los beneficiarios” (SANDOVAL, Areli Pág. 79)!”</p> <p>LEGISLACIÓN: Artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.</p>		<p>constitución Política de Colombia.</p>		<p>los seres humanos puedan sobrevivir, desarrollar plenamente sus capacidades, vivir y trabajar con dignidad, participar plenamente en el desarrollo, mejorar su calidad de vida, tomar decisiones fundamentales y seguir aprendiendo.” (SANDOVAL, Areli, Pág.67)</p> <p>LEGISLACIÓN: Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos</p>	
--	--	---	--	--	--

c. Los Derechos de tercera generación, aparecieron en el siglo XX, y son los llamados derechos de los pueblos, colectivos o solidarios, que comenzaron a gestarse a partir de la Segunda Guerra Mundial, es decir en la segunda mitad del siglo XX. “Corresponden a la creación de respuestas al deterioro de las condiciones de vida colectiva”¹⁸. El sujeto protegido ya no es el individuo en sí mismo, como en los de primera generación, o por su rol social, como en los de segunda generación, sino por integrar un pueblo, una nación o ser parte de toda la humanidad. Se toma en cuenta a las personas, como integrantes de una comunidad con conciencia de identidad colectiva.

Entre los derechos de tercera generación se hallan: el respeto a las minorías étnicas, el derecho a la autodeterminación, independencia económica y política, la identidad nacional y cultural de los pueblos, la paz, el medio ambiente, entre otros derechos mencionados para la protección de los derechos del pueblo.

Cabe concluir que los derechos humanos han tenido una evolución histórica compleja, pues se ha librado gran cantidad de luchas ideológicas y físicas que propendían el respeto y el reconocimiento de la dignidad de cada persona, de sus libertades, del desarrollo de sus potencialidades y de la protección de sus derechos como ciudadano; de esta forma lo ratifica Norberto Bobbio al referir que “también los derechos del hombre son derechos históricos que emergen gradualmente de las luchas que el hombre lleva a cabo por su emancipación y de la transformación de las condiciones de vida que esas luchas producen (...). Hoy sabemos que también los derechos denominados humanos son el producto no de la naturaleza sino de civilización”¹⁹; la emancipación política de sectores menos favorecidos a lo largo de la historia produjo que hoy día se reconozcan unos

¹⁸ SANCHEZ, Ricardo. Escritos para el estudio de los derechos humanos. Cáp. segundo Defensoría del pueblo; imprenta nacional de Colombia, Agosto de 2000. P. 178.

¹⁹ BOBBIO, Norberto. El problema de la guerra y las vías de la paz. Cáp. IV. Ed. Gedisa. Barcelona, 1982, P. 138. EN: SANCHEZ, Ricardo y MALDONADO, Luis Fernando, Escritos para el estudio de los derechos humanos. Defensoría del pueblo; imprenta nacional de Colombia, Agosto de 2000. P.25.

mínimos de derechos a cada persona sin importar status socio económico, político, social, religioso; así mismo se ha superado en gran medida las cadenas de la esclavitud, de la servidumbre, de la marginalidad. Para ilustrar mejor lo dicho con anterioridad, se trae a colación la esclavitud que se vivía en las colonias francesas y cómo, luego de varias luchas, logra ser abolida; en 1974 la Convención Francesa declaró la abolición de la esclavitud en las colonias francesas al decretar “que todos los hombres domiciliados en las colonias, sin distinción de color, son ciudadanos franceses y gozan de todos los derechos garantizados por la constitución”²⁰. Si bien es cierto que se han logrado avances en el tema de los derechos humanos, no se ha llegado a la meta, la cual es la no violación, ni vulneración de ninguna persona en su dignidad humana.

2.3 UN ACERCAMIENTO AL ENFOQUE DE DERECHOS.

Las obligaciones que tiene el Estado Colombiano frente al tema de los derechos humanos son innegables. Así pues, lo que se quiere es generar conciencia de la importancia que tiene la participación activa de los sectores que tanto social, como política y económicamente hablando, son más vulnerables y por tanto discriminados en la actualidad. En ese orden de ideas, la exigencia es que sean los integrantes de la misma población quienes empiecen a reconocerse como seres garantes de Derechos y sean ellas y ellos mismos quienes exijan sus derechos ante la sociedad y en especial ante el Estado, en tanto que este último se encuentra en la obligación de velar por su cumplimiento a cabalidad.

Las situaciones de pobreza en la población causan que haya privación de algunas libertades básicas, como el hecho de no poder evitar el hambre, la enfermedad y el analfabetismo. Ahora bien, aunque sea cierto que el factor económico determina en gran medida tal situación de pobreza o la vida digna de algunas personas, resulta innegable que existen otras circunstancias que también influyen

²⁰ RESTREPO, Luís Antonio. Ensayos sobre la historia de la cultura. Ed. Autores Antioqueños. Medellín, 1997. P. 106. EN: SANCHEZ, Ricardo y MALDONADO, Luis Fernando, Escritos para el estudio de los derechos humanos. Defensoría del pueblo; imprenta nacional de Colombia, Agosto de 2000. P.74

relevantemente en dicha realidad. Tal es el caso, tanto del aspecto cultural como del político, los cuales pueden promover discriminación a ciertos individuos o grupos, generando así que se acreciente la brecha de la exclusión social y por ende de la tan nombrada pobreza.

Partiendo de lo anterior se puede aseverar que ciertas prácticas culturales y algunos marcos políticos y jurídicos que facilitan o promueven la discriminación contra ciertos individuos o grupos, como las mujeres, los indígenas o las minorías étnicas, actúan como mecanismos de exclusión social y contribuyen a generar pobreza.²¹ Lo que conlleva a que determinados grupos sociales no puedan satisfacer el total de sus necesidades básicas vitales, en lo social, en la política; encontrándose económicamente excluidos no cuentan con las oportunidades que garanticen el respeto pleno de sus derechos y una adecuada calidad de vida.

“En la región, el concepto de derechos humanos surgió como un medio para imponer límites a formas abusivas de uso del poder por el Estado, como decálogo de aquellas conductas que éste no debería tener, a saber, no torturar, no privar arbitrariamente de la vida, no entrometerse en la vida privada y familiar de las personas, no discriminar”²².

El estado Colombiano en busca de su legitimación y aceptación por parte de la sociedad ha incorporado diferentes pactos, convenios internacionales y ha creado instituciones que busquen garantizar o procurar la garantía de los derechos de los y las ciudadanas; “los estados deben tomar las medidas apropiadas, legislativas o de otro carácter, para garantizar, sin discriminación alguna, la igualdad del hombre y de la mujer en el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todas las esferas”²³; es a partir de lo anterior que, en la

²¹ ABRAMOVICH, Víctor. Una aproximación al enfoque de derechos. Buenos Aires: Revista de la Cepal, 2006. P. 37.

²² Ibid., p. 40.

²³ Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Derechos de la mujer, Edición actualizada – Nuevas ediciones Ltda. Bogotá, Diciembre de 2002; P. 12.

actualidad el Estado tiene más claridad acerca de sus deberes y obligaciones para con la sociedad y en especial con aquella que se encuentra, por diferentes circunstancias, en desventaja con el resto de la población; por lo tanto es deber del Estado evitar cualquier tipo de violación y/o vulneración a los derechos humanos y garantizar la protección plena de los mismos.

Ya no se trata solo de personas con necesidades, que reciben beneficios asistenciales o prestaciones discrecionales, sino de titulares de derechos que tienen el poder jurídico y social de exigir del Estado ciertos comportamientos.

El reconocimiento de derechos impone habitualmente la necesidad de establecer medidas judiciales o de otro tipo que permitan al titular del derecho reclamar ante una autoridad judicial u otra con similar independencia, si el sujeto obligado no da cumplimiento a su obligación²⁴.

No solo se requiere del Estado la obligación de no discriminar, sino también en algunos casos la adopción de medidas afirmativas para garantizar la inclusión de grupos o sectores de la población tradicionalmente discriminados.

Por lo anteriormente expuesto, se ratifica la importancia de brindar atención especial, más no asistencialista a aquellos grupos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad; lo que se quiere es que se garantice el goce pleno de sus libertades y potencialidades como sujetos poseedores de derechos.

Con respecto a la población a la cual se le han violado y vulnerado sus derechos económicos, sociales y culturales, ha sido creado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Naciones Unidas), el cual ha establecido y suscrito las obligaciones que tienen los Estados de analizar y decretar la normatividad pertinente en busca de la prevención y protección de los derechos mencionados con anterioridad; de la misma manera, se hace pertinente plantear la importancia que cobra la participación activa y proactiva que deben tener los y las ciudadanas en cuanto a la identificación real de sus necesidades y medidas viables para su solución, como son los diferentes mecanismos que existen para la

²⁴ Ibid., p. 40.

exigencia del cumplimiento y respeto de los derechos humanos con el fin de procurar una mejor calidad de vida.

Por otro lado, se hace necesario ubicar en el contexto Colombiano la situación de vulneración de los derechos humanos que se ha venido vivenciando en la historia de este país, así como las tantas víctimas que han tenido que experimentar la violación de sus derechos; se entenderá por víctima

... la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley.

También es víctima la compañera o compañero permanente, la esposa o esposo, los padres (no importa que sean adoptivos) y los hijos (no importa que sean adoptivos) de una persona que haya sido asesinada o desaparecida forzosamente o haya sufrido alguna otra violación a sus derechos fundamentales (Corte constitucional, Sentencia C-370 de 2006, sección 6.2.4.16)

Igualmente son víctimas los hermanos y otros familiares de una persona que haya sido asesinada o desaparecida forzosamente o haya sufrido alguna otra violación a sus derechos fundamentales, si demuestran que han sufrido un daño real y específico (Corte constitucional, Sentencia C-370 de 2006, sección 6.2.4.16).

Con el fin de comprender de una mejor forma la dinámica que ha tenido y tiene tanto la violación de los derechos, como las luchas que se han dado en busca del respeto de éstos se hará una breve reseña histórica.

2.4 CONTEXTO: ORIGEN Y CARACTERÍSTICAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN COLOMBIA

2.4.1 Orígenes históricos

La historia del conflicto armado interno en Colombia, muestra gran cantidad de violaciones y vulneraciones a los derechos humanos tanto de las personas inmiscuidas de manera directa en dicha lucha, como de la población civil; lo anteriormente expuesto es ratificado por el Observatorio de los derechos humanos en Colombia, desde donde se expresa: “El conflicto armado interno en Colombia, por su creciente generalización, fragmentación y degradación, constituye la mayor fuente de violación de los derechos fundamentales. Imposibilita la plena realización de los Derechos Humanos y, a la vez, reduce la capacidad del Estado para garantizarlos”²⁵.

Para ilustrar mejor la historia que ha vivido el país se toma como base el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el cual relata de una manera acorde y precisa la situación que han tenido que vivir durante décadas las y los colombianos:

A finales del siglo XIX y principios del siglo XX, la sociedad colombiana enfrentó un período conocido como "La Violencia". Durante la década del 50 se produjo un violento enfrentamiento entre los dos grupos políticos liberal y conservador, produciendo además la persecución de los integrantes del Partido Liberal en las zonas rurales, esto genera iniciativa para el surgimiento de grupos armados.²⁶

Pues bien, en las décadas de los sesenta, setenta y ochenta se produjo en el país la movilización de nuevos grupos revolucionarios, y la reanudación de la violencia, pues fue en este momento de la historia en donde “surgieron las Fuerzas Armadas

²⁵ Observatorio de los Derechos Humanos en Colombia. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario: situación y política; los boletines 1998-2002, Vicepresidencia de la República de Colombia, programa presidencial de los Derechos Humanos y DIH. Impreso en Colombia, 2002, P. 9.

²⁶ CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Contexto: Origen y características del conflicto armado en Colombia, orígenes históricos. [en línea]. [consultado 20 nov. 2008]. Disponible en < <http://www.cidh.oas.org/countryrep/colombia045p/informe3.htm>>

Revolucionarias de Colombia ("FARC"), el Ejército de Liberación Nacional ("ELN"), el Ejército Popular de Liberación ("EPL"), el Movimiento 19 de Abril ("M-19"), el grupo guerrillero indígena Movimiento Armado Quintín Lame, la Autodefensa Obrera ("ADO") y disidencias de los anteriores, como el grupo Ricardo Franco, entre otros²⁷. Paralelamente, a finales de los años setenta el narcotráfico se sumó a esta situación como factor desestabilizador a través de la violencia ejercida por los carteles de la droga como medio de controlar la política y el comercio de la cocaína.

Fue entonces cuando el Estado reaccionó al resurgimiento de la violencia y en 1965 promulgó en forma transitoria, bajo el estado de excepción, el Decreto 3398 que establecía en su artículo 25 que "Todos los colombianos, hombres y mujeres, no comprendidos en el llamamiento al servicio obligatorio, podrán ser utilizados por el Gobierno en actividades y trabajos con los cuales contribuyan al restablecimiento de la normalidad."²⁸

Seguidamente, en su artículo 33, parágrafo 3, el Decreto indicaba que "el Ministerio de Defensa Nacional, por conducto de los comandos autorizados, podrá amparar, cuando lo estime conveniente, como de propiedad particular, armas que estén consideradas como de uso privativo de las Fuerzas Armadas"²⁹ con lo cual grupos de civiles se armaron legalmente. Este Decreto fue convertido en legislación permanente en 1968³⁰, llevando a que se conformaran los llamados "grupos de autodefensa" bajo el amparo de esta normatividad y el apoyo de la Fuerza Pública.

²⁷ Ibid

²⁸ Decreto N° 3398 del 24 de diciembre de 1965 "Por el cual se organiza la defensa nacional". En: CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Contexto: Origen y características del conflicto armado en Colombia, orígenes históricos. [en línea]. [consultado 20 nov. 2008]. Disponible en < <http://www.cidh.oas.org/countryrep/colombia045p/informe3.htm>>

²⁹ Ibid

³⁰ Ley 48 de 1968 "Por la cual se adoptan como legislación permanente algunos decretos legislativos, se otorgan facultades al Presidente de la República y a las asambleas, y se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones". En: CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Contexto: Origen y características del conflicto armado en Colombia, orígenes históricos. [en línea]. [consultado 20 nov. 2008]. Disponible en < <http://www.cidh.oas.org/countryrep/colombia045p/informe3.htm>>

Así pues, dichos grupos paramilitares de autodefensa se vincularon a sectores económicos y políticos en ciertas zonas del país y se fortalecieron notablemente.

Según la CIDH³¹ hacia la década de los ochenta, se hace notorio que estos grupos de paramilitares eran los responsables de la comisión de asesinatos selectivos y masacres de civiles, que se venía avicinando en esos momentos y que aún en la actualidad se siguen presentando, pues existen grupos disidentes de los paramilitares responsables de masacres e intimidaciones a la sociedad civil.

De esta manera, el 19 de abril de 1989 el Gobierno colombiano promulgó el Decreto 0815 mediante el cual se suspendió la aplicación de los anteriormente citados artículos 25 y 33 del Decreto 3398 con el fin de evitar que fueran interpretados como una autorización legal para organizar grupos civiles armados al margen de la Constitución y las leyes.

Con el transcurrir de la historia colombiana se ha visto cómo en reiteradas ocasiones distintos gobiernos se han empeñado en la negociación de la paz con los diferentes grupos armados, hallando en este recorrido histórico que:

A comienzos de los años noventa varios miles de integrantes del M-19, del EPL y el Quintín Lame se plegaron a la desmovilización producto de los acuerdos alcanzados. Las FARC y el ELN no se desmovilizaron y –conforme a cifras proporcionadas por el Ministerio de Defensa—para el año 2003 contaban con aproximadamente 13.000 y 4.000 miembros, respectivamente. Por su parte, y pese a las prohibiciones legales, los grupos paramilitares continuaron operando y hacia la década de los noventa eran responsables de un alto número de muertes violentas de carácter político en Colombia. Hacia 1997, los grupos paramilitares se consolidaron a nivel nacional en una organización denominada Autodefensas Unidas de Colombia (en adelante “las AUC”), organizada en bloques rurales y urbanos, que expresó públicamente su propósito de actuar en forma coordinada contra la guerrilla. Conforme a cifras proporcionadas por el Ministerio de Defensa, para el año 2003 las AUC contaban con aproximadamente 13.500 miembros.³²

³¹ CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Contexto: Origen y características del conflicto armado en Colombia, orígenes históricos. [en línea]. [consultado 20 nov. 2008]. Disponible en < <http://www.cidh.oas.org/countryrep/colombia045p/informe3.htm>>

³² Ibid

Esta revisión tan somera, permite visibilizar cómo el problema de la violencia en Colombia es de larga data y de gran complejidad; el camino hacia la convivencia pacífica no ha sido sencillo, ya que varios gobiernos han realizado innumerables esfuerzos por lograr pactos de pacificación, obteniendo resultados parciales o relativos en la búsqueda de soluciones negociadas con el fin de recuperar la paz y asegurar el cumplimiento de las leyes para todos los colombianos y colombianas.

Durante las últimas décadas, los actos cometidos por los actores del conflicto armado interno en Colombia (las AUC y las FARC-EP), han dejado graves violaciones a los derechos humanos y/o el derecho internacional humanitario en contra de la población civil; “Los actores armados al margen de la ley, específicamente los grupos guerrilleros y de autodefensas, han deshumanizado el conflicto, involucrando cada vez más a la población civil”³³.

Es así como han llevado a cabo masacres contra los sectores más vulnerables tales como los pueblos indígenas, las comunidades afro descendientes y la población en situación de desplazamiento; asimismo se han registrado hechos que atentan contra la integridad de la población civil, también ejecutando asesinatos selectivos y desapariciones forzadas en contra de defensores de Derechos Humanos, operadores de justicia, líderes sindicales y sociales, periodistas, candidatos a cargos de elección popular quienes son repetidamente declarados como objetivos militares, estudiantes de universidades públicas principalmente, acciones que son llevadas a cabo especialmente por las AUC.

De acuerdo con el informe presentado por la CIDH sobre el Proceso de desmovilización de las AUC de Colombia:

³³ Observatorio de los Derechos Humanos en Colombia. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario: situación y política; los boletines 1998-2002, Vicepresidencia de la República de Colombia, programa presidencial de los Derechos Humanos y DIH. Impreso en Colombia, 2002, P. 9.

A mediados de 2002, la Unión Europea (UE), incluyó a las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en su lista de grupos terroristas. En agosto de aquel mismo año se produjo una reunificación de la mayoría de los grupos paramilitares, con el propósito de afrontar una negociación con el Gobierno. En Diciembre de aquel año, y con la mediación de la Iglesia Católica, las AUC declararon un **cese unilateral de hostilidades** y pidieron el acompañamiento de la ONU. El Gobierno, por su parte, nombró una comisión de seis personas para explorar el diálogo con varios de esos grupos, que se concretó en julio de 2003, con la firma del **acuerdo de Santa Fe de Ralito** entre el Gobierno Nacional y las AUC, y que se basó en los siguientes principios: el logro de la paz nacional solo se logra a través del fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y el restablecimiento del monopolio de la fuerza en manos del Estado; perspectiva del desarme y la desmovilización total de los miembros de las autodefensas; compromiso con el cumplimiento del cese de hostilidades; compromiso para el abandono de actividades ilícitas; apertura a la participación de terceros; rechazo a la violencia como mecanismo para dirimir las diferencias y aceptación y respeto de los términos de cualquier acuerdo al que se llegue.³⁴

Según la Agencia Española de Cooperación Internacional³⁵ desde enero de 2004, la OEA se encarga de la verificación, a través de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz (MAPP), que tiene la tarea de cerciorar el cese del fuego, el desarme y el trabajo con las comunidades afectadas.

Así mismo, la OEA también está presente a través de la CIDH la cual realiza informes periódicos sobre cómo va el proceso; tras el informe trimestral publicado en noviembre de 2007 manifestó:

La desmovilización y desarme de los grupos de autodefensa, han abierto un nuevo escenario para Colombia, bajo el cual la institucionalidad tiene tres retos fundamentales: a) la reconstrucción del Estado en determinadas regiones y el debilitamiento de la ilegalidad; b) la reintegración de los ex combatientes, bajo una perspectiva comunitaria que incluya a las poblaciones que fueron afectadas por la presencia paramilitar; c) la aplicación de la Ley de Justicia y Paz, que implica el conocimiento progresivo de la verdad, la consecución de la justicia, la reparación de las víctimas y la apertura de caminos a la reconciliación.³⁶

³⁴ Ibid

³⁵ Agencia Española de Cooperación Internacional. Colombia AUC: Presencia Internacional. [en línea]. [consultado 20 nov. 2008]. Disponible en <http://www.reintegración.gov.co/opp/portals/0/pdf/normatividad/sobre/DDR_en_Colombia_escuela_de_paz.pdf>

³⁶ Ibid

En este orden de ideas, en octubre 2005 se creó la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, con una misión por ocho años, tiempo durante el cual tendrá que hacer un seguimiento y una verificación sobre los procesos de reincorporación, garantizar la desmovilización plena de los grupos armados y evaluar la reparación y la restitución a las víctimas. A finales de 2005, finalmente, se decidió que la presencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el país sería permanente, con objeto de desarrollar un mecanismo que permita investigar con transparencia las denuncias de violaciones al cese al fuego.

A finales de septiembre de 2006, el Gobierno tomó nota de las críticas recibidas a la propuesta de decreto de reglamentación de la Ley de Justicia y Paz y endureció las condiciones para juzgar a los paramilitares. De esta manera se exige una confesión completa y veraz y se permite a las víctimas participar en todas las etapas del proceso y controvertir las decisiones judiciales. A mediados de diciembre del mismo año, empezaron a presentarse ante la justicia algunos paramilitares para confesar sus crímenes y reparar a las víctimas.

Hasta el momento, de un total de 2.914 desmovilizados postulados a la Ley de Justicia y Paz, se empezaron a recibir 63 versiones libres. A partir de éstas, se iniciaron otros procesos judiciales que podrían involucrar a funcionarios públicos y empresas privadas nacionales y extranjeras por supuestos vínculos con paramilitares.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señaló:

Que el proceso de desmovilización paramilitar está lleno de trabas, vacíos y errores sistemáticos. La CIDH afirmó que muchos de los desmovilizados no formaban parte de las estructuras paramilitares y que fueron incluidos para beneficiarlos con los incentivos económicos que ofrecía el Estado. Además sostuvo que los fiscales no estaban capacitados y fueron nombrados horas antes de empezar a recibir a los desmovilizados en sus versiones libres, lo cual condujo a un mero formalismo y a que se escapara la oportunidad de saber la verdad de miles de crímenes que quedarán impunes. El informe presentado cuestionaba los vacíos en la implementación de la Ley de Justicia y Paz, que limita la participación de las víctimas en el proceso judicial que se lleva a cabo

contra sus victimarios y también los contenidos en la Ley que garantizan altas dosis de impunidad y una pobre reparación.³⁷

La MAPP/OEA³⁸ resaltó en noviembre de 2007 que la capacidad institucional de respuesta de las entidades involucradas en el proceso de justicia y paz resultaba insuficiente. Esta situación llevó a que las entidades de manera reiterada manifestaran que sus principales necesidades se derivaban de: a) la insuficiencia de recursos humanos; b) la ausencia de esquemas de protección eficaces para las víctimas y funcionarios, c) la consolidación de un sistema de información; d) la necesidad de fortalecer los programas de capacitación, en especial, en asuntos prácticos y en el asesoramiento legal y psicosocial de las víctimas; y e) los escasos recursos técnicos y logísticos que tienen para desarrollar sus tareas de investigación y procesamiento de pruebas.

Los procesos de desmovilización y reincorporación tienen una larga tradición en Colombia, a través de distintos acuerdos de paz firmados con el Gobierno. Pero desde una mirada más objetiva, como lo menciona Francisco Muñoz y Mario López “no se trata de paces absolutas y perfectas, sino más bien de actos regulativos, transformadores y cotidianos de los conflictos. Son, más bien, formas de paz imperfecta porque no es una paz total, ni está absolutamente presente en todos los espacios sociales, sino que convive con la violencia interpretando y tratando de regular el conflicto por la vía pacífica”³⁹

En Colombia se ha materializado la desmovilización de paramilitares de las AUC, más allá de las desmovilizaciones dadas de manera individual, a pesar que se ha evidenciado el rearme de ex integrantes de las AUC, en grupos emergentes que se identifican en varios municipios y departamentos del país, con una presencia

³⁷ CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Contexto: Origen y características del conflicto armado en Colombia, orígenes históricos. [en línea]. [consultado 20 nov. 2008]. Disponible en < <http://www.cidh.oas.org/countryrep/colombia045p/informe3.htm> >

³⁸ MAPP/OEA. Misión de Apoyo al proceso de paz en Colombia/Organización de los Estados Americanos. [en línea]. [consultado 5 nov. 2008]. Disponible en <<http://www.mapp-oea.org>>

³⁹ MUÑOZ, Francisco y LOPEZ MARTINEZ, Mario. Manual de Paz y Conflicto: Historia de la Paz. P. 51.

marcada en departamentos como Santander, Norte de Santander, Antioquia, entre otros, identificándose como “las águilas negras” y “los gaitanistas”; estos grupos intimidan a la población con la mal llamada “limpieza social”, situación que es acompañada de un alto grado de impunidad en materia de violación y/o vulneración de los derechos humanos en la sociedad civil colombiana.

3. REFERENTE LEGAL

3.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

(Nueva York, 10 de diciembre de 1948)

La Declaración Universal fue adoptada por la Resolución 217 (III) de la Asamblea General. Su contenido no crea obligaciones legales a los Estados⁴⁰

Dicha Declaración contempla una serie de principios que rigen y dan cuenta de la importancia que tiene el reconocimiento de los Derechos Humanos, dado que este reconocimiento de la dignidad humana y por ende de los Derechos son la base de la libertad, la justicia y la paz (promoviendo relaciones de amistad entre las naciones y estados); de lo contrario, el desconocimiento de los Derechos Humanos implica la vulneración y/o violación de los mismos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos busca por medio de la educación, el reconocimiento y respeto de los Derechos y libertades de los pueblos.

En el artículo primero se plasma que: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y Derechos”⁴¹; a pesar de que esta Declaración hace explícito dicho principio de libertad e igualdad, se hace evidente cómo este derecho de vital importancia para los seres humanos, es poco reconocido en las personas que han sido víctimas del conflicto armado, pues, son unos pocos quienes deciden cuáles y en que lapso de tiempo les son respetados sus derechos; en este orden de ideas, el artículo segundo muestra como todos los derechos plasmados en esta Declaración deben ser garantizados a toda persona, sin distinción alguna de raza, sexo, color, religión, etc, buscando siempre el respeto por la libertad, seguridad y sobre todo por una vida digna y tranquila como está plasmado en el artículo tercero.

⁴⁰ PECES BARBA, Gregorio., et al. Derecho Positivo de los Derechos Humanos. Madrid : Debate, 1987. P. 274-279.

⁴¹ Ibid.

El artículo 5 de la Declaración refleja una de las situaciones adversas por las que atraviesan las personas víctimas del conflicto armado, es evidente que este artículo queda en letra muerta, pues habla acerca de cómo los seres humanos sin excepción alguna no pueden ser sometidos a tratos crueles, inhumanos o degradantes, siendo la realidad de las personas víctimas el lado contrario de la moneda, al ser sometidos(as) a tratos, conductas y agresiones trágicas, como las torturas físicas y psicológicas de las que son mártires.

De este modo, se han venido abordando algunos artículos de la Declaración y sin desconocer la importancia de todos, es de vital importancia señalar lo contemplado en el artículo 13, ya que en dicho artículo se menciona que “todas las personas tienen derecho de transitar libremente y a elegir su residencia en cualquier parte del territorio”⁴²; sin embargo, en algunos casos se evidencia y visibiliza la analogía entre lo aquí escrito y los hechos que han afectado a las personas víctimas del conflicto armado en Colombia, ya que son unos pocos o quizás muchos quienes con armas e intimidaciones, deciden en donde y hasta cuándo puede residir determinada persona, familia y/o comunidad; se consideran así seres supremos que pueden elegir en qué momento y bajo qué condiciones terminan con los sueños y la vida de las personas y en el “mejor” de los casos expulsándolos de un territorio, quedando en las víctimas desolación, tristeza y desarraigo, debido a que tienen que abandonar sus tierras en busca de un refugio para proteger sus vidas y las de sus familiares.

El artículo 22 de la Declaración es de vital importancia, pues toca de manera directa la problemática del conflicto armado y la investigación que se desarrolló en el barrio Café Madrid con las 35 familias víctimas, cuando expresa que toda persona tiene derecho a la “satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”⁴³

⁴² Ibid

⁴³ Ibid

La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación sustenta sus funciones y fines específicos en las competencias legales que la rigen, así como en la legislación nacional e internacional que centra su preocupación en que la Ley de Justicia y Paz sea aplicada de forma transparente y efectiva para la protección y dignificación de los derechos de las personas víctimas del conflicto armado, la legislación internacional que propende por el bienestar y el respeto de los derechos humanos de las personas víctimas de grupos al margen de la ley, que se hayan desmovilizado y se acogieron a la Ley de Justicia y Paz.

En la legislación Nacional se tiene como base la Constitución Política de los y las Colombianas, así como la Ley 975/05; como legislación internacional se cuenta con una serie de convenios, tratados, normas, comisiones, entre otras formas que se encaminan en la búsqueda por el respeto del debido proceso y la reivindicación de los derechos de las personas víctimas. Es por esta razón que se referencia de manera breve dicha reglamentación según el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH):

3.2 Convención Americana sobre los Derechos Humanos

La Convención Americana sobre Los Derechos Humanos tiene como propósito consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre; su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre.

Reconoce además que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos; que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana.

3.3 Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

Este Pacto se adoptó el 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor en 1976 y obliga a los Estados que lo ratifiquen, a adoptar las medidas legislativas o de otro carácter para hacer efectivos los derechos establecidos en él.

El Pacto fija expresamente la obligación para los Estados de garantizar por igual los Derechos a hombres y mujeres. Protege el Derecho a la vida pero adopta disposiciones que restringen la pena de muerte, y establece normas que impiden la ampliación de dicha pena capital a delitos por los cuales no estaba contemplada en los Estados; esto señala que el Pacto, si bien no prohíbe la pena de muerte, marca una clara intención hacia la abolición de la misma.

Contempla además el derecho a la propia vida cultural; a practicar su religión y emplear su propio idioma a los miembros de minorías étnicas, religiosas o idiomáticas; la prohibición de la prisión por deudas; y el derecho de todo niño a la nacionalidad y a recibir medidas de protección por su condición.

Establece que algunos derechos no pueden suspenderse bajo ningún motivo:

- ✓ Derecho a la vida, a no ser sometido a torturas, a esclavitud o servidumbre.
- ✓ a la libertad de pensamiento, de conciencia y religión.
- ✓ al principio de legalidad jurídica.
- ✓ al reconocimiento de la personalidad jurídica.

3.4 El Comité de Derechos Humanos

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos crea el Comité de Derechos Humanos. La función básica del Comité es la de supervisar el cumplimiento de las obligaciones que establece el Pacto por parte de los Estados que lo ratificaron.

El Comité lleva adelante esta tarea a través de diferentes procedimientos:

Sistema general de protección (informes):

Todos los Estados que hayan ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos deben presentar un informe cada cinco años que dé cuenta de las medidas adoptadas para dar efecto a los derechos reconocidos en el Pacto. Recibido el informe, las personas que integran el Comité usualmente formulan preguntas y hacen observaciones a los representantes de los Estados, que deben comparecer en una audiencia ante aquel.

Una vez producida la audiencia el Comité efectúa un informe propio con sus conclusiones y las observaciones que estime oportunas para el Estado en cuestión. Este procedimiento es de cooperación por parte del Comité con el Estado, y tiene como propósito básico ayudarle a cumplir más eficazmente con las obligaciones que derivan del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

3.5 Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (1984).

De conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, el reconocimiento de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana es la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo, mediante la promoción del respeto universal y la observancia de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales; así mismo reconociendo que estos derechos emanan de la dignidad inherente de la persona humana.

Siguiendo en la línea del respeto de los Derechos humanos, se encuentra que en el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que proclaman que nadie será sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; teniendo en cuenta asimismo la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1975.

3.6 Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948).

Considerando que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 96 (1) de 11 de diciembre de 1946, ha declarado que el genocidio es un delito de derecho internacional contrario al espíritu y a los fines de las Naciones Unidas y que el mundo civilizado condena, busca la cooperación internacional como medio para erradicar dicha forma de vulneración y/o violación de los Derechos Humanos.

3.7 Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (1992).

La obligación impuesta a los Estados por la Carta, en particular por el Artículo 55, de promover el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, profundamente preocupada por el hecho de que en muchos países, con frecuencia de manera persistente, se produzcan desapariciones forzadas, es decir, que se arreste, detenga o traslade contra su voluntad a las personas, o que éstas resulten privadas de su libertad de alguna otra forma por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúan en nombre del gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, y que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así a la protección de la ley.

Se considera que las desapariciones forzadas afectan los valores más profundos de toda sociedad respetuosa de la primacía del derecho, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que su práctica sistemática representa un crimen de lesa humanidad, recordando su resolución 33/173, de 20 de diciembre de 1978, en la cual se declaró profundamente preocupada por los informes procedentes de diversas partes del mundo en

relación con la desaparición forzada o involuntaria de personas y conmovida por la angustia y el pesar causados por esas desapariciones, y pidió a los gobiernos que garantizaran que las autoridades u organizaciones encargadas de hacer cumplir la ley y encargadas de la seguridad tuvieran responsabilidad jurídica por los excesos que condujeran a desapariciones forzadas o involuntarias.⁴⁴

3.8 DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (DIH).

En la actualidad y pese al no reconocimiento por parte de varios sectores estatales de la existencia del conflicto armado interno que se ha vivido hace varios años en Colombia, es de vital importancia hacer referencia al Derecho Internacional Humanitario (DIH), “conjunto de reglas de Derecho Internacional de los conflictos armados, que protegen derechos humanos”⁴⁵ pues son estas normas internacionales, las que regulan dicho conflicto, haciendo énfasis en la protección de las personas que no participan en las hostilidades o que por diversas razones (haber sido herido en combate o aquellos que han depuesto las armas) se les debe garantizar y respetar la vida.

El DIH es entendido como:

El conjunto de normas que trata de limitar los efectos de los conflictos armados, como es el caso de la población civil y del personal médico y religioso. Protege así mismo a las personas que ya no participan en los combates, por ejemplo, los heridos, los náufragos, los enfermos, prisioneros y todas aquellas personas que han dejado las armas. Está prohibido atacar a las personas protegidas los heridos y los enfermos deben ser recogidos y asistido.⁴⁶

El de DIH Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limitan los medios y métodos de hacer la guerra, suele llamarse también “Derecho de la Guerra y Derecho de los Conflictos Armados”⁴⁷.

⁴⁴ IIDH. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Biblioteca digital. [en línea]. [consultado 12 feb. 2009]. Disponible en < <http://www.idh.ed.cr>>

⁴⁵ CASTILLO DAUDÍ, Mireya. Derecho Internacional de los Derechos Humanos, segunda edición. Valencia, 2002. P. 46.

⁴⁶ COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. Servicio de asesoramiento en derecho Internacional Humanitario: Folleto informativo. [en línea]. [consultado 23ene. 2009]. Disponible en <<http://www.icrc.org>>.

⁴⁷ Ibid

El DIH regula las relaciones entre los Estados; el Derecho Internacional está integrado por acuerdos firmados entre Estados.

Gran parte del DIH está contenido en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, en el que son parte casi todos los Estados; estos Convenios se desarrollaron y completaron con otros dos Acuerdos: los Protocolos adicionales de 1997.

Algunos lugares y objetos, como hospitales y ambulancias, están también protegidos y no deben ser atacados; el DIH determina algunos emblemas y señales claramente reconocibles, que pueden ser utilizados para identificar a las personas y los lugares protegidos, entre otros, la Cruz Roja.

El DIH solo se aplica en casos de conflicto armado; no cubre los disturbios internos, como tampoco los actos esporádicos de violencia; en un segmento del Derecho Internacional que figura en la Carta de Naciones Unidas, se visualiza el conjunto de normas y principios aplicables cuando se ha desencadenado un conflicto y se aplica por igual a todas las partes, sin tener en cuenta quien lo inició, ya que lo que se pretende es proteger la vida de las personas.

3.9 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Para efectos de la presente investigación conviene distinguir y citar la Carta Magna que rige y protege a las y los colombianos pues es, en esta Constitución⁴⁸ en el capítulo 2 y en los artículos del 42 al 77 que se hace referencia a los Derechos Sociales, Económicos y Culturales, en los cuales se considera a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad, garantizando su protección integral y mencionando la importancia de su honra, dignidad e intimidad.

Por otro lado, se resalta la importancia de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y el apoyo especial del Estado a las mujeres cabeza de familia.

⁴⁸ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Presidencia de la República. 1.991.

De la misma manera se menciona la protección del Estado a los niños y las niñas, la importancia de sus derechos fundamentales y su prevalencia sobre los derechos de los demás. Dentro de este marco se hace referencia también a la protección de los jóvenes, de las personas de la tercera edad y los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos.

Es significativa la importancia que tiene la seguridad social, dándole un carácter irrenunciable. Estos servicios están a cargo del Estado correspondiéndole organizar, reglamentar y dirigir la prestación de servicios de salud a todos los habitantes.

Así mismo, se habla de la importancia y el derecho a la vivienda digna, la expedición del estatuto de trabajo por parte del Congreso, teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades entre las y los trabajadores.

La importancia de la educación se resalta como un servicio público que tiene una función social que busca el acceso al conocimiento. Es deber del Estado regular y ejercer la inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad.

Por último se menciona el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igual de oportunidades. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias, y en general a la cultura.

4.0 POLÍTICAS PÚBLICAS

LEY 975 DE 2005

Esta Ley tiene como finalidad establecer una serie de disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva al logro de la paz, como de otros acuerdos de carácter humanitario.

La ley señalada asume como objeto “facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.”⁴⁹

Así mismo, la Ley de Justicia y Paz, regula lo concerniente a la investigación, procesamiento, sanción y beneficios judiciales de las personas vinculadas a grupos armados organizados al margen de la ley, que hubieren decidido desmovilizarse y contribuir decisivamente a la reconciliación nacional; lo que se busca es brindar y promover el Derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y el respeto al debido proceso, así como las garantías judiciales de los procesados.

Para los efectos de la ley 975 de 2005 se entiende por víctima a la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o cualquier otra manifestación de vulnerabilidad de sus derechos fundamentales causados por grupos armados organizados al margen de la Ley.

⁴⁹ CNRR, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Ley de Justicia y Paz [en línea]. [consultado 5 nov. 2008]. Disponible en < <http://www.cnrr.org.co/>>

Por otro lado, vale la pena resaltar cómo la presente ley toma también como víctimas del conflicto armado a aquel familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a ésta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida.

Siguiendo en este orden de ideas, la sociedad, y en especial las víctimas, tienen el derecho inalienable, pleno y efectivo de conocer la verdad sobre los delitos cometidos por grupos armados organizados y sobre el paradero de las víctimas de secuestro y desaparición forzada.

La Ley 975 de 2005 vela por el derecho de las víctimas a la reparación integral; comprende las acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y las garantías de no repetición de las conductas delictivas de los integrantes o ex integrantes de los grupos al margen de la Ley, que se hayan acogido a la Ley de Justicia y Paz.

Cuando se hace la referencia de reparación integral, se establece que las personas que han sido víctimas, no solo reciban una indemnización económica, sino por el contrario una serie de acciones materiales y no materiales que procuren el bienestar y retribución al daño causado.

Son actos de reparación integral los siguientes:

1. La entrega al Estado de bienes obtenidos ilícitamente para la reparación de las víctimas.
 2. La declaración pública que restablezca la dignidad de las víctimas.
 3. El reconocimiento público de haber causado daños a las víctimas, la declaración pública de arrepentimiento, la solicitud de perdón dirigida a las víctimas y la promesa de no repetir tales conductas punibles.
 4. La colaboración eficaz para la localización de personas secuestradas o desaparecidas y la localización de los cadáveres de las víctimas.
- Según la Ley 975 de 2005, la reparación integral, comprende⁵⁰

⁵⁰ Ibid

3.10.1 REPARACIÓN.

3.10.1 REPARACIÓN.

Restitución: Implica la realización de actos que propendan por la devolución a la situación anterior a la violación y/o vulneración de los derechos de las víctimas. Incluye el restablecimiento de la libertad, el retorno a su lugar de residencia y la devolución de sus propiedades, de ser posible.

Rehabilitación: Deberá incluir la atención médica y psicológica para las víctimas o sus parientes en primer grado de consanguinidad.

Medidas de satisfacción y garantías de no repetición: Adoptadas por las distintas autoridades directamente comprometidas en el proceso de reconciliación nacional, deberán incluir:

1. Verificación de los hechos y difusión pública y completa de la verdad judicial.
2. Búsqueda de los desaparecidos o de las personas muertas y la ayuda para identificarlas y volverlas a inhumar según las tradiciones familiares y comunitarias.
3. Decisión judicial que restablezca la dignidad, reputación y derechos de la víctima y las de sus parientes en primer grado de consanguinidad.
4. Disculpa, que incluya el reconocimiento público de los hechos y la aceptación de responsabilidades.
5. Aplicación de sanciones a los responsables de las violaciones.

Decretos reglamentarios de la Ley 975 de 2005

Decreto 614 de 2009. Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 61 de la Ley 975 de 2005.

Decreto 4719 de 2008. Por el cual se reglamenta el trámite de acogimiento a los beneficios jurídicos de que trata el Parágrafo del artículo 10 de la Ley 975 de 2005.

Decreto 1364 de 2008. Por medio del cual se adiciona el artículo 3° del Decreto Reglamentario 4760 del 30 de diciembre de 2005, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005".

Decreto 1290 de 2008. Por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía Administrativa para las Víctimas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley.

Decreto 880 de 2008. Por medio del cual se reglamenta el artículo 61 de la Ley 975 de 2005.

Decreto 176 de 2008. Por el cual se reglamentan los artículos 51, numeral 52.7; 52 y 53 de la Ley 975 de 2005.

Decreto 3978 de 2007. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1152 de 2007, "por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, se reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, y se dictan otras disposiciones"

Decreto 3570 de 2007. Por medio del cual se crea el Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley 975 de 2005.

Decreto 3460 de 2007. Por el cual se adiciona el Artículo 21 del Decreto 3391 de 2006, que dictó disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la Ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

Decreto 551 de 2007. Por el cual se determina nuevo término para que la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación fije los criterios de Reparación a las Víctimas.

Decreto 423 de 2007. Por medio del cual se reglamentan los artículos 10 y 11 de la Ley 975 de 2005 de Justicia y Paz - Requisitos de elegibilidad para desmovilización.

Decreto 315 de 2007. Por medio del cual se reglamenta la intervención de las víctimas durante la etapa de investigación en los procesos de Justicia y Paz de acuerdo con lo previsto por la Ley 975 de 2005.

Decreto 4417 de 2006. Por el cual se modifica el Decreto 2898 de 2006, "por el cual se reglamenta la Ley 975 de 2005".

Decreto 3391 de 2006. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005.

Decreto 2898 de 2006. Por el cual se reglamenta la Ley 975 de 2005.

Decreto 690 de 2006. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005.

Decreto 4760 de 2005. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005.

2.1 Desarrollo Jurisprudencial

El desarrollo de la jurisprudencia en relación con justicia y paz ha sido también muy amplio especialmente en lo relacionado con la Corte Constitucional. De manera especial hay que mencionar la sentencia C-370 que demandó la

inconstitucionalidad de varios artículos de la Ley 975, lo cual obligó a realizar modificaciones sustanciales al texto inicialmente aprobado por el órgano legislativo.

2.2.1 Corte Constitucional, Jurisprudencia de Control de Constitucionalidad

Sentencia C-80 de 2007. Demanda de inconstitucionalidad en contra de la Ley 975 de 2005, en su integridad y, en subsidio, total o parcialmente, en contra de los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 55, 58, 64 y 71 de la misma Ley.

Sentencia C-719 de 2006. Justicia y Paz ¿Vulneran los artículos demandados derechos fundamentales dado que según el actor el trámite debió ser a través de Ley estatutaria; por supuesta consagración material de un indulto; por supuestos vicios materiales y vicios formales; por supuesta violación del principio de proporcionalidad e igualdad en la imposición de la pena; por supuesto desconocimiento de la obligación de investigar, juzgar y sancionar y la violación del derecho fundamental a un recurso efectivo? Ley 975 de 2005 Arts. 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 32, 33, 37, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51(52-2), 56, 57, 58 y 59 - Declaración inhibitoria por ineptitud sustancial de la demanda. Respecto a los artículos 3, 17, 18, 20, 25, 29, 31 y 71.

Sentencia C-670 de 2006. Justicia y Paz ¿Vulnera la Ley para reincorporación de miembros de grupos armado y algunas disposiciones del código penal relativa a las disposiciones de la norma acusada, dado que considera el actor que se están irrespetando derechos fundamentales de las víctimas? Ley 975 de 2005, artículos 10, 11, 13, 18, 23 y 47 y la Ley 906 de 2004 en sus arts. 15, 101, 102, 103, 137 y 274 - Declaración inhibitoria.

Sentencia C-650 de 2006. Justicia y Paz. ¿Vulneró la norma acusada la reserva de Ley estatutaria o incurrió el articulado en trasgresión material de artículos constitucionales? Ley 975 de 2005. Los artículos demandados se declaran exequibles y se determina un pronunciamiento inhibitorio, al estarse a lo resuelto en las sentencias C-319 y C-370 de 2006.

Sentencia C-575 de 2006. Ley de Justicia y Paz. ¿Existe vicio de trámite legal, así como inconstitucionalidad parcial o total del articulado de la norma acusada? Arts. 1 a 13, 15 a 20, 22 a 27, 29 a 34, 36 a 58, 60 a 62, 64 y 71 de la Ley 975 de 2005.

Sentencia C-531 de 2006. Justicia y Paz. ¿Existen vicios de procedimiento y materiales en la Ley demandada? Amnistía e indulto. Derechos de las víctimas. Reserva de Ley estatutaria. Ley 975 de 2005. Los artículos demandados se declaran exequibles y se determina un pronunciamiento inhibitorio, al estarse a lo resuelto en las sentencias C-319 y C-370 de 2006.

Sentencia C-476 de 2006. ¿La rebaja de penas a personas con sentencias ejecutoriadas que dispone la norma acusada, vulnera el derecho a la igualdad, entre otros derechos constitucionales, así mismo carece del adecuado trámite ante el Congreso? - Demanda de inconstitucionalidad contra la expresión "ejecutoriadas" - Ley 975 de 2005, Art. 70 - INEXEQUIBLE por vicios de procedimiento.

Sentencia C-555 de 2006. Definición de víctima; familiar en primer grado de consanguinidad - ¿La presunción de víctima al familiar en primer grado de consanguinidad no excluye como víctima a otros familiares que hubieren sufrido un daño como consecuencia de cualquier otra conducta violatoria de la Ley penal cometida por miembros de grupos armados al margen de la Ley?; Ley 975 de 2005, Art. 5 (parcial) - Estarse a lo resuelto en la Sentencia C- 370 de 2006, que declaró exequibles los incisos segundo y quinto del Artículo 5° de la Ley 975 de

2005, en el entendido que la presunción allí establecida no excluye como víctima a otros familiares que hubieren sufrido un daño como consecuencia de cualquier otra conducta violatoria de la Ley penal cometida por miembros de grupos armados al margen de la Ley.

Sentencia C-426. Sedición. Ley 975 de 2005, "Ley de justicia y paz"; Art. 71 (adiciona el artículo 468 de la Ley 599 de 2000).

Sentencia C-400 de 2006. Ley 975 de 2005. Ley de justicia y paz. Rebaja de penas. Art. 70 (parcial) Estarse a lo resuelto C-370-06.

Sentencia C-370. "Ley de justicia y paz". Ley 975 de 2005, Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la Ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11.5, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 34, 37 numerales 5 y 7, 46, 47, 48, 54, 55, 58, 62, 69, 70 y 71, y contra la Ley en su integridad. El contenido de los derechos a la paz, la justicia, la verdad, la reparación y la no repetición en el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho constitucional colombiano. Juicio de proporcionalidad. Inconstitucionalidad de la tipificación del paramilitarismo como sedición. Derechos de las víctimas. Desmovilizados. Amnistía o indulto general.

Sentencia C-319 de 2006. ¿La norma acusada desconoció la reserva de Ley estatutaria, ignora los derechos fundamentales de las víctimas, hace que los destinatarios de la Ley no tengan el deber de denunciar ni señalar los autores de los mismos, y altera los procedimientos, términos judiciales, y jueces competentes y crea funcionarios y salas especiales al igual que tipifica conductas, redefine delitos y señala penas que son materia de Ley estatutaria?; El tratamiento que ha

recibido la reserva de Ley estatutaria en la jurisprudencia constitucional en general y de manera específica en materia de derechos fundamentales y de administración de justicia, la metodología para el estudio de los cargos por violación del principio de Ley estatutaria; Ley 975 de 2005 - Exequible, únicamente respecto del cargo de violación del principio de reserva de Ley estatutaria, por cuanto el legislador no estaba obligado a darle el trámite de Ley estatutaria. Exequible.

Sentencia C-127 de 2006. ¿Las penas establecidas en la norma demandada relacionadas con la alternatividad penal, vulneran los artículos 4º, 13 y 29 de la Constitución Política, así como los artículos 7º y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos? Ley 975 de 2005; Arts 3, 29, 31 y 61 (parciales) de la Ley 975 de 2005 - Fallo inhibitorio por inepta demanda.

4.1 REPARACIÓN INDIVIDUAL POR VÍA ADMINISTRATIVA, DECRETO 1290 DE 2008.

El objetivo central por el cual se aprobó el programa de reparación administrativa, consiste en acelerar la indemnización para las víctimas de los grupos armados al margen de la ley como guerrillas y grupos de autodefensas, que se hallan desmovilizados y acogidos a la Ley de justicia y paz (Ley 975 de 2005).

Una de las metas es promover el acceso ágil a un conjunto de medidas que incluye, además de una indemnización básica monetaria o en un subsidio de vivienda, el acceso a programas de educación, salud, planes de bienestar, entre otros.

El Programa de Reparación Individual por vía Administrativa

El Programa tiene por objeto conceder un conjunto de medidas de reparaciones individuales a favor de las personas que con anterioridad a la expedición del presente decreto (2 de Abril de 2008) hubieren sufrido violación en sus derechos fundamentales por acción de los grupos armados organizados al margen de la ley, como guerrillas y autodefensas.

El Comité de Reparaciones Administrativas reconocerá y ordenará la ejecución, en cada caso particular, de las siguientes medidas de reparación, que serán de obligatorio cumplimiento por parte de los diferentes organismos del Estado: restitución, indemnización solidaria, rehabilitación, medidas de satisfacción y garantías de no repetición.

4.2 PROGRAMAS DE REPARACIÓN COLECTIVA.

El Gobierno, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Nacional de Reconciliación y Reparaciones, deberá implementar un programa institucional de reparación colectiva que comprenda acciones directamente orientadas a recuperar la institucionalidad propia del Estado Social de Derecho particularmente en las zonas más afectadas por la violencia; de igual forma, deberá recuperar y promover los derechos de las y los ciudadanos afectados por hechos de violencia, y a reconocer y dignificar a las víctimas.

Como complemento de lo anterior, se hace imprescindible mencionar las instituciones⁵¹ designadas para ejecutar la presente ley, las cuales cumplen un papel importante en el cumplimiento, ejecución y vigilancia, según las disposiciones de las que trata la Ley de Justicia y Paz y por consiguiente velan porque se respete y se reivindiquen de una u otra forma los derechos vulnerados de las personas víctimas del conflicto armado; estas instituciones son:

4.2.1 Los Tribunales Superiores de Distrito Judicial en materia de Justicia y paz

Serán competentes para adelantar la etapa de juzgamiento de los procesos de los que trata la presente Ley, vigilar el cumplimiento de las penas y las obligaciones impuestas a los condenados.

Corresponde a la Secretaría del respectivo Tribunal organizar, sistematizar y conservar los archivos de los hechos y circunstancias relacionados con las

⁵¹ CNRR, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Papel de las instituciones [en línea]. [consultado 5 nov. 2008]. Disponible en < <http://www.cnrr.org.co/>>

conductas de las personas objeto de cualquiera de las medidas de que trata la presente ley, con el fin de garantizar los derechos de las víctimas a la verdad y preservar del olvido la memoria colectiva.

4.2.2 La Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz:

Será la responsable de adelantar las diligencias que por razón de su competencia, le corresponden a la Fiscalía General de la Nación, en los procedimientos establecidos en la presente ley.

La Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz tendrá el apoyo permanente de una unidad especial de policía judicial.

4.2.3 Defensoría pública.

El Estado garantizará a imputados, acusados y condenados el ejercicio del derecho de defensa, mediante los mecanismos de la Defensoría Pública y en los términos señalados en la ley.

4.2.4 Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz.

El Procurador General de la Nación creará, para los efectos de esta ley, una Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz, con competencia nacional, para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

4.2.5 Organizaciones sociales de asistencia a las víctimas.

Para el cumplimiento de lo previsto en esta ley, la Procuraduría General de la Nación impulsará mecanismos para la participación de las organizaciones sociales para la asistencia a las víctimas.

El Estado debe garantizar el acceso de las víctimas a la administración de justicia. En desarrollo de lo anterior, las víctimas tendrán derecho a:

1. Recibir todo el procedimiento un trato humano digno.
2. La protección de su intimidad y garantía de su seguridad, la de sus familiares y testigos a favor, cuando quiera que resulten amenazadas.
3. Una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del delito.
4. Ser oídas y que se les facilite el aporte de pruebas.
5. Ser asistidas durante el juicio por un abogado de confianza o por la Procuraduría Judicial de que trata la presente ley.
6. Recibir asistencia integral para su recuperación.

Los funcionarios a los que se refiere la Ley 975 de 2005 adoptarán las medidas adecuadas y todas las acciones pertinentes para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas y los testigos, así como, la de las demás partes del proceso.

4.2.6 Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.

La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación CNRR fue creada mediante la Ley 975 de 2005 denominada "Ley de Justicia y Paz".

OBJETIVO DE LA LEY: Facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.⁵²

Con el fin de hacer más explícito el propósito de la CNRR dentro de la sociedad colombiana, se plasman los siguientes objetivos⁵³ :

⁵² CNRR, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Antecedentes [en línea]. [consultado 5 nov. 2008]. Disponible en <<http://www.cnrr.org.co/index.html> >

⁵³ COLOMBIA. COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN. Plan de acción de 2007-2008. Bogotá: Dígitos y Diseño, 2007. p. 19-20-21.

- ❖ Apoyar y acompañar a las víctimas para que se conviertan en actores sociales y políticos, capaces de luchar por la defensa de sus derechos.
- ❖ Contribuir, a la consecución de la paz en Colombia.
- ❖ Incidir en el diseño y ejecución de políticas públicas relacionadas con la verdad, la justicia, la reparación y la reconciliación, incluyendo políticas de no repetición.

CONTEXTO HISTÓRICO Y JURIDICO

Históricamente⁵⁴ en distintos países han sido creadas comisiones las cuales surgieron una vez terminadas las dictaduras militares, las guerras civiles o el Apartheid, mientras que la CNRR, fue creada en un período en el cual sólo están madurando las condiciones para la superación del conflicto armado que afecta al país. Sin embargo, el conflicto en Colombia sigue latente, pues a pesar que las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), se han “desmovilizado”, se evidencia la reincorporación a la vida armamentista de algunos miembros, que crean grupos emergentes, tales como las “águilas negras”, “los Gaitanistas”, entre otras. Así mismo, es innegable la permanencia en el conflicto por parte de las Fuerzas armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y la influencia política que éstos tienen en otros países tales como Dinamarca, Francia, y ONG’S que han financiado económicamente la lucha de esta guerrilla. De esta circunstancia nace el hecho de que en Colombia se evidencie la continuidad del conflicto armado interno; es por lo anteriormente expuesto que es un desafío para la CNRR llevar a cabo una política de verdad, justicia y reparación en medio del conflicto en Colombia.

Según la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, en las últimas tres décadas se han impulsado alrededor de 35 comisiones de la verdad que son “los principales instrumentos de investigación e información sobre los abusos clave de

⁵⁴ CNRR, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Hoja de Ruta [en línea]. [consultado 5 nov. 2008]. Disponible en < <http://www.cnrr.org.co/>>

períodos del pasado reciente. Con frecuencia son los órganos oficiales del Estado que formulan recomendaciones para remediar abusos y prevenir su recurrencia”⁵⁵.

En América Latina el origen se remonta a la Comisión de la Verdad que crea el gobierno de Raúl Alfonsín en Argentina tras la caída de la dictadura militar en 1983. Más adelante vendrían otras comisiones tanto en América Latina (Chile, El Salvador, Guatemala, Brasil, Perú, etc.), como en otras regiones del mundo siendo la dirigida por el obispo anglicano de Sudáfrica, Desmond Tutu, la más conocida.

Desde su creación, la CNRR ha venido estudiando con atención estas experiencias internacionales con objeto de aprender las lecciones positivas y negativas que han dejado los modelos de justicia transicional entendida como:

Una respuesta a las violaciones sistemáticas o generalizadas de derechos humanos.

Su objetivo es el reconocimiento de las víctimas y de la promoción de posibilidades de paz, reconciliación y democracia. La justicia transicional no es una forma especial de justicia, sino una justicia adaptada a sociedades que se transforman a sí mismas después de un período de violación generalizada de los derechos humanos. En algunos casos, estas transformaciones suceden sorpresivamente, en otros, pueden tener lugar después de muchas décadas.⁵⁶

La justicia transicional como la denomina RETTBERG⁵⁷, se guía por el interés de establecer la verdad sobre atrocidades cometidas durante el conflicto y sancionar penalmente a los culpables. Dicha justicia ha buscado abordar las secuelas de los conflictos a través de mecanismos como la compensación, el reconocimiento del dolor causado y de las injusticias cometidas, el tratamiento médico y psicológico y la recuperación de la memoria a través de actos simbólicos; estas consideraciones se fundamentan con lo expuesto por Iván Orozco: “el modelo de justicia transicional debe construir los mecanismos para garantizar tanto las exigencias de

⁵⁵ CENTRO INTERNACIONAL PARA LA JUSTICIA TRANSICIONAL. ¿Qué es la justicia transicional? [en línea]. [consultado 13 feb. 2009]. Disponible en < <http://www.ictj.org/es/tj/>>

⁵⁶ Ibid.

⁵⁷ RETTBERG, Angelika., et al. PREPARAR EL FUTURO: Conflicto y post-conflicto en Colombia. Bogotá: Alfaomega, 2002. p .28-29.

la verdad del conflicto armado, que reclamaría una sociedad víctima de la violencia, como las exigencias de una verdadera reparación de las víctimas”⁵⁸

La violencia y/o el conflicto armado en Colombia son un problema, que ha sobrepasado las esferas nacionales y ha llegado a afectar en grandes magnitudes a la población internacional; este conflicto armado tiene una duración de más de cuarenta años, trayendo consigo la vulneración y amenaza de los Derechos Humanos y por ende la afectación a la dignidad de las personas que de alguna manera han sido víctimas directa e indirectamente.

El Estado colombiano ha incorporado una gran cantidad de leyes, tratados, convenios, decretos, entre otros, direccionados a la prevención y atención de la violencia; así como para la protección de los y las ciudadanas que se hallan inmersas en situaciones que atentan o vulneran su dignidad y por ende sus derechos.

La CNRR⁵⁹ ha diseñado a favor de las personas víctimas del conflicto armado un conjunto de políticas que tiene en cuenta las diferencias de género, edad, etnia, entre otros, con objeto de adelantar políticas adecuadas para los distintos segmentos de la población.

VERDAD: La CNRR tiene una convicción íntima: sin verdad no es posible la justicia, la reparación y la reconciliación. De ahí, que sea uno de los ejes centrales de la CNRR la reconstrucción de la verdad, tanto judicial (compete de manera directa a las autoridades judiciales, así como a las personas víctimas), como histórica (busca alcanzar una lectura del pasado que concite una reflexión nacional sobre lo que aconteció, por qué aconteció y cómo evitar su repetición).

⁵⁸ OROZCO Abad, Iván. Sobre las Limitaciones de la conciencia humanitaria. Dilemas de la Paz y la Justicia en América Latina. Bogotá: Universidad de los Andes y Temis, 2005. EN: DE GAMBOA TAPIAS, Camila. Editora Académica. Justicia Transicional: Teoría y Praxis. Academia facultad de jurisprudencia. Bogotá: Universidad del Rosario, 2006. P. 102

⁵⁹ CNRR, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Hoja de Ruta [en línea]. [consultado 5 nov. 2008]. Disponible en < <http://www.cnrr.org.co/>>

JUSTICIA: El derecho a la justicia implica que el Estado debe emprender investigaciones rápidas, minuciosas, independientes e imparciales y adoptar medidas apropiadas respecto a los autores del conflicto, especialmente en la esfera de la justicia penal, para que sean procesados, juzgados y condenados debidamente.

“Los principios y directrices sobre el derecho de las víctimas de interponer recursos y obtener reparaciones, establecen que la víctima de una violación manifiesta de las normas internacionales de Derechos Humanos o de una violación grave del Derecho Internacional Humanitario tendrá acceso igual a un recurso judicial efectivo”⁶⁰.

REPARACIÓN: Dado que “el derecho a la reparación nace del hecho de la violación del derecho, pues una persona será considerada víctima con independencia de si el autor de la violación ha sido identificado, aprehendido, juzgado o condenado. Tanto por la vía penal como por la civil, administrativa o disciplinaria, toda víctima debe tener la posibilidad de ejercer un recurso accesible, rápido y eficaz”⁶¹.

De acuerdo con las normas nacionales e internacionales, el derecho de las víctimas a la reparación integral comprende la restitución, la indemnización, la rehabilitación y la satisfacción, así como medidas dirigidas a la no repetición de las violaciones.

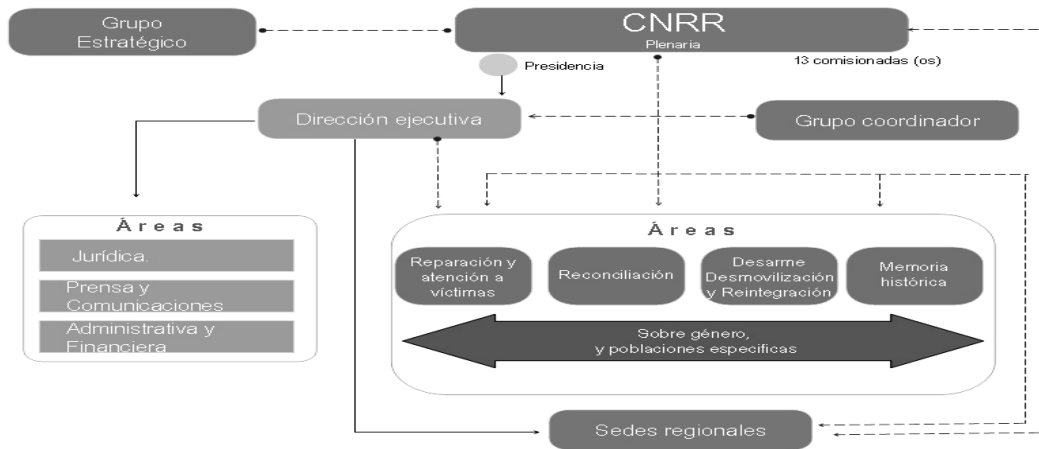
Para finalizar con la breve reseña de lo que es la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), se mostrará cómo está conformada jerárquicamente dicha institución y posteriormente las tablas en las que se ahondan detalles acerca de la funcionalidad e importancia de la CNRR.

⁶⁰ HUBER, Florian. LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ : Desafíos y temas de debate. Bogotá : Gente Nueva, 2007. p . 51

⁶¹ HUBER, Florian. La ley de justicia y paz : Desafíos y temas de debate. Bogotá : Gente nueva. 2007. p. 53.

ORGANIGRAMA.

GRÁFICO #1



Fuente: CNRR, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Hoja de Ruta [en línea]. [Consultado 5 nov. 2008]. Disponible en < <http://www.cnrr.org.co/>>.

CUADRO N# 2

COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN. CNRR

Marco de Funcionamiento: Deber del Estado de garantizar y proteger los Derechos de las víctimas, Derecho de las víctimas de conocer lo ocurrido y de obtener los restos mortales de sus seres queridos, Derecho de la sociedad Colombiana a conocer la historia de la violencia y los procedimientos judiciales del proceso de justicia y paz, Derecho de las víctimas a que se investigue y se sancione judicialmente a los responsables de las violaciones de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, Derecho individual y colectivo de las víctimas a obtener una reparación integral y proporcional al daño sufrido, Deber del Estado de establecer garantías que aseguren la no repetición de las violaciones de los Derechos Humanos de la sociedad Colombiana.

Papel de la CNRR: Impulsar la asistencia integral a las personas víctimas del conflicto armado en pro de la reivindicación de los Derechos que les han sido vulnerados.

Propuesta: “Coadyuvar para que las víctimas se conviertan en un actor social y político relevante, capaz de luchar por la defensa de sus Derechos, incluyendo su reconocimiento como ciudadanos plenos y su Derecho a la verdad, la justicia y la reparación”.

ÁREAS DE INTERVENCIÓN DE LA CNRR

REPARACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS	RECONCILIACIÓN	GÉNERO Y POBLACIONES ESPECÍFICAS	DESARME, DESMOBILIZACIÓN Y REINSERCIÓN – DDR	MEMORIA HISTÓRICA	JURÍDICA	PRENSA Y COMUNICACIONES	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
<p>Cumple una función de monitoreo y evaluación con participación de las víctimas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Proceso de recuperación psicosocial y atención de necesidades especiales. - Proceso judicial de investigación, juzgamiento y resolución de reparación. 	<p>-Propende por adelantar acciones de sensibilización, involucramiento y transformación de grupos sociales claves en la perspectiva de la reconciliación, pedagogía de la reconciliación.</p> <p>- Busca la incorporación de un componente de reconciliación en el plan piloto de reparaciones colectivas y el cumplimiento del mandato relacionado con el adelanto de “acciones de</p>	<p>Las Mujeres, los niños, niñas, las personas de la tercera edad, las personas disminuidas en el plano físico, sensorial o psíquico, comunidades indígenas y afro-colombianas, representan grupos de víctimas prioritarios.</p> <p>El objetivo de esta área, es lograr que el estatus especial que se le concede</p>	<p>El objetivo de esta área es determinar si se están creando las condiciones necesarias para la reconciliación y el funcionamiento del Estado de ideas para la Paz, Derecho de las regiones de desmovilización y ubicación de los excombatientes desmovilizados.</p> <p>- El plan pretende alertar al gobierno</p>	<p>-Busca construir una memoria integradora, que reconozca las diferencias y se constituya en el lugar de la enunciación y tramitación de estas luchas hacia el futuro.</p> <p>- una memoria integradora de las voces no sólo de todos los actores armados, sino también de todas las víctimas, como fundamento de comprensión y</p>	<p>Brinda asistencia legal a la CNRR y a sus diferentes dependencias, así como a las víctimas y organizaciones que las representen en torno al proceso de justicia y Paz.</p> <p>- Apoya y asesora a las sedes regionales de la comisión para el desarrollo adecuado de los programas de asistencia legal que se brinden a las víctimas, familiares o grupos afectados por los delitos atribuidos a miembros de los</p>	<p>Busca posicionar a la CNRR como un actor político de influencia en la dinámica nacional, capaz de generar en las y los colombianos una conciencia de respeto hacia las víctimas como sujetos de derechos y de propiciar espacios de</p>	<p>Encargada del desarrollo de actividades administrativas y financieras en el nivel funcional y de apoyo para garantizar el adecuado funcionamiento de la CNRR.</p> <p>ADMINISTRATIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> -Recursos humanos -Recursos físicos -Servicios

<p>- Proceso administrativo de reparación colectiva a comunidades.</p>	<p>reconciliación” reparación simbólica y encuentro entre víctimas y victimarios.</p> <p>- sistematización y sensibilización de experiencias de reconciliación, como forma de reivindicar y hacer visibles las construcciones sociales que han implicado acciones de reconciliación, en la perspectiva de empoderamiento de las víctimas y las comunidades.</p>	<p>a tales categorías de víctimas sea incluido, de una manera clara y precisa, en cada una de las áreas de trabajo de la CNRR.</p>	<p>y a la sociedad colombiana sobre los peligros, riesgos e incumplimientos en el proceso de desarme, desmovilización y reinserción – DDR y recomendar los correctivos apropiados para el cumplimiento de los propósitos de la Ley 975 de 2005.</p>	<p>transformación del conflicto.</p>	<p>grupos armados al margen de la Ley.</p> <p>- Hacer seguimiento a los procesos judiciales que se adelantan en la aplicación de la Ley 975 de 2005.</p>	<p>reconciliación sostenibles en el tiempo.</p> <p>- Dimensión informativa que difunda y visibilice las acciones de la CNRR.</p> <p>- Dimensión pedagógica de sensibilización y socialización constante dirigida a todos los colombianos y en especial a las víctimas.</p> <p>- Generar en los medios de comunicación un estilo de cubrimiento más fuerte y útil para las víctimas, la reconciliación y la Paz.</p>	<p>-Compras y adquisiciones</p> <p>FINANCIERA</p> <p>- Administración de los recursos económicos</p> <p>-Planeación</p> <p>-Ejecución</p> <p>-Seguimiento.</p>
--	---	--	---	--------------------------------------	--	---	--

Fuente: Autoras, Elaborado con base en información disponible [en línea] en < <http://www.cnrr.org.co/>>. CNRR, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.

CUADRO N# 3 COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN- CNRR Sede Nororiente: Bucaramanga, Carrera 25 No. 34-73 Piso 4	
La oficina regional diseña y gestiona sus propias estrategias en el marco de los lineamientos generales de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.	
OBJETIVO GENERAL	Hacer efectivo los mandatos de reparación, reconciliación y seguimiento a los procesos de desmovilización a nivel regional, que le permitan a la CNRR disponer de los instrumentos ejecutores territoriales y fortalezca su proceso de institucionalidad.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Reparación y asistencia a víctimas - Reconciliación - Verificación y esclarecimiento
FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> - Acompañamiento y fortalecimiento tanto de las organizaciones de víctimas existentes como de aquellas que requieran constituirse. - De carácter consultivo con las organizaciones de víctimas y las instituciones responsables del tema en las regiones. - De coordinación con las instituciones con las que debe cumplir la CNRR su mandato de reparación, reconciliación y de informes. - De constitución de redes de soporte a la comisión que sirvan para la protección de las víctimas, además de garantizar el cumplimiento de las funciones de reparación, justicia y verdad a través de las entidades responsables del tema y de la sociedad civil.

Fuente: Autoras, Elaborado con base en información disponible [en línea] en < <http://www.cnrr.org.co/>>. CNRR, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.

4. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación llamada “Descripción y análisis de la vulneración y/o violación de los derechos económicos sociales y culturales (DESC) según las condiciones de vida actuales de 35 familias víctimas del conflicto armado residentes del barrio Café Madrid”. Es de tipo descriptivo transeccional, ya que busca describir situaciones o acontecimientos que se desarrollan en un tiempo único y/o determinado. El propósito de esta investigación era describir la situación de los Derechos económicos, sociales y culturales de las personas víctimas de grupos ilegales que se acogieron a la Ley de Justicia y Paz, según las condiciones de vida actuales de 35 familias que residen en el barrio Café Madrid de la ciudad de Bucaramanga.

POBLACIÓN BENEFICIADA: Se hace referencia a 35 personas y sus respectivas familias, víctimas del conflicto armado interno en Colombia, las cuales se encontraban inscritas en el registro de personas víctimas que maneja la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) y quienes participaron en la investigación desarrollada con el propósito de identificar y visibilizar los DESC que les han sido vulnerados y violados, según las situación y condiciones actuales por las que atraviesan en su diario vivir.

FASES

Primera Fase: Conocimiento Normativo e institucional:

Al iniciar el proceso de práctica académica, se realizó por parte de las investigadoras la fase de ubicación institucional y de acercamiento preliminar teórico- legal de la situación- problema a tratar.

Se llevó a cabo en un primer momento la revisión bibliográfica, destacando que este proceso se continuó en cada etapa y cada momento de la investigación. El tema abordado en un primer momento fue la Ley 975 de 2005, la cual se

constituye en la legislación que crea y guía la CNRR; sin embargo, es de vital importancia aclarar que la CNRR tiene independencia en cuanto sus lineamientos, metas, objetivos y demás factores que influyen en su actuar institucional; así mismo, se realizó un acercamiento a la normatividad nacional e internacional del conflicto armado en Colombia y los Derechos de las personas víctimas de ese conflicto.

Segunda Fase: Búsqueda y selección población objetivo:

Dentro de este marco ha de considerarse, el conocimiento y selección de la población con la cual se llevó a cabo el proceso investigativo; la muestra inicial fue de 60 familias, quienes se hallaban inscritas en el registro de personas víctimas de la CNRR; así mismo, la población objetivo son residentes del barrio Café Madrid de la ciudad de Bucaramanga, a los cuales en un encuentro colectivo en dicho barrio, se incentivó a la participación en el presente estudio; sin embargo, debido a situaciones inesperadas con cierta parte de la población, como fue el problema de ubicación de viviendas, la falta de interés de algunas personas y tiempo de los mismos, la investigación se realizó con la participación de 35 familias víctimas del conflicto armado residentes del barrio Café Madrid.

Tercera Fase: Elaboración Diseño de investigación:

El diseño utilizado partió de la pregunta de investigación, la cual sirvió de guía para todo el proceso; se plantearon luego los objetivos específicos y preguntas de investigación, que orientaron la realización de ciertas actividades orientadas al logro del objetivo general de la investigación. Estos objetivos buscaban: Conocer la situación económica en la que se encuentran las 35 familias víctimas de grupos armados al margen de la Ley, que se encuentran ubicadas en el barrio Café Madrid, Así mismo se pretendía, identificar las oportunidades de acceso a la educación de los miembros de las 35 familias ubicadas en el barrio Café Madrid,

víctimas de grupos ilegales, acogidos a la Ley de Justicia y Paz; referir la facilidad que tienen de acceso a la atención en salud; determinar la situación actual de vivienda de las 35 familias e identificar los espacios culturales en los cuales participan las 35 familias.

Es necesario mencionar la elaboración de las hipótesis de investigación, tanto la comprobada, la cual afirmaba que las 35 familias residentes del barrio Café Madrid, que fueron víctimas de grupos ilegales acogidos a la Ley de justicia y paz, en la actualidad se les vulnera sus derechos económicos, sociales y culturales, pues sus condiciones de vida no son dignas; los resultados que arrojó el estudio permitió ratificar que dicha hipótesis es cierta, así mismo se pudo falsear las otras dos hipótesis, la nula, la cual plasmaba que las 35 familias ya mencionadas actualmente no se les está vulnerando ningún DESC, pues sus condiciones de vida son dignas y la hipótesis alternativa que postulaba que en las 35 familias sus DESC no son vulnerados a pesar de que en la actualidad sus condiciones de vida no son dignas.

Cuarta: Construcción teórico-conceptual-legal de la investigación:

En esta instancia del proceso investigativo se dio continuidad de manera rigurosa a la construcción y reconstrucción del marco teórico- conceptual-legal, el cual hace parte de manera directa de la elaboración del diseño investigativo, pues, es éste el que proporcionó los cimientos y el rumbo que tomó la investigación. Así pues, esta revisión teórica-legal se llevó a cabo teniendo como base la pregunta de investigación.

Ahora bien, la investigación sentó sus bases en los Derechos Humanos, específicamente en los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) y por ende la dignidad humana de las personas víctimas del conflicto armado interno en Colombia.

Quinta Fase: Diseño del instrumento de investigación:

Continuando con el desarrollo del proceso investigativo, se realizó la operacionalización de las variables (Ver Anexo #1), lo que permitió definir conceptualmente las categorías a analizar y así mismo la elaboración pertinente del instrumento de investigación (Ver anexo # 2), que constó de 38 preguntas, encaminadas al conocimiento de la situación actual en cuanto a los DESC de las 35 familias víctimas del conflicto armado.

Al respecto conviene decir que para efectos de la investigación se realizó una categorización de los DESC. En cuanto a los Derechos Económicos se toma como eje principal el empleo, sus actividades económicas, los ingresos que reciben y los pequeños negocios de los que algunos son propietarios(as). Así mismo, en los Derechos sociales, fueron considerados los ejes de la salud, la vivienda y la alimentación y por último, dentro de los derechos culturales se tomaron como ejes principales, la asociación y la educación.

En la construcción del instrumento se dio relevancia al hecho de que a través de él, se debía obtener la información necesaria para la investigación, acerca de la situación actual de las familias en cuanto a los DESC, adoptándose de esta manera dentro del mismo, una sección con diversos interrogantes concernientes a cada derecho indagado.

Sexta Fase: Aplicación prueba piloto:

La prueba piloto se aplicó a 3 familias residentes del asentamiento el Cable del Norte de Bucaramanga, las cuales se encontraban registradas como personas víctimas del conflicto armado en la CNRR y quienes fueron seleccionados por conveniencia puesto que éstos tenían características similares a la población objetivo de la investigación.

Séptima Fase: Entrevista individual por familia- aplicación instrumento:

A partir del instrumento elaborado y perfeccionado, se llevó a cabo su aplicación en cada una de las familias víctimas del conflicto armado, seleccionadas del registro interno proporcionado por la CNRR.

A continuación, con el registro de personas víctimas, su respectiva dirección y teléfono, se logró un acercamiento primero telefónico para proponer una cita, luego se realizó una visita a cada una de las viviendas (casas, apartamentos, albergues, entre otras), efectuando de esta manera la entrevista a la persona cabeza de hogar.

Cabe señalar que durante la aplicación del instrumento siempre se tuvo en cuenta la inclusión de elementos externos propiciados durante la entrevista, prevaleciendo el contexto y las respuestas de otros miembros de la familia frente a los diferentes interrogantes.

Octava Fase: Tabulación-Análisis información recolectada:

Posteriormente a la recolección de información pertinente a cada una de las familias vinculadas a la investigación por medio de la aplicación de la entrevista, se procedió a realizar la tabulación de la información recolectada utilizando para

esto el programa Excel, el cual permitió operacionalizar las variables de manera más organizada y esquemática, para hacer más fácil su ordenamiento y análisis.

Con la información organizada, se llevó a cabo un exhaustivo análisis de tipo descriptivo de la situación actual que viven las familias vinculadas a la investigación piloto que se efectuó (Hasta el momento no se había realizado ninguna investigación a nivel nacional, departamental, ni local acerca de la población víctima del conflicto armado en Colombia en convenio con la CNRR.) en relación al objetivo general e hipótesis planteados en esta investigación.

CUADRO #4 DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES VULNERADOS A 35 FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO QUE RESIDEN EN EL BARRIO CAFÉ MADRID DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

UNIDAD DE ANÁLISIS	CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	SUB -SUB- CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
1. DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES.	1.1 EMPLEO	1.1.1 ACTIVIDAD ECONÓMICA ACTUAL DEL O LA JEFE DE FAMILIA	1.1.1.1 BELLEZA	I	3
			1.1.1.2 BRASERO	I	3
			1.1.1.3 CONSTRUCCIÓN	II	6
			1.1.1.4 EBANISTA	I	3
			1.1.1.5 LABORES DOMESTICA	III	8
			1.1.1.6 MECANICO	I	3
			1.1.1.7 MODISTERIA	II	6
			1.1.1.8 NEGOCIO PROPIO	I	3
			1.1.1.9 NINGUNA	IIII	14
			1.1.1.10 OFICIOS VARIOS	IIIIII	17
			1.1.1.11 VENDEDOR (A)	IIIIIIII	28
			1.1.1.12 VIGILANTE	I	3
			1.1.1.13 ZAPATERÍA	I	3
		1.1.2 QUIEN RECIBE INGRESOS	1.1.2.1 MUJER MAYOR DE 18 AÑOS	IIIIIIII	26
			1.1.2.2 HOMBRE MAYOR DE 18 AÑOS	IIIIIIIIII	40
1.1.2.3 MUJER Y HOMBRE MAYOR DE 18 AÑOS	IIIIII		23		
1.1.2.4 NINGUNA	IIII		11		
		1.1.3.1 MENOS O IGUAL	II	6	

		1.1.3 INGRESOS POR DÍA	A 3000		
			1.1.3.2 3001 A 6000		17
			1.1.3.3 6001 A 10.000		29
			1.1.3.4 MÁS DE 10.000		48
	1.1.4 TIENE LA FAMILIA NEGOCIO PROPIO	1.1.4.1 SI		31	
		1.1.4.2 NO	 	69	
	1.2SALUD	1.2.1 SE HALLA LA FAMILIA AFILIADA AL SISBEN	1.2.1.1 SI	 	97
			1.2.1.2 NO		3
		1.2.2 AFILIACIÓN DE LA FAMILIA	1.2.2.1 ARS	 	94
			1.2.2.2 NINGUNA AFILIACIÓN		6
		1.2.3 ALGÚN MIEMBRO PADECE ENFERMEDAD QUE AFECTE SU NORMAL DESARROLLO	1.2.3.1 SI		23
			1.2.3.2 NO	 	77
		1.2.4 RECIBE TRATAMIENTO MEDICO	1.2.4.1SI		9
			1.2.4.2 NO	 	91
		1.2.5 ALGÚN MIEMBRO DE LA FAMILIA NECESITA ATENCIÓN PSICOLOGICA	1.2.5.1 SI	 	71
1.2.5.2 NO				29	
1.2.6 ALGÚN MIEMBRO DE LA FAMILIA ESTA EN ATENCIÓN	1.2.6.1 SI		17		
	1.2.6.2 NO	 	83		

		PSICOLOGICA			
		1.2.7 ALGÚN MIEMBRO CONSUME SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.	1.2.7.1 ALCOHOL		31
			1.2.7.2 MARIHUANA		3
			1.2.7.3 NINGUNA		63
			1.2.7.4 SUSTANCIAS INHALABLES		3
	1.3 EDUCACIÓN	1.3.1 ÚLTIMO NIVEL ESCOLARIDAD ALCANZADO POR EL O LA JEFE DE FAMILIA	1.3.1.1 BACHILLERATO COMPLETO		3
			1.3.1.2 BACHILLERATO INCOMPLETO		17
			1.3.1.3 BÁSICA PRIMARIA COMPLETA		37
			1.3.1.4 BÁSICA PRIMARIA INCOMPLETA		40
			1.3.1.5 NINGUNO		3
		1.3.2 ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	1.3.2.1 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN		8
			1.3.2.2 BELLEZA		8
			1.3.2.3 COMIDAS RÁPIDAS		20
			1.3.2.4 CUARTOS FRÍOS		3
			1.3.2.5 ELECTRICIDAD		3
		1.3.2.6 ELECTRÓNICA BÁSICA		3	
		1.3.2.7 MECÁNICA		6	

			1.3.2.8 MODISTRERÍA	II	6		
			1.3.2.9 NINGUNA	IIIIII	17		
			1.3.2.10 SALUD	II	6		
			1.3.2.11 SECRETARIA EJECUTIVA	I	3		
			1.3.2.12 TÉRMINAR BACHILLERATO	IIII	11		
			1.3.2.13 TÉRMINAR PRIMARIA	I	3		
			1.3.2.14 ZAPATERÍA	I	3		
		1.3.3 ÚLTIMO NIVEL DE ESCOLARIDAD DE LOS Y LAS JOVENES ENTRE 14 – 26 AÑOS	1.3.3.1 BACHILLERATO COMPLETO	I	3		
			1.3.3.2 BACHILLERATO INCOMPLETO	IIIIIIIIIIII	43		
			1.3.3.3 BÁSICA PRIMARIA COMPLETA	III	9		
			1.3.3.4 BÁSICA PRIMARIA INCOMPLETA	IIII	14		
			1.3.3.5 FAMILIAS SIN JOVENES	IIIIIIIIII	31		
		1.3.4 NIÑOS/ NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS	1.3.4.1 NIÑAS ASISTEN AL PREESCOLAR	III	16		
			1.3.4.2 NIÑOS ASISTEN AL PREESCOLAR	IIIIIIII	42		
			1.3.4.3 NIÑAS NO ASISTEN AL PREESCOLAR	III	16		
			1.3.4.4 NIÑOS NO	IIII	26		
		1.4 ASOCIACIÓN					

	1.5 VIVIENDA		ASISTEN AL PREESCOLAR		
		1.3.5 NIÑOS/ NIÑAS ENTRE 6 Y 13 AÑOS	1.3.5.1 NIÑAS ASISTEN AL COLEGIO		35
			1.3.5.2 NIÑOS ASISTEN AL COLEGIO	 	62
			1.3.5.3 NIÑOS NO ASISTEN AL COLEGIO	I	3
	1.3.6 HA RECIBIDO CAPACITACIÓN	1.3.6.1 BELLEZA	I	3	
		1.3.6.2 CALZADO	I	3	
		1.3.6.3 COMIDAS RÁPIDAS	III	8	
		1.3.6.4 CONFECCIÓN	II	6	
		1.3.6.5 COOPERATIVISMO	I	3	
		1.3.6.6 DERECHOS HUMANOS	I	3	
		1.3.6.7 EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL	III	11	
		1.3.6.8 MADRE COMUNITARIA	I	3	
		1.3.6.9 MERCADEO Y VENTAS	II	6	
		1.3.6.10 NINGUNA		48	
1.3.6.11 PORCELANICRÓN	I	3			
1.3.6.12 VARIAS CAPACITACIONES	I	3			

	1.4.1 ALGÚN MIEMBRO DE LA FAMILIA PERTENECE A UN GRUPO U ORGANIZACIÓN	1.4.1.1 ASOCIACIÓN		
		1.4.1.2 GRUPO DEPORTIVO		
		1.4.1.3 GRUPO CULTURAL		
		1.4.1.4 GRUPO RELIGIOSO		
		1.4.1.5 NINGUNO		
	1.5.1 ACTUALMENTE VIVEN EN	1.5.1.1 CASA O APARTAMENTO	 II	66
		1.5.1.2 ALBERGUE		34
	1.5.2 TENENCIA DE LA VIVIENDA	1.5.2.1 ARRIENDO O SUBARRIENDO		14
		1.5.2.2 PROPIA TOTALMENTE PAGADA		17
		1.5.2.3 PROPIA Y LA ESTA PAGANDO		31
		1.5.2.4 VIVIENDA DE OTRO SIN PAGAR		38
	1.5.3 LA FAMILIA HA RECIBIDO SUBSIDIO DE VIVIENDA	1.5.3.1 SI		51
		1.5.3.2 NO		49
	1.5.4 ESTA ACTUALMENTE RECIBIENDO ALGÚN SUBSIDIO DE VIVIENDA	1.5.4.1 SI		34
		1.5.4.2 NO	 I	66
		1.5.5.1 ENERGÍA ELECTRICA	 	100

		1.5.5 SERVICIOS PÚBLICOS	1.5.5.2 ALCANTARILLADO	 	80
			1.5.5.3 GAS NATURAL CONECTADO A LA RED PÚBLICA		31
			1.5.5.4 TELEFONO		23
			1.5.5.5 ACUEDUCTO	 	94
			1.5.5.6 RECOLECCIÓN DE BASURAS	 	100
	1.6 ALIMENTACIÓN	1.5.6 FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	1.5.6.1 DIARIOS	 	94
			1.5.6.2 RARAMENTE		3
			1.5.6.3 NUNCA		3
		1.5.7 CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	1.5.7.1 BUENA	 	86
			1.5.7.2 MALA		3
			1.5.7.3 REGULAR		11
		1.6.1 LA FAMILIA CONSUME A DIARIO	1.6.1.1 DESAYUNO	 	71
			1.6.1.2 ALMUERZO	 	97
			1.6.1.3 CENA	 	71
			1.6.1.4 REFRIGERIOS		3

Fuente: Autoras, Datos de la investigación.

**5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECOPIADA:
DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN Y/O VIOLACIÓN DE LOS
DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES (DESC) SEGÚN LAS
CONDICIONES DE VIDA ACTUALES DE 35 FAMILIAS VÍCTIMAS DEL
CONFLICTO ARMADO RESIDENTES DEL BARRIO CAFÉ MADRID.**

Los asentamientos humanos, son constituidos como refugio de gran parte de las personas que huyen de la violencia, las catástrofes naturales, entre otras situaciones que originan que ciertos sectores, zonas o barrios marginales, en muchas ocasiones sin acceso a servicios públicos, en la mayoría de los casos zonas declaradas de alto riesgo, por inundación o deslizamiento, desconectada de los servicios de infraestructura urbana se conviertan en centros receptores de hogares que se ven obligados a abandonar sus propiedades con el único fin de proporcionar un “lugar más seguro” para sus familias.

De acuerdo a las entrevistas aplicadas a las 35 familias ubicadas en el barrio Café Madrid y gracias a la confrontación de las realidades vividas y sentidas por estas, Los Derechos Humanos y más específicamente como eje central Los DESC –entendidos éstos como aquellos derechos humanos que posibilitan a la persona y a su familia a gozar de un nivel de vida adecuado (...), se establecen como la base teórica del proceso investigativo.⁶²

Este proceso investigativo que se efectuó, permitió a las investigadoras describir y hacer visible la situación actual por la que atraviesan las familias, en cuanto a los derechos que les han sido vulnerados y/o violados por parte del Estado Colombiano al desatender y no impulsar verdaderas políticas públicas encaminadas a la prevención y reparación integral de las personas víctimas, quedando todo en procesos de impunidad.

⁶² Cf. SANDOVAL, TERAN Areli. Los Derechos Económicos Sociales y Culturales: Una revisión del contenido esencial de cada Derecho y de las obligaciones del Estado. Primera edición, México, D.F. 2001. Pág. 15.

Cualquier gobierno que decida proyectar “una política pública de derechos humanos”, debe identificar y tener en cuenta, principalmente, cuatro acciones, a saber; “Promoción, defensa, protección y garantía de los derechos humanos”⁶³. Es de vital importancia aclarar que aunque es deber del Estado Colombiano garantizar y velar por el pleno cumplimiento de los derechos de las y los ciudadanos, no hay que desconocer la relevancia y la responsabilidad que tienen los seres humanos en cuanto al conocimiento y reconocimiento de los derechos que les han sido consagrados, para la exigibilidad de los mismos. Por tales razones, no sólo fue conveniente sino necesario (lo sigue siendo), que **“la academia se una para atender a las víctimas del conflicto armado”**⁶⁴, es decir; que se comprometiera con este problema actual y latente en la sociedad colombiana que presenta cifras a nivel nacional, la población víctima del conflicto armado hasta el 31 de julio de 2009 se han inscrito 239.758 personas como víctimas de hechos violentos cometidos por grupos armados ilegales.

Datos registrado por la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional	Total población 239.758
--	-----------------------------------

Fuente: Datos Fiscalía General de la nación

A nivel local se abordó dicha situación gracias a la gestión realizada por la Universidad Industrial de Santander (UIS), puntualmente La escuela de Trabajo Social quien realizó convenios con algunas instituciones que se enfrentan de forma directa con dichos problemas, en tanto que aquellos son su razón de ser, como es el caso de La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR).

⁶³ Cf. SANCHEZ, Ricardo y MALDONADO, Luís Fernando. Escritos para el estudio de los derechos humanos. Cáp. Tercero. Defensoría del pueblo; imprenta nacional de Colombia, Agosto de 2000. P. 213.

⁶⁴ CNRR, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. [en línea]. [consultado 05 Abril.2009]. Disponible en < <http://www.cnrr.visiondirecta.com/09e/spip.php?article792>>

Una estrategia para brindar una mayor y mejor atención a las víctimas del conflicto armado, las universidades de la región Nororiental han vinculado a sus estudiantes para que realicen sus pasantías en la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), a favor de esta población vulnerable (...) Con la firma del convenio de cooperación entre el presidente de la CNRR, Eduardo Pizarro Leongómez y el rector de la Universidad Industrial de Santander (UIS), se contó con estudiantes de las Escuelas de Historia, Derecho y Trabajo Social. (...) Con trabajo social se viene desarrollando una experiencia piloto de reconciliación y recuperación integral de personas víctimas del conflicto armado. Hacen parte de esta experiencia 35 familias del barrio café Madrid de Bucaramanga, con las que se ha adelantado un proceso de caracterización de su situación actual frente a la realización de sus derechos a salud, educación, cultura vivienda, recreación, trabajo, entre otras.(...)⁶⁵

Al respecto conviene decir que la intervención profesional en las problemáticas sociales que atañen a la sociedad y las cuales se agudizan más en las poblaciones en situación de vulnerabilidad permiten realizar estudios serios y veraces que conducen a intervenciones reales. Manteniendo la inspiración y motivación en esto mismo, se llevó a cabo la investigación piloto, obteniendo como resultado lo siguiente.

En Bucaramanga, al occidente de la ciudad, en la comuna 1, específicamente en la “ciudad norte”, se encuentran ubicados varios asentamientos humanos, entre ellos y con los cuales se llevó a cabo la investigación son: Corrales (actualmente ya solo existe una “vivienda” que compone este asentamiento, pues las demás ya fueron derrumbadas, ya que se reubicó a las familias), Unión II, bodegas ubicadas en el barrio Café Madrid de la ciudad de Bucaramanga, de igual forma se trabajo con población ubicada en el sector Ciudadela Café Madrid y Villas de San Ignacio.

⁶⁵ Ibid

Tabla #1: Ubicación familias en asentamientos y barrios

No. familias	%	Asentamientos y barrios ubicados
5	14.0	Corrales
4	11.0	Unión II
3	9.0	Bodegas
13	37.0	Ciudadela Café Madrid
9	26.0	Edificios la Estación
1	3.0	Villas de San Ignacio
35	100.0	Total

Fuente: Autoras, datos arrojados en la investigación

Los asentamientos humanos a los cuales se hizo referencia, se caracterizan por la deficiencia (y en algunos casos ausencia total), de servicios públicos, cuenta con pocas y maltrechas vías de acceso, con viviendas construidas en cartón, retal de madera y materiales como bloque y ladrillo. Los terrenos fueron destinados por el gobierno municipal para mitigar la problemática de desplazamiento forzado y la marginalidad de cientos de personas víctimas de desastres naturales y del conflicto armado interno del país.

La calidad de vida de un individuo se puede determinar a través de: cuántas y cuáles son las necesidades que tiene o no satisfechas y en qué grado; también teniendo en cuenta cuántas y cuáles de sus aspiraciones personales son factibles de ser realizadas. En ese orden de ideas, resulta adecuado clasificar las necesidades de las personas en mínimo cuatro tipos, a saber, **físicas** (trabajo, educación, vivienda, ingresos, etc.), **intelectuales** (aprendizaje, desarrollo y crecimiento personal), **emocionales-sociales** (relaciones, salud emocional, uso del tiempo libre, etc.), y **espirituales** (auto-realización, renovación personal, sentido de la vida y trascendencia).

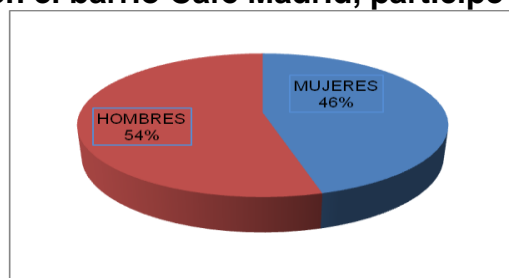
Es precisamente, a partir de dichas necesidades que el análisis se ha inspirado para advertir las connotaciones propias de la calidad de vida en las familias víctimas del conflicto armado.

CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN.

En el barrio Café Madrid, se ubica gran cantidad de población víctima de diversas problemáticas sociales como el desplazamiento forzado, los desastres naturales y el conflicto armado. Este último ha estado año tras año arremetiendo contra la población civil; prueba de ello son los resultados arrojados en la investigación realizada en este mismo barrio y que a continuación se conocerán y analizarán; el estudio apuntó a la descripción de la situación de vulnerabilidad y/o violación de los DESC, partiendo de las condiciones de vida actuales de 35 familias víctimas de dicho conflicto.

El total de la población del estudio es de 35 hogares, que agrupan 149 personas, de las cuales el 46.0% (68) son mujeres y el 54.0% (81) hombres.

Gráfico # 2: Composición por género de la población víctima del conflicto armado ubicada en el barrio Café Madrid, participe de la investigación.



Fuente: Autoras, Datos de la investigación.

Tabla # 2: Población por rangos de edad y sexo

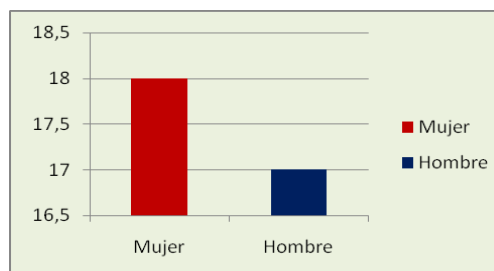
Rango de edad	No de personas	Sexo		%
		H	M	

0-5	19	13	6	13.0
6-14	37	24	13	25.0
15-18	14	8	6	9.0
19-30	31	17	14	21.0
31-60	39	14	25	26.0
Más de 60	6	4	2	4.0
Discapacitados	3	1	2	2.0
Total	149	81	68	100.0

Fuente: Autoras, datos de la investigación.

Como se observa en la anterior tabla, las personas que hicieron parte del estudio son de diversas edades, lo que hace pensar que las necesidades son diferentes; por otro lado, la estructura familiar en los hogares de la población víctima se encontró que la jefatura familiar está en el 51.0% de los hogares por mujeres y el 49.0% por hombres.

Gráfico #3: Jefatura del hogar



Fuente: Autoras, datos de la investigación.

En ese orden de ideas, se hace necesario mencionar el origen de las 35 familias, según la información que arrojó la investigación, en donde se indagó acerca de la situación en la que se hallaban antes del hecho violento (Tabla #3), se encontró que el 57.0% de la población residía en una zona urbana y el 43.0% vivían en zona rural; provenientes de varios Municipios del país, de Departamentos tales como: Santander, Cesar, Caldas, Bolívar, Antioquia.

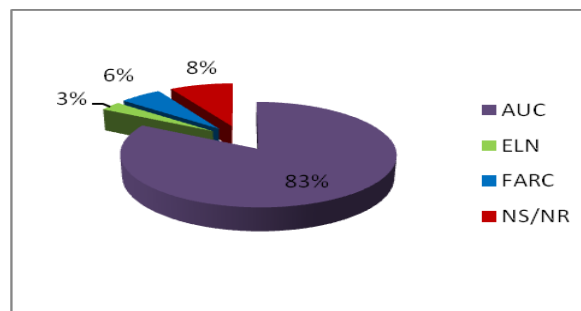
Dentro de este contexto, ha de considerarse que las familias víctimas del conflicto armado residentes en el barrio Café Madrid han tenido que sufrir varios hechos violentos, como torturas, muertes, desplazamiento, entre otras acciones ocasionadas por diferentes grupos armados al margen de la ley, principalmente las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), tal como se muestra en la tabla y el gráfico siguiente.

Tabla #3: Hechos Violentos sufridos por las familias por parte de los grupos ilegales.

Hechos violentos	No Familias	%
Amenazas de muerte	5	14.0
Amenazas y desplazamiento	6	17.0
Desplazamiento	10	29.0
Homicidio	10	29.0
Homicidio y desplazamiento	3	8.0
Lesiones personales	1	3.0
Total familias	35	100.0

Fuente: Autoras, datos de investigación

Gráfico #4: Grupos armados responsables de hechos violentos



Fuente: Autoras, datos arrojados en la investigación.

Asimismo, se pudo advertir con base en los resultados, que la mayoría de los y las jefes de hogar realizaban alguna actividad económica para el sustento propio y de la familia; aquí conviene detenerse un momento con el fin de visibilizar un paralelo

entre lo que era antes y el ahora en cuanto a las actividades económicas, ya que se puede reflejar el cambio tan abrupto que tienen que asumir las familias y cómo el conflicto armado no solo produce desarraigo espacial, sino cultural, económico y social.

Tabla #4: Paralelo entre las actividades económicas antes y después del hecho violento realizadas por el o la jefe de hogar.

Antes del hecho violento			En la actualidad		
Actividad económica	No jefes de hogar	%	Actividad económica	No jefes de hogar	%
Agricultor	11	33.0	Belleza	1	3.0
Capataz o mayordomo	1	3.0	Brasero	1	3.0
Conductor	1	3.0	Construcción	2	5.0
Desempleado (a)	2	5.0	Ebanista	1	3.0
Ebanista	1	3.0	Labores domésticas	3	8.0
Jardinero	1	3.0	Mecánico	1	3.0
Labores domésticas	3	8.0	Modistería	2	5.0
Lancharo	1	3.0	Negocio propio	1	3.0
Mecánico	1	3.0	Desempleado (a)	5	14.0
Negocio propio	3	8.0	Oficios varios	6	17.0
Oficios varios	5	14.0	Vendedor	10	28.0
Taquillera	1	3.0	Vigilante	1	3.0
Trabajador (a) de oficina	1	3.0	Zapatería	1	3.0
Vendedor	3	8.0	-----0-----	-----0-----	
Total	35	100.0	Total	35	100.0

Fuente: Autoras, datos arrojados en la investigación.

Bien pareciera por todo lo anterior, que el desarraigo que tuvieron que asumir los y las jefes de hogar fue extremo, pues, se debe tener presente que un gran porcentaje de las familias entrevistadas antes de haber sufrido el desplazamiento de su lugar de origen, desarrollaban tareas agrícolas, sin que para esto necesitaran de alguna capacitación técnica o profesional, lo que lleva a que las oportunidades laborales para dichas personas en la actualidad se reduzcan, ya que ninguno de ellos o ellas se halla realizando alguna actividad agrícola, lo que

antes era un sustento para el hogar. Asimismo muchas y muchos de ellos debieron aprender y practicar otras actividades o artes para el sustento y la mejora de la situación por la que atraviesan; para finalizar esta idea, es necesario recalcar que la violencia no solo deja a su paso sentimientos de desolación, tristeza, entre otros, sino a su vez conlleva a un desarraigo y a la adaptación a nuevas culturas y formas de supervivencia. Se continúa con el análisis de los DESC, según los resultados que arrojó la investigación.

5.1 DERECHOS ECONÓMICOS



Fotografía: Actividad económica que desarrollan familias entrevistadas del barrio Café Madrid de la ciudad de Bucaramanga.

EMPLEO: Los DESC, proporcionan la posibilidad a la sociedad de que se les garanticen y se reclamen el goce de las condiciones de vida digna de la población, como es la satisfacción de necesidades físicas, psíquicas, sociales y culturales. Entre éstos, se puede encontrar el Derecho Económico, el cual es de vital importancia para las personas, pues el solo hecho de recibir ingresos justos y de manera permanente para la subsistencia y manutención propia y de la familia permite que las personas suplan carencias a corto, mediano y largo plazo, como la educación, alimentación, vestuario de la familia, así como el pago de los servicios públicos, entre otras situaciones que exigen recursos económicos en la familia.

De igual modo, se debe propender por garantizar unos mínimos para el goce de los derechos laborales, como es una remuneración digna, condiciones de trabajo igualitarias tanto para hombres, como para mujeres, horas de trabajo justas y razonables, descanso, vacaciones, etc. Es a partir de lo anteriormente expuesto que en busca del respeto del derecho a un trabajo digno, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 23 plasma que:

Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual, toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social, toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.⁶⁶

El proceso del restablecimiento de los derechos para aquellas poblaciones que se hallan en situaciones de vulnerabilidad frente al resto de la población, debe implicar una oportunidad de desarrollo; el concepto de autosuficiencia tiene un alcance mucho más amplio que el logro de la capacidad para autoabastecerse de los bienes y servicios mínimos para garantizar la supervivencia. En este sentido, los alcances son mayores e implican la capacidad de los individuos de gestionar su propio proyecto de vida.

Según los datos arrojados por la investigación, se evidenció que la situación en el campo de lo económico para estas familias es precario, pues, a pesar de que la mayoría de jefes de hogar cuentan con una fuente de ingresos, debido a que desarrollan alguna actividad económica, (tabla #4), éstos en la mayoría de los casos no exceden los \$6000 por día para cubrir las necesidades vitales de la familia, como la alimentación, la vivienda, entre otras.

⁶⁶ Declaración Universal de Derechos Humanos. [En línea]. [consultado el 03 Jun. 2009]. Disponible en <<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0013.pdf>>

Tabla #5: Ingresos familiares diarios

Ingresos diarios	No. Familias	%
Menos o igual a \$3.000	2	5.0
Entre \$3.001- \$6.000	6	17.0
Entre \$6.001- \$10.000	10	29.0
Más de \$10.000	17	48.0
Total	35	100.0

Fuente: Autoras, datos arrojados en la investigación.

Del total de la población asentada, el estudio mostró que 86.0% de los y las jefes de hogar se encuentran realizando alguna actividad económica y el 14.0% restante no desarrolla en el momento ninguna actividad que le genere recursos económicos para la manutención de la familia, quedando estas obligaciones en otros miembros de la familia, como los hijos (as) o el esposo (a).

Las pocas oportunidades están dadas en parte por ausencia de fuentes de trabajo acorde con los conocimientos de esta población. Asimismo, los ingresos que obtienen las personas que se encuentran laborando, no son suficientes para satisfacer todas y cada una de las necesidades de la familia, pues no los reciben de manera permanente, ya que la mayoría realizan trabajos esporádicos e inestables.

El artículo 11 del Código Sustantivo del Trabajo, señala que “Toda persona tiene derecho al trabajo y goza de libertad para escoger profesión y oficio, dentro de las normas prescritas por la Constitución y la ley.”⁶⁷ Este artículo que se contempla en la legislación laboral, no aplica para la situación por la que atraviesan las familias; pues, éstas no pueden desaprovechar ningún trabajo, ya que sus condiciones no son suficientes para buscar el trabajo adecuado, en condiciones dignas, con los requerimientos legales y mucho menos en desempeñarse en los

⁶⁷ CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, Decreto 2663 de 1950. República de Colombia. Ley 50 de 1990, ley 789 de 2002, ley 1010 enero 23 de 2006. Impreso en Colombia, 2008. Pág. 18

oficios o artes que ellos y ellas conocían antes del hecho violento que los y las condujo junto con sus familias a vivir de lo que denominan el “rebusque”.

La comunidad señala que quienes han conseguido trabajo lo han logrado vinculándose al subempleo o empleo informal, con largas jornadas de trabajo, bajos ingresos y sin protección social. La falta de ingresos en las familias genera una alta debilidad en la vida familiar, la ausencia de un trabajo en condiciones dignas se hace evidente en la inadecuada alimentación no solo de adultos, sino también se presenta en algunos niños y niñas que no se encuentran vinculados a los comedores comunitarios del sector; otra de las consecuencias que se ha llegado a producir por la carencia de ingresos dignos es la deserción escolar y la precariedad de las viviendas, ya que muchas de éstas no cuentan con una infraestructura adecuada (construidas con láminas, cartón, tablas, etc.).

Sumado a lo anterior, se hace imprescindible lograr una inserción en un ámbito laboral estable y con una remuneración digna con prestaciones sociales, ya que aparte de lograr una integración social, podrán suplir las necesidades básicas propias y de su familia, posibilitando el mejoramiento de las condiciones de vida dignas y garantizando que se reivindiquen y garanticen sus derechos, los cuales han sido violentados y vulnerados. Presentando esto un adicional que resulta preocupante en cuanto a la consecución de dicha estabilidad laboral; pues, en la actualidad Colombia presenta una crisis de desempleo ocasionada por la crisis mundial y la política gubernamental apunta al fortalecimiento de la seguridad democrática dejando relegado las políticas a aumentar el trabajo en el país.

Las anteriores consideraciones argumentan y ratifican que el derecho económico de las personas víctimas del conflicto armado, en la actualidad se está vulnerando, puesto que las condiciones y los requerimientos legales para acceder a un trabajo en condiciones dignas no se realizan. Se concluye el análisis con el siguiente postulado: En materia de estabilización socioeconómica, actualmente no se

visibiliza un verdadero y permanente compromiso por parte de las administraciones locales, municipales, departamentales y nacionales para cumplir con las obligaciones establecidas, lo que se visibiliza en la escases y sectorización de planes y proyectos de generación de ingresos, subsidios insuficientes en vivienda, falta de cobertura y calidad en salud y educación, carencia de programas de atención psicosocial y de promoción de estilos de vida saludables, como del conocimiento y ejercicio de sus derechos como sujetos garantes de los mismos.

5.2 DERECHOS SOCIALES:



Fotografía: Viviendas y centros de alimentación del adulto mayor del barrio Café Madrid de la ciudad de Bucaramanga.

La dignidad humana es un valor natural que posee toda persona; si bien los derechos humanos se encuentran reconocidos y proclamados, no son respetados

en la vida del ciudadano (a) con la asiduidad que se desearía, produciéndole así un atropello continuo, y progresivo a su dignidad.

En las familias participes del estudio, se encontró que la vulneración contra su dignidad se ve reflejada en la carencia y en ocasiones ausencia de las condiciones para una vida digna; en sí, se evidenció la violación a los derechos humanos de esta población.

Dentro de los derechos sociales se encuentran tres áreas definidas y trascendentales para el adecuado desarrollo humano, la salud, la vivienda y la alimentación.

SALUD: El reconocimiento de la salud, como un derecho humano se encuentra consagrado en diversas normas y leyes ratificadas por Colombia, entre estas se encuentra la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual en su artículo 25 hace explícito que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar”⁶⁸; así mismo, La Constitución Política de Colombia, en el artículo 49 refiere que:

La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.⁶⁹

⁶⁸ Declaración Universal de Derechos Humanos. [En línea]. [consultado el 03 Jun. 2009]. Disponible en <<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0013.pdf>>

⁶⁹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Presidencia de la República. 1.991.

Dentro de este marco ha de considerarse la salud como un derecho de todas y todos los ciudadanos en el cual se debe contar con la atención especializada e integral, así como con los medicamentos adecuados y requeridos para cada enfermedad y no como se percibe hoy día en Colombia la salud, un acto meramente asistencialista enfocado a la mercantilización del servicio, ya que las personas son percibidas como clientes potenciales de pagar un servicio el cual como lo expresa La Constitución debe estar garantizado por el Estado.

“La salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. El derecho a la salud depende de otros derechos humanos, en particular, el derecho a la alimentación, a la vivienda, al trabajo, a la educación...”⁷⁰

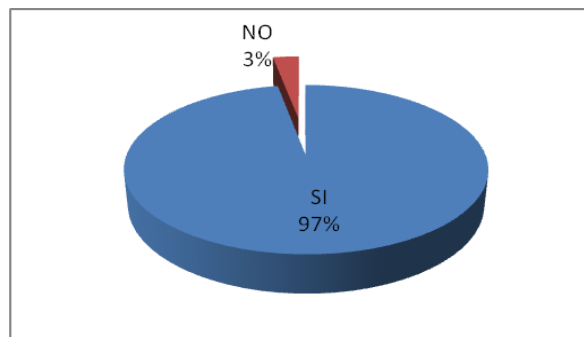
El anterior argumento estaría incompleto si no se plasmara que para llegar a concebir una salud digna se requiere una serie de condiciones como es la cantidad adecuada de establecimientos de atención de la salud (disponibilidad del servicio), atención sin discriminación a toda la población, en especial los sectores vulnerables (accesibilidad), contar con personal médico capacitado y certificado, medicamentos en buen estado, equipos adecuados y condiciones sanitarias apropiadas (calidad).

La salud no es solo la ausencia de enfermedad; en este orden de ideas, es de vital importancia partir del hecho que el cubrimiento en salud de la población víctima del conflicto armado se encuentra casi en su totalidad cubierta, pues se halló que el 97.0% de la población hacen parte del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas sociales (SISBÉN) y tan solo el 3.0% no se encuentra registrada o afiliada al SISBÉN (comprende un conjunto de reglas, normas y

⁷⁰ CASTILLO DAUDÍ, Mireya. Derecho Internacional de los Derechos Humanos, segunda edición. Valencia, 2002. P. 72.

procedimientos, que permiten obtener información socioeconómica confiable y actualizada de grupos de población específicos en los distritos y municipios del país; es una herramienta muy útil para la elaboración del plan de desarrollo social de los municipios y la selección técnica, objetiva, uniforme y equitativa de beneficiarios para programas sociales. El Sisbén clasifica a la población, de acuerdo con su condición socioeconómica particular).⁷¹

Gráfico #5: vinculados a sistema de seguridad en salud - Sisbén



Fuente: Autoras, datos arrojados por la investigación.

La gráfica anterior, lleva a concluir que esta población tiene acceso al servicio de salud subsidiado que proporciona el gobierno; sin embargo, no es suficiente que la población esté inscrita a una de las modalidades del régimen de salud. El servicio es deficiente en la mayoría de los casos, porque no cubre en su totalidad los costos de los medicamentos, no hay tratamientos especializados de las enfermedades; además las distancias de los centros de atención, los costos de transporte y los trámites siguen incidiendo en que la población no tenga acceso real al derecho a la salud.

⁷¹ [En línea], (Consultado el 09 de Septiembre de 2009)http://co.kalipedia.com/geografia-colombia/tema/geografia-economica-social/sisben.html?x1=20080801klpgeogco_27.Kes&x=20080801klpgeogco_29.Kes

Dadas las condiciones de insalubridad donde están ubicados los asentamientos de población víctima del conflicto armado y el bajo nivel de acceso y oportunidad a servicios de salud, el estudio consultó sobre las enfermedades que se presentan en los miembros de las familias, encontrándose que el 23.0% de la población presentó algún tipo de enfermedad y el 77.0% señaló que ningún miembro de su familia padece alguna enfermedad que requiera tratamiento especializado.

Tabla #6: Enfermedades que padece la población estudiada.

Tipo de enfermedades	No. Familias que presentan enfermedad	%
Cálculos en los riñones	1	3.0
Cáncer	1	3.0
Demencia cenil	1	3.0
Desnutrición	1	3.0
Diabetes	1	3.0
Incapacidad	1	3.0
Incontinencia	1	3.0
Meningitis Trasversal	1	3.0
Problemas Cardiovasculares	2	5.0
Ninguna	25	71.0
Total	35	100.0

Fuente: Autoras, datos arrojados en la investigación.

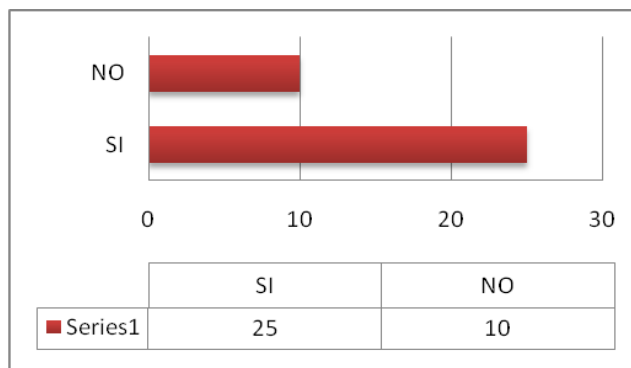
Por otro lado y entendiendo que “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y Social y, no sólo la ausencia de afecciones o enfermedades”⁷² se

⁷² Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, OMS, 1948 Pág. 49

halló que el conflicto y la guerra no solo deja secuelas físicas, sino también psicológicas que a muchas de las personas entrevistadas les cuesta reconocer y/o desconocen; pues, sienten soledad, tristeza, angustia, ansiedad, denotan temor al futuro y aún más, temor al pasado (aunque ya ha transcurrido tiempo considerable desde el hecho violento) estas personas no han logrado superar y sanar estas heridas, se identificaron efectos psicológicos del desarraigo, el desplazamiento, la pérdida de miembros de la familia, por las amenazas, la situación de desamparo y pobreza en la que se ven las familias de un momento a otro.

Los resultados que mostró la investigación en cuanto a que si algún miembro de las familias requería atención psicológica se encontró que el 71.0% de la población consideran que necesitan atención psicológica; a su vez se encuentra que 29.0% no ven necesario recibir ningún tipo de orientación. Sin embargo, es de vital importancia evidenciar que hay ciertas familias (6) que se encuentran en la actualidad recibiendo tratamiento psicológico.

Gráfico #6: Algún miembro de las familias requiere atención psicológica.



Fuente: Autoras, datos arrojados en la investigación.

El hecho que las personas no realicen el adecuado duelo de las pérdidas que les produjo los hechos violentos de los cuales fueron víctimas, conlleva a que se vuelvan personas retraídas y en muchos casos violentas, se refugien en el alcohol

(31.0%), sustancias psicoactivas como la marihuana (3.0%), y pegante (3.0%) y el 63.0% restante manifiesta que en su familia no vivencian ninguno de los casos anteriormente expuestos.

Tabla #7: Consumo de sustancias psicoactivas

Sustancias psicoactivas	No. Miembros por familia	%
Alcohol	11	31.0
Marihuana	1	3.0
Sustancias inhalables	1	3.0
Ninguna	22	63.0
Total	35	100.0

Fuente: Autoras, datos arrojados en la investigación.

A pesar del escaso esfuerzo hecho por las entidades del Estado en garantizar el acceso y calidad en salud para la población en situación de vulnerabilidad, no se ha logrado el parámetro real a este derecho, pues, todo ha quedado en políticas asistencialistas y no como un derecho propio de los y las ciudadanas a tener cubrimiento digno, eficiente y eficaz en el campo de la salud sea física y/o psicológica.

VIVIENDA: Las aspiraciones de tener una vivienda por parte de muchas personas hoy en día sigue siendo un sueño a pesar de que La Constitución colombiana en su artículo 51, proclama que "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."⁷³ Claro ejemplo es el limitado acceso a una vivienda digna por parte de la población, en especial de las personas que tienen cierta desventaja, debido a que se les ha involucrado en situaciones que atentan y vulneran sus derechos humanos y por ende su dignidad y la de su familia, como es el caso de las

⁷³ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Presidencia de la República. 1.991.

personas víctimas del conflicto armado, quienes en varias ocasiones han tenido que asentarse en zonas no aptas para vivir dignamente.

Los asentamientos en general no cuentan con las mínimas condiciones para una vida digna, pues, están ubicados en los sectores más marginales de los municipios, en sitios que no cuentan en ocasiones con cobertura de los servicios básicos, en terrenos poco adecuados para la construcción de los “cambuches”, ya que quedan cerca a ríos o quebradas.

El derecho a tener una vivienda se ha quedado en interpretaciones simplistas y acciones paliativas, puesto que se cree que el objetivo es que todos y todas las ciudadanas sean propietarios de una casa, “vivienda adecuada”... significa disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en situación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable⁷⁴. Es así, que la visión a la que se apunta es más holística, en cuanto a que no solo se requiere un inmueble propio, sino un espacio adecuado, ubicado en lugares seguros en el área urbana o rural, que cuente con infraestructura sólida, vías adecuadas de acceso a las casas, la iluminación de las calles, la calidad de los servicios públicos, espacios para la recreación, entre otras características que se debe y se requiere ofrecer o garantizar, pero que no son asumidos o quedan subestimados por parte de las instituciones encargadas de garantizar vivienda digna a las personas que se hallan en situaciones de vulneración de sus derechos humanos.

Es por lo anterior que se debe replantear con urgencia la estrategia de lucha para acceder a una vivienda en condiciones dignas; no se puede seguir reforzando las

⁷⁴ Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Interpretaciones de las normas internacionales sobre derechos humanos, Observaciones y recomendaciones generales de los órganos de vigilancia de los tratados internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas, Nuevas Ediciones, Bogotá, Septiembre de 2002. P. 180.

políticas y las ideologías que conducen a una visión parcializada y patrimonialista del problema, debido a que muchas personas, entidades, empresarios, instituciones y hasta el mismo estado consideran que vivienda es igual a casa, igual a mercancía; es por ello que no se debe concebir la política de vivienda como una política asistencial, subsidiaria; sino como una política eficaz, eficiente, que busque garantizar y reivindicar el derecho que tiene la población, de acceso a una vivienda para vivir dignamente.

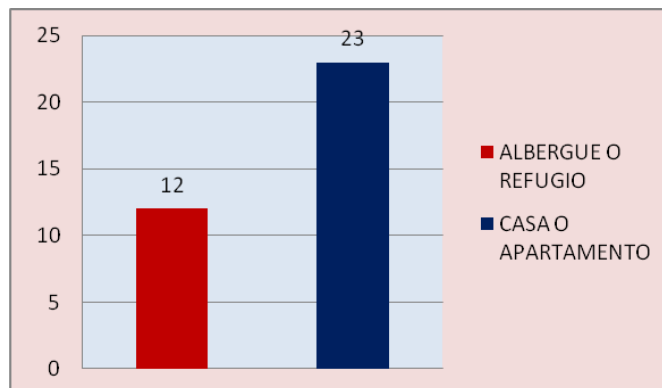
El derecho a una vivienda en condiciones adecuadas, está vinculado a la dignidad inherente de los seres humanos; es por ello que para llegar al pleno desarrollo de dicho derecho, se conciben unos factores que se consideran de vital importancia para obtener una vivienda adecuada, disponibilidad de los servicios públicos, tenencia de la vivienda, habitabilidad, accesibilidad y adecuación.

La vivienda es un derecho reconocido y respaldado a nivel nacional e internacional, porque dignifica a la persona y le brinda seguridad; a pesar de que este derecho se encuentra bien definido y enmarcado en los DESC y que por lo tanto requiere cabal cumplimiento, existe una gran distancia entre las palabras y los hechos, dado que muchos pobladores urbanos tienen problemas relacionados con la vivienda; la mayoría, en el afán de hallar un lugar para refugiarse con la familia, se ven obligados a invadir y ubicarse en zonas no aptas y en condiciones no adecuadas, como es el caso de los asentamientos humanos; en el barrio Café Madrid se evidencia en gran magnitud dicho fenómeno, puesto que se identificaron varios asentamientos, albergues, cambuches, en donde habitaba la población vulnerable por situaciones diversas (desastres naturales, conflicto armado, desplazamiento, pobreza, entre otras situaciones que conducen a que las personas construyan un lugar de refugio no apto para vivir); los asentamientos, vistos como un problema social vinculado a la problemática de la vivienda son una clara manifestación de la carencia de atención por parte del Estado y como se

plasmó anteriormente es debido a ello que las personas se ven obligadas a habitar lugares sin seguridad, salubridad, lo que coloca a las familias en alto grado de vulnerabilidad, susceptibles a enfermarse o morir por las condiciones de vida infrahumanas en las que se habita.

De las 35 familias que fueron entrevistadas, el 66.0% de ellas vive en casa o apartamento; cifra esperanzadora pues indica que varias familias cuentan con una vivienda en condiciones más o menos adecuadas para vivir. Contrario a esto, el 34.0%, todavía viven en albergues o refugios que no proporcionan las garantías mínimas de seguridad a las familias, están hechos de cartón, aluminios, palos y madera podrida; como es el caso de las personas que viven en el sector de Bodegas que viven en un hacinamiento total.

GRÁFICO #7: Tipo de vivienda

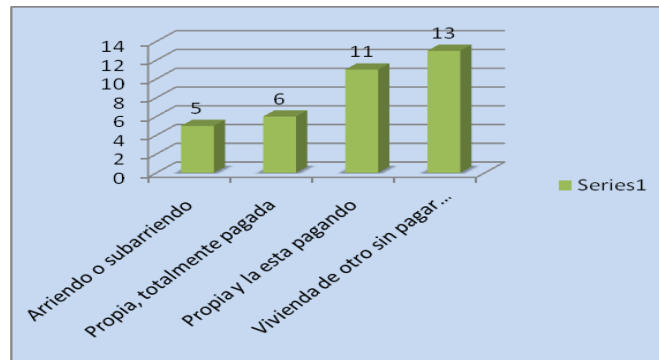


Fuente: Autoras, datos arrojados en la investigación.

Las personas que tienen un lugar propio donde vivir, están en estos momentos pagando sus apartamentos (32.0%); así mismo, se encontró que 17.0% de la población ya han pagado la vivienda en su totalidad. Por otro lado, el 14.0% viven en arriendo o subarriendo, el 37.0% de las personas que faltan por ser reubicadas no han recibido subsidio de vivienda por parte del Estado y se encuentran aún viviendo en circunstancias inhumanas, esperando que se realicen los sorteos de

vivienda para como ellos mismos lo manifiestan salir “favorecidas” y así cumplir con el sueño de tener una vivienda propia.

GRÁFICO #8: Tenencia de la vivienda



Fuente: Autoras, datos arrojados en la investigación.

Por la situación de vulnerabilidad y desprotección del Estado, las víctimas no cuentan con los mínimos recursos económicos suficientes para construir sus propias viviendas.

De otra parte, el derecho a la vivienda involucra, más que el acceso al alojamiento, incluye múltiples derechos humanos de manera indivisible e interdependientes como es:

- El derecho a una vivienda digna
- A una calidad de vida adecuada
- Al acceso seguro a los servicios públicos básicos
- El derecho de escoger su lugar de residencia, a determinar cómo y dónde vivir.

En cuanto a los servicios públicos las familias cuentan con los servicios básicos como el agua, ya que se identifica que el 94% de la población con el servicio de acueducto; sin embargo, se tiene que un 6%, no cuentan con el acceso al servicio de acueducto a diario. Respecto a la energía eléctrica se evidenció que el 100% de las familias entrevistadas cuentan con dicho derecho ya sea que vivan en ranchos, en las bodegas, en casa o apartamento.

Sin embargo, se evidenció que hay familias que no tienen los servicios públicos en la cantidad, la calidad y permanencia que se requiere, como es el caso específico del servicio de alcantarillado, el cual no sufre en su totalidad a las familias, pues se encontró que el 20.0% de la población no cuenta con dicho servicio, lo que ocasiona el represamiento de las aguas lluvias, ocasionando que sus casas se inundan, se aumente la proliferación de enfermedades infecciosas como la diarrea, el dengue, gripes, entre otras; por otro lado, el 80.0% si tiene el acceso a dicho servicio; sin embargo, lo que interesa no es cuantas lo tienen, sino a cuantas familias se les están violando sus derechos fundamentales.

Tabla #8: Disposición diaria de los servicios básicos

Servicios públicos	Total hogares: 35			
	Si	%	No	%
Basuras	35	100.0	0	0
Energía	35	100.0	0	0
Gas domiciliario	11	31.0	24	69.0
Teléfono fijo	8	23.0	27	77.0
Alcantarillado	28	80.0	7	20.0
Acueducto	33	94.0	2	6.0

Fuente: Autoras, datos arrojados en la investigación.

ALIMENTACIÓN: La lucha por los derechos y la dignidad humana como fundamento del ser humano, remite a la sociedad a cuestionar el papel del Estado y de la sociedad misma frente a las responsabilidades de la garantía de los derechos y el cumplimiento de los deberes que se consagran y se plasman en un sin número de documentos y normatividad nacional e internacional, como se hace explícito en El Pacto Internacional de los derechos económicos Sociales y Culturales en el artículo 11 “ los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado incluso a la alimentación y

acuerdan adoptar medidas apropiadas para hacer realidad ese derecho”⁷⁵ quedando ésto en “letra muerta” pues en la realidad no se da total cumplimiento. De otro lado, no solo es importante que el Estado reconozca a todas las personas como titulares de derechos, sino también que las personas se consideren a sí mismas como tales y actúen en consecuencia.

El derecho a la alimentación, vinculado a los derechos sociales, no puede ser abordado como un bien al cual unos tienen acceso y otros no; éste debe ser entendido como un derecho fundamental y de vital importancia ya que es debido a la alimentación que se garantiza una vida psíquica y física para la subsistencia y supervivencia diaria de las personas, “una alimentación adecuada está inseparablemente vinculada a la dignidad inherente de la persona humana y es de importancia fundamental para el disfrute de todos los demás derechos”⁷⁶. Sin embargo, es importante aclarar que la exigibilidad del derecho a la alimentación no se aborda como la sola actividad de consumir alimentos a diario, sino por el contrario se tiene que el mínimo para que una persona pueda vivir de manera digna en cuanto al tema de la alimentación es que consuma tres comidas a diario en las cantidades adecuadas, sin sustancias nocivas, siguiendo una dieta nutricional equilibrada, accesibilidad económica y física para la adquisición de los alimentos que garanticen el mejor desarrollo de sus potencialidades y el goce de una salud adecuada.

El cumplimiento a cabalidad del derecho a la alimentación conlleva al disfrute de otros derechos, como la salud, ya que como se dijo con anterioridad una adecuada y balanceada alimentación diaria proporciona mentes y cuerpos

⁷⁵ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. [En línea]. [Consultado el 16 abril 2009]. Disponible en <http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/a_ceschr_sp.htm>

⁷⁶ CASTILLO DAUDÍ, Mireya. Derecho Internacional de los Derechos Humanos, segunda edición. Valencia, 2002. P. 70.

saludables. Según los resultados arrojados en la investigación se hace evidente que se está enfrentando a nivel local una crisis alimentaria; se dice que el desayuno es la comida más importante del día; sin embargo, no se puede decir que en el Café Madrid las personas víctimas del conflicto armado en Colombia, al menos en una cuarta parte cuenten con el desayuno , pues el 26.0% de la población afirmó no tener acceso al consumo diario de esta porción de alimentos, sino cuando se tenía la oportunidad de consumirlo.

El almuerzo puede afirmarse que es el mínimo y más fundamental hábito alimenticio para cualquier ser humano, sobre todo de occidente. Sin embargo, se evidenció que el 3.0% de la población no accede al consumo del almuerzo a diario; en esta instancia es importante destacar el hecho de que la gran mayoría 97.0%, de las familias entrevistadas manifiesta tener acceso al almuerzo, pero ahondando un poco en esta variable se puede inferir que este hecho ocurre porque en el barrio Café Madrid se llevan a cabo varios programas de comedores escolares, comunitarios y para personas de la tercera edad.

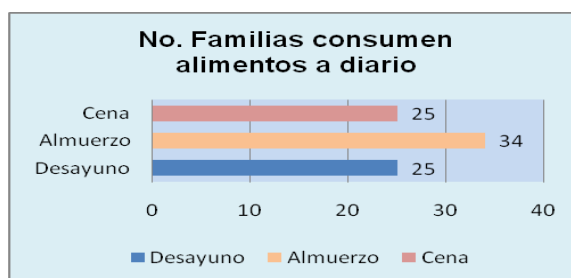
En cuanto a la cena, la cual puede considerarse como básica dentro de cualquier hábito alimenticio, se hace evidente que son pocas las familias que tienen acceso a su consumo dentro de su cotidianidad, pues el 9.0% de la población no cenar, el 20.0% lo hace en algunas ocasiones y el 71.0% de las familias consume cena a diario.

Tabla #9: Comidas consumidas diariamente

Comidas	No familias/ consumo diario					
	Si	%	No	%	A veces	%
Desayuno	25	30.0	9	69.0	1	12.0
Almuerzo	34	40.0	1	8.0	-	0.0
Cena	25	30.0	3	23.0	7	88.0

Fuente: Autoras, datos arrojados en la investigación.

Gráfico #9: Alimentos a diario por familia



Fuente: Autoras, datos arrojados en la investigación.

Frente a la problemática alimentaria descrita con anterioridad, es evidente la carencia, por parte del Estado, en cuanto a la cobertura y aplicación de una política pública que sea coherente con su obligación de garantizar la alimentación sana y balanceada a los y las colombianas, en especial a la población que se halla en alguna situación de vulneración o desventaja frente al resto de la sociedad; es por ello que las acciones básicamente asistencialistas que adelanta el actual gobierno están muy lejos de ser la solución a la vulneración que atañe a la población víctima del conflicto armado.

5.3 DERECHOS CULTURALES



Fotografía: Centro educativo y espacios culturales del barrio Café Madrid de la ciudad de Bucaramanga.

EDUCACIÓN: El ser humano desde sus primeros años de vida aprehende una serie de comportamientos y conductas que son enseñadas por las instituciones encargadas de formar a los individuos, a partir de la herencia de ciertas tradiciones. Tales instituciones se inscriben en la tarea y el esfuerzo de construir personas de principios, valores, conocimientos, entre otras tantas características propias del desarrollo de hombres y mujeres. La familia es la institución más importante, la cual desde la génesis del individuo lo prepara y adapta para inmiscuirse en la sociedad. Acompañando a la familia en dicha labor se encuentran instituciones de vital importancia, como lo son la iglesia y los entes educativos, teniendo estos últimos, funciones específicas para garantizar la formación integral de ciudadanos y ciudadanas.

La educación como derecho fundamental, amparado por la Constitución Política de Colombia en su artículo 67, asevera que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...) la educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos”⁷⁷; es por esto pertinente referir que este derecho es reconocido no sólo a nivel nacional, sino también por Tratados Internacionales, entre los cuales se puede destacar La Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su artículo 26 expone que “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”⁷⁸.

⁷⁷ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Presidencia de la República. 1.991.

⁷⁸ Declaración Universal de Derechos Humanos. [En línea]. [consultado el 03 Jun. 2009]. Disponible en <<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0013.pdf>>

Además de su categoría como derecho fundamental plenamente reconocido en el ordenamiento jurídico-legal, la educación debe ser garantizada a todos y cada uno de los y las ciudadanas aún cuando no se tenga la capacidad económica para acceder a ésta; por lo tanto, es deber del estado brindar educación de manera gratuita, con parámetros de calidad en cuanto a una formación integral. Esta formación debe ir más allá del conocimiento teórico de las diferentes materias; en ese orden de ideas, desde la institución se debe brindar y proporcionar cimientos fundamentados en derechos humanos, ética, moral, principios que sirvan de guía para ser personas capaces de exigir el respeto de sus derechos y cumplir a cabalidad con sus deberes.

“La educación en todas sus formas y en todos los niveles debe tener las siguientes cuatro características (...) disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad”⁷⁹. Lo que se pretende es garantizar de manera integral el derecho de los y las ciudadanas de contar con una educación sistemática y holística; es decir, que se tenga instituciones y programas académicos en las cantidades necesarias para la demanda estudiantil y que sean accesibles a todos y todas, sin discriminación de ninguna índole y por último que la educación que se imparta sea de excelente calidad para la formación de ciudadanas y ciudadanos íntegros.

Dadas las condiciones de pobreza de las familias víctimas, que no cuentan con dotaciones básicas para garantizar su sostenimiento, surge la necesidad de que sus integrantes tengan que contribuir económicamente para la sobrevivencia de la familia. Según los datos que se obtuvieron a partir del proceso investigativo en lo referente a la educación, resulta preocupante el hecho de encontrar que la

⁷⁹ Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Interpretaciones de las normas internacionales sobre derechos humanos, Observaciones y recomendaciones generales de los órganos de vigilancia de los tratados internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas, Nuevas Ediciones, Bogotá, Septiembre de 2002. P. 272-273.

deserción escolar que se vive en el barrio café Madrid, no solo se evidencia en niños y niñas, sino también en jóvenes y adultos.

Con el fin de ahondar acerca del tema educativo en la población víctima, se adquirió información acerca de la población en el rango de edad de los 0 a 13 años, los cuales se encuentran o no vinculados (as) al sistema educativo, siendo los resultados un poco más alentadores para la población; sin embargo, aún es claro que existen falencias graves en el campo de la educación, ya que no debería estar ningún niño, niña o joven desvinculado del sistema educativo.

Tabla #10: Población vinculada al sistema educativo formal por sexo y rango de edad de 0-13 años

RANGO DE EDAD	0-5	%	6-13	%	Total	%
Total población por rango de edad	19	41.0	37	50.0	56	46.0
Están estudiando	11	24.0	36	48.0	47	39.0
No estudian	8	17.0	1	1.0	9	7.0
Hombres no estudian	5	11.0	1	1.0	6	5.0
Mujeres no estudian	3	7.0	0	0.0	3	3.0

Fuente: Autoras, datos arrojados en la investigación.

En el rango de edad de 14 a 26 años, se encontró que el 66.0% de la población no ha terminado su bachillerato completo y que tan solo el 3.0% si lo hizo, el 29.0% realizó los estudios de básica primaria y el 2.0% terminó la básica primaria; cifras preocupantes, ya que muestran el alto grado de deserción que viven los jóvenes para iniciar su vida laboral y aportar suministros económicos para satisfacer las necesidades de la familia.

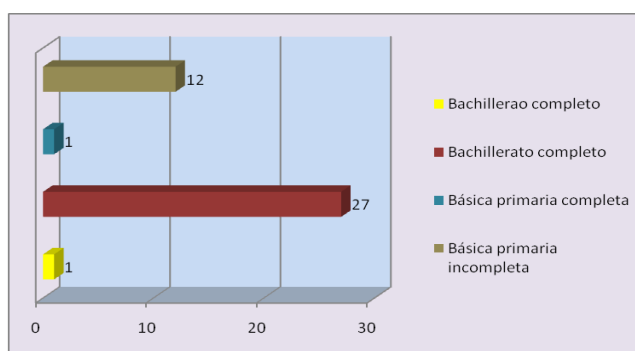
Tabla #11: Grado de escolaridad de hombres y mujeres en el rango de edad de los 14 a 26 años

GRADO DE ESCOLARIDAD	HOMBRES	%	MUJERES	%	TOTAL	%
Básica primaria incompleta	8	36.0	4	21.0	12	29.0
Básica primaria completa	1	5.0	0	0.0	1	3.0

Bachillerato incompleto	13	59.0	14	74.0	27	66.0
Bachillerato completo	0	0.0	1	5.0	1	2.0
Total general	22	100.0	19	100.0	41	100.0

Fuente: Autoras, datos arrojados en la investigación.

Gráfico #10: Grado de escolaridad de hombres y mujeres en el rango de edad de los 14 a 26 años



Fuente: Autoras, datos arrojados en la investigación.

Siguiendo este orden de ideas, se elaboró una consulta acerca del último año de escolaridad de los jefes de familia identificando que tan solo el 3.0% terminó sus estudios básicos; es decir, cursó todo el bachillerato; de otro lado, se halló que 17.0% de los jefes de hogar no terminaron su bachillerato; el 37.0% terminaron su básica primaria y el 40.0% no culminó con sus estudios de primaria; además se identificó que un 3.0% no realizó ningún grado de escolaridad.

Tabla #12: Grado de escolaridad del jefe de familia

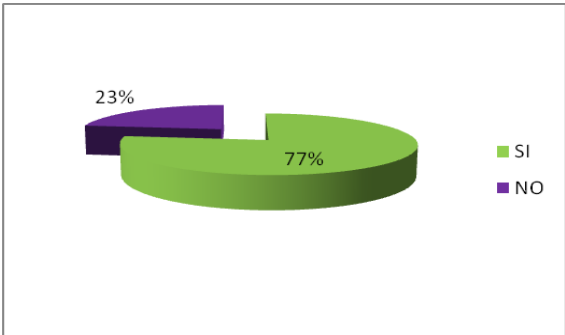
GRADO DE ESCOLARIDAD	TOTAL	%
Básica primaria incompleta	14	40.0
Básica primaria completa	13	37.0
Bachillerato incompleto	6	17.0
Bachillerato completo	1	3.0
Ninguno	1	3.0

Total general	35	100.0
----------------------	-----------	--------------

Fuente: Autoras, datos arrojados en la investigación.

Las anteriores cifras muestran el desinterés de los gobernantes de turno, quienes no han garantizado el cubrimiento óptimo para dicha población, sin embargo y pese a este hecho, se puede destacar que 77.0% de los jefes de familia, desean realizar algún tipo de estudio – capacitación y el 23.0% no lo desean; es de vital importancia resaltar que a pesar de las condiciones de vulnerabilidad en la que se hallan inmersas dichas familias, anhelan realizar alguna capacitación con el fin de incrementar sus conocimientos y sus ingresos económicos para obtener una mejor calidad de vida para sus familias.

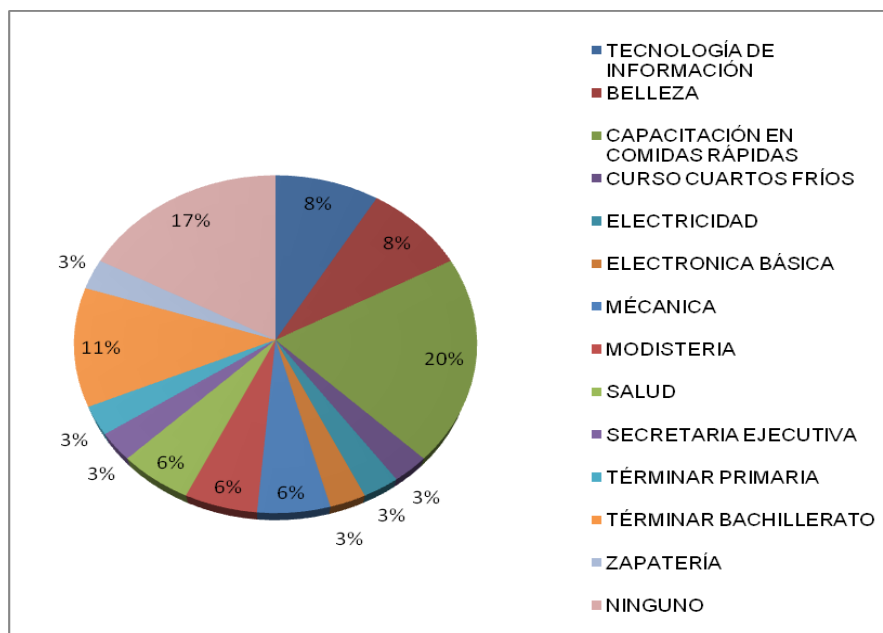
GRÁFICO #11: Anhelos de los y las jefes de familia por capacitarse



Fuente: Autoras, datos arrojados en la investigación.

El 16.0%, de las familias no desean recibir ningún tipo de capacitación, pues lo que buscan es ser empleados con prontitud y porque argumentan no tener la edad adecuada para acceder a determinadas capacitaciones; sin embargo, el 84.0% de la población sí refieren el anhelo de adquirir diferentes conocimientos en determinado campo. Se tiene que el 20.0% del 84.0% que desea capacitarse demandan adquirir conocimientos en comidas rápidas, con el fin de emprender un pequeño negocio propio para satisfacer las necesidades de sus familias y las propias; así mismo se evidencia cómo otras familias desean aprender y/o capacitarse en algún estudio técnico o arte, plasmado en el siguiente gráfico .

GRÁFICO #12: Anhelos de capacitación de la población víctima



Fuente: Autoras, datos arrojados en la investigación.

De lo anterior, se evidencia el déficit y las limitaciones de acceso a programas de formación de la población víctima; sin embargo, no se puede desconocer que varias familias han tenido la oportunidad de ser capacitadas en un saber hacer, por instituciones como el SENA, ICBF, ACCION SOCIAL, entre otras que han brindado capacitaciones en determinados artes u oficios a esta población para que inicien sus propios negocios y puedan superar las condiciones en las que se hallan.

Es de vital importancia recordar el artículo 67 de la constitución el cual ampara a la educación como un derecho fundamental de la población, no es suficiente la disposición de un cupo escolar, esto va más allá, pues implica dar observancia a los estándares de medición de cumplimiento de los derechos, en términos de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Sobre la **asequibilidad**, los gobiernos han dispuesto cupos, en colegios públicos y en algunos casos convenios con colegios privados; sin embargo, los hogares no pueden suplir requerimientos como alimentación, gastos para el transporte entre otros, lo que limita entonces la **accesibilidad**, entendida como las condiciones de acceso sin discriminación, gratuidad y cercanía. Los criterios de **aceptabilidad**, suponen garantías de calidad para la educación; tanto los programas de estudio, como los métodos de enseñanza deben ser adecuados culturalmente y de excelente calidad. Responder al criterio de la **adaptabilidad**, es garantizar las condiciones para la permanencia; la educación debe adaptarse a las necesidades de la población; los anteriores parámetros son fundamentales para garantizar la educación a las poblaciones, pero no es tenido en cuenta por el gobierno, ni los centros educativos; prueba de ello, la información anteriormente plasmada según los datos arrojados por la investigación.

ASOCIACIÓN, PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, CIENTÍFICAS, LITERARIAS O CUALQUIER OTRA MANIFESTACIÓN DE LA CULTURA:

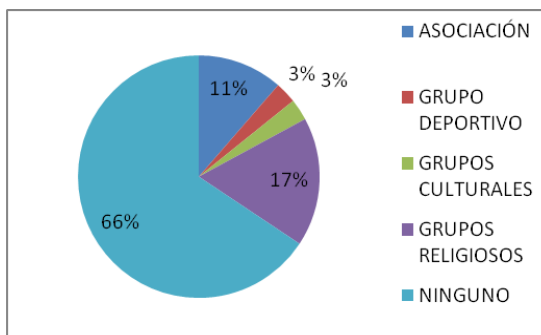
Todas las personas tienen derecho a participar en los espacios culturales del país, de su ciudad, de su barrio, de su comunidad; a gozar de nuevos hallazgos científicos, espacios de literatura, de arte, deporte etc. En las condiciones adecuadas y asequibles a todo grupo etéreo de la población (personas de la tercera edad, niños, niñas, adolescentes) Lo anteriormente expuesto es ratificado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual en su artículo 27 plasma que “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.”⁸⁰

Sin embargo, de las 35 familias entrevistadas, sólo el 34.0%, hacen parte o participan en algún espacio cultural, encontrándose que un 17.0% hace parte de

⁸⁰ Declaración Universal de Derechos Humanos. [En línea]. [consultado el 03 Jun. 2009]. Disponible en <<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0013.pdf>>

grupos religiosos, un 11.0% pertenecen a asociaciones políticas como son las juntas de acción comunal, el 6.0% hacen parte de un grupo deportivo y otro cultural; el 66.0%, no tienen acceso a espacios culturales, por falta de información, formación de grupos y en ocasiones por desinterés de la misma población.

GRÁFICO #13: Incorporación de un grupo cultural



Fuente: Autoras, datos arrojados en la investigación.

La mayoría de las personas entrevistadas provienen de diferentes lugares del territorio Colombiano; por lo tanto, han sufrido un desarraigo frente a su cultura, han debido adaptarse y crear nuevas identidades frente a sus roles, frente a su manera de desarrollarse, de relacionarse con el resto de las personas y con ellos mismos, ocasionándoles cambios radicales en sus tradiciones y costumbres adoptando y asumiendo las identidades de los lugares donde se asientan llevándolos a una pérdida de su identidad; en sí, según los resultados anteriores se hace innegable que a las familias del barrio Café Madrid, víctimas del conflicto armado se les está negando la participación popular, la oportunidad de crear entre ellas y ellos mismos una identidad intercultural, apreciarse mutuamente y crear la conciencia de las minorías.

En el Barrio Café Madrid se han desarrollado algunos programas culturales con grupos de tamboras, se ha fomentado su creación con integrantes del mismo barrio, pero estos programas son pasajeros y no brindan estabilidad a sus integrantes, pues cuando el programa cultural culmina, estas personas que

participaron de manera voluntaria quedan sin instrumentos pues éstos son proporcionados de manera temporal, lo que lleva a que los grupos se disuelvan, no teniendo más alternativa, pues no se cuenta con los recursos económicos necesarios para adquirir instrumentos que les pertenezcan y perpetuar así la existencia de los grupos musicales.

Los seres humanos son seres integrales y necesitan desarrollarse en todas las esferas de su vida, crear espacios culturales y reforzar los ya existentes debe ser una prioridad para el desarrollo pleno de estas 35 familias víctimas del Conflicto Armado en Colombia

**CUADRO #5
EVIDENCIA EMPÍRICA CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS**

DESC	DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO	HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS NULA	HIPÓTESIS ALTERNATIVA	CONDICIONES DE VIDA DIGNA/ VULNERACIÓN DE DERECHOS
EMPLEO	-Mano de obra no calificada -En su mayoría empleados con remuneración deficiente y sin prestaciones sociales.	En las 35 familias residentes del Barrio Café Madrid, víctimas de grupos ilegales acogidos a la Ley de Justicia y Paz, se evidencia una vulneración y/o violación de los Derechos Económicos,	En las 35 familias residentes del Barrio Café Madrid, las cuales fueron víctimas de grupos ilegales acogidos a las Ley de Justicia y Paz, en la actualidad no se les vulnera ningún Derecho	En las 35 familias residentes del Barrio Café Madrid, las cuales fueron víctimas de grupos ilegales acogidos a las Ley de Justicia y Paz, sus Derechos Económicos Sociales y	Según los resultados arrojados en la investigación realizada en el barrio café Madrid a las 35 familias víctimas del conflicto armado se verifica y comprueba la hipótesis de investigación planteada, ya que se identifica que sí existen condiciones de vida indignas en los factores que abarca los DESC, es a partir de lo anterior
SALUD	-Ninguna familia entrevistada tiene EPS - En 10 familias algún miembro de la familia padece alguna enfermedad que requiere tratamiento y 7 de ellos no reciben tratamiento -En el barrio no se cuenta con ningún centro de salud, lo más cercano es el hospital del norte.				
	-23 familias en la actualidad no cuentan con subsidio de				

VIVIENDA	vivienda (ver gráfico 28). - 12 familias viven en albergues o refugios en hacinamiento y condiciones precarias - a pesar que en la mayoría de las familias se suministra de manera permanente los servicios públicos, se dan casos en los que no se cumple a cabalidad con dichos servicios.	Sociales y Culturales, manifestándose lo anterior, en las precarias condiciones de vida en las que se encuentran en la actualidad.	Económico Social y Cultural, pues sus condiciones de vida son dignas.	Culturales, en la actualidad no son vulnerados a pesar de que sus condiciones hoy en día no son dignas.	que se falsea la hipótesis nula, puesto que se evidencian condiciones indignas para vivir, así como la vulneración de los derechos; de igual forma la hipótesis alternativa ya que está reconoce que puede existir condiciones inadecuadas para la subsistencia , pero que no violan los derechos, encontrándose que la no satisfacción de necesidades básicas como la alimentación, la vivienda, etc.; si
ALIMENTACIÓN	En la mayoría de las familias se consume por lo menos una de las tres comidas necesarias; sin embargo, estas en varias ocasiones no cumplen con los requisitos de una dieta balanceada, ni en las cantidades requeridas.				
EDUCACIÓN	El grado de des escolarización de las familias es muy alto, puesto que se evidencia como jóvenes han dejado				

	<p>sus estudios en busca de un empleo para la subsistencia; prueba de ello es que en tan solo una familia de las 35 entrevistadas se halló una persona que terminó en su totalidad sus estudios básicos</p>				<p>vulnera y atenta contra la dignidad de las personas en este caso, las víctimas ya mencionadas.</p>
<p>ASOCIACIÓN</p>	<p>Debido a los inadecuados y escasos espacios de lúdica, recreación y esparcimiento que se encuentran en el barrio Café Madrid, 23 familias no hacen parte de ningún grupo u organización En el barrio existe un kiosco en condiciones aceptables, utilizado para eventos, se halla una cancha la cual no está demarcada para el juego, así mismo hay un parque el cual no tiene bancas y los pocos juegos se encuentran en inadecuado estado</p>				

Fuente: Autoras, datos arrojados en la investigación.

CONCLUSIONES.

La vulneración y/o de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC), de las 35 familias víctimas del conflicto armado interno en Colombia, residentes del barrio Café Madrid, se evidencian actualmente en las condiciones de vida precarias en las cuales viven, como es la inadecuada alimentación, el deterioro y/o carencia total de una vivienda, la inasistencia médica, las limitaciones en el acceso a la educación, entre otras tantas situaciones que influyen y afectan de manera directa la calidad de vida de éstas.

Dentro de este contexto y de acuerdo al conocimiento que se tuvo de la situación económica por la que atraviesa la población estudiada, se deduce que en la actualidad sus ingresos son escasos; pues, a pesar que la mayoría de jefes de hogar cuentan con una fuente de ingresos que resultan insuficientes ya que sus entradas económicas no exceden los \$10.000 por día, para satisfacer todas y cada una de las necesidades de la familia y no les alcanza el dinero para suplir a cabalidad sus demandas diarias; de igual forma los ingresos no los reciben de manera permanente, ya que la mayoría realizan trabajos esporádicos e inestables, Por otro lado, el 14.0% de las y los jefes de hogar no están realizando ninguna actividad económica, son desempleados; por lo anterior se deduce que estas familias necesitan pronta intervención estatal con el fin de mejorar o acceder a trabajos dignos, con unos mínimos para el goce de los derechos laborales, como es una remuneración digna, condiciones de trabajo igualitarias tanto para hombres, como para mujeres; horas de trabajo justas y razonables, descanso, vacaciones; de manera tal que puedan acceder a trabajos que proporcionen la satisfacción de las necesidades básicas y el goce pleno de los derechos de las familias.

Por otro lado, al identificar las reducidas oportunidades de acceso a la educación, se evidenció que la población no cuenta con los ingresos económicos suficientes para acceder a los centros educativos disponibles, pues, su situación económica los obliga y presiona a abandonar sus estudios

con el fin de vincularse a diferentes actividades productivas que proporcionen una mejor calidad de vida para sus familias.

La vulneración que se presenta en lo referente al derecho a la educación de la población víctima, se muestra preocupante en los diferentes grupos poblacionales, pues tanto niños, niñas, jóvenes y adultos desertan de la actividad académica para iniciarse y desarrollarse en la vida laboral.

La facilidad de acceso de la población a la atención en salud resulta deficiente y escasa, pues, en el barrio Café Madrid no se encuentran centros médicos que respalden la prestación de un servicio digno, y a su vez garantice que los y las usuarias reciban una atención adecuada en cuanto al tratamiento, prevención y promoción de la salud, en ocasiones donde se ha presentado situaciones que requieren de una intervención oportuna y especializada, la población manifiesta no contar con recursos económicos para desplazarse hasta el hospital del norte (Centro de salud más cercano al Barrio Café Madrid) teniendo que recurrir a la automedicación para aliviar sus dolencias.

El 97.0% del total de la población entrevistada hace parte del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBÉN), lo que lleva a concluir que esta población tiene acceso al servicio de salud subsidiado que proporciona el gobierno. Sin embargo, se hace notoria la insuficiencia en la consecución del derecho a la salud, pues el 23.0% de la población padece alguna enfermedad, la cual requiere atención y medicamentos especiales y tan solo el 9.0% de ellos y ellas reciben tratamiento médico adecuado.

Es importante mencionar que la situación actual de vivienda, se ha quedado en interpretaciones simplistas y acciones paliativas; pues, se cree que el objetivo es que todos y todas las ciudadanas sean propietarios de una casa. Sin embargo la visión a la que se apunta es más holística, en cuanto a que no solo se requiere un inmueble propio, sino un espacio adecuado, ubicado en lugares seguros, con infraestructura sólida, vías adecuadas de acceso a las casas, la

iluminación de las calles, la calidad de los servicios públicos, espacios para la recreación, entre otras características que se debe y se requiere ofrecer o garantizar. Por lo anteriormente dicho se debe replantear con urgencia una estrategia para que estas personas accedan a viviendas en condiciones dignas. No se pueden seguir reforzando las políticas y las ideologías que conducen a una visión parcializada y patrimonialista del problema. No se debe concebir la política de vivienda como una política asistencial, subsidiaria; sino como una política eficaz, eficiente, que busque garantizar y reivindicar el derecho que tiene la población de acceso a una vivienda para vivir dignamente.

Finalmente se identificó que los espacios culturales, son reducidos y no garantizan estabilidad en los participantes, puesto que se dan en lapsos cortos de tiempo, provocando así que las personas pierdan el deseo de concurrir a dichos espacios, como se evidenció en el hecho que tan sólo el 34.0%, hacen parte o participan en algún espacio cultural, encontrándose que un 17.0% hace parte de grupos religiosos, un 11.0% pertenecen a asociaciones políticas como son las juntas de acción comunal, el 6.0% hacen parte de un grupo deportivo y otro cultural y el 66.0%, no tienen acceso a espacios culturales o no anhelan participar en los pocos que existen.

RECOMENDACIONES

-El abordaje a la situación – problema de las personas víctimas del conflicto armado, más allá de ser acciones asistenciales y paliativas, debe estar enfocada en procura de que dichas personas se transformen en actores políticos y dejen de ser simples espectadores de su realidad.

Así pues, lo que se ambiciona es que sean estas mismas personas quienes busquen y encuentren la manera adecuada y pertinente de mejorar sus condiciones de vida y la de sus familias.

- La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), está llevando a cabo un papel de vital importancia en el proceso de reivindicar y defender los Derechos vulnerados de las personas víctimas, así como en la fiscalización de procesos de desmovilización – reconciliación. Al respecto conviene decir que se requiere la participación y trabajo permanente y eficiente de otras instituciones de orden gubernamental y no gubernamental, para que se cumplan los objetivos y metas propuestas de manera exitosa.

- Es significativa la importancia que tiene el proceso de Justicia y Paz llevado a cabo en el país, sin embargo, se debe realizar un exhaustiva revisión acerca de su funcionamiento, puesto que se cree que su meta está en la reparación integral de las personas víctimas de grupos armados ilegales que se acogieron a la Ley, así como la desmovilización total y veraz de los miembros de dichos grupos; pues hoy en día se evidencia la reincorporación a la vida armamentista de algunas personas ya “desmovilizadas”, así mismo, hay gran cantidad de personas víctimas que en el proceso no han tenido ninguna respuesta por parte del Estado, ni de las autoridades competentes acerca de su caso y mucho menos han recibido la reparación integral prometida.

Queda planteada, justificada y sugerida la necesidad de que las Instituciones del Estado, tal es el caso de la Universidad Industrial de Santander (UIS), la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), entre otras,

establezcan mayores convenios interinstitucionales que permitan seguir trabajando con miras a la cooperación y el fortalecimiento de las intervenciones profesionales en las problemáticas sociales.

Es de vital importancia la creación de políticas públicas encaminadas al reconocimiento de las problemáticas y las distintas situaciones que viven las personas víctimas del conflicto armado interno en Colombia, para poder brindar la suficiente intervención y el merecido apoyo que ellas y ellos necesitan.

La realidad nacional connota mucho más que una situación de guerra controlada por el gobierno y en ese orden de ideas va más allá de una estrategia militar en constante desarrollo y fortalecimiento, respaldada por lo que se ha llamado “la política de seguridad nacional”. Así pues, no es ni suficiente ni apropiado que la mayor atención e inversión la tenga la milicia colombiana, hace falta incluir dentro de las prioridades gubernamentales más estrategias sociales —que si se quiere trabaje de la mano con las militares— para que se enfoquen con una contundente primacía en los efectos y consecuencias emergentes de la crítica situación colombiana.

Ahora bien, no es sólo una labor del gobierno brindar más atención a los problemas sistematizados y planteados en esta investigación, es también un deber de todo ciudadano y ciudadana, dejar atrás tanta indiferencia para con sus compatriotas, en tanto que en esta situación nadie es inocente porque todos pueden advertir los problemas sociales de su realidad y decidir hacer algo al respecto en la medida de las posibilidades de cada quien, pues no es un acto de responsabilidad social simplemente callar, como quien se excluye de su Patria y sólo se incluye en la medida en que le conviene y puede extraer beneficios propios. Entonces se deja planteada la invitación a que la ciudadanía tome conciencia de lo expuesto anteriormente, de su realidad nacional y en esa medida emprenda una lucha en contra de tanta corrupción e indiferencia.

BIBLIOGRAFÍA

ABRAMOVICH, Víctor. Una aproximación al enfoque de derechos. Buenos Aires: Revista de la CEPAL, 2006.

Agencia Española de Cooperación Internacional. Colombia AUC: Presencia Internacional. [en línea]. [consultado 20 nov. 2008]. Disponible en <http://www.reintegración.gov.co/opp/portals/0/pdf/normatividad/sobre/DDR_en_Colombia_escuela_de_paz.pdf>

Alto Comisionado para la Paz, [en línea]. [consultado 24 ene. 2009]. Disponible en <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co>.

CASTILLO DAUDÍ, Mireya. Derecho Internacional de los Derechos Humanos, segunda edición. Valencia, 2002. P. 278.

CENTRO INTERNACIONAL PARA LA JUSTICIA TRANSICIONAL. ¿Qué es la justicia transicional?, [en línea]. [consultado 13 feb. 2009]. Disponible en <<http://www.ictj.org/es/tj/>

CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Contexto: Origen y características del conflicto armado en Colombia, orígenes históricos. [en línea]. [consultado 20 nov. 2008]. Disponible en <<http://www.cidh.oas.org/countryrep/colombia045p/informe3.htm>>

CINEP, [en línea]. [consultado 24 ene. 2009]. Disponible en <<http://www.cinep.org.co>>.

COLOMBIA. COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN. Plan de acción de 2007-2008. Bogotá: Dígitos y Diseño, 2007.

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. Servicio de asesoramiento en derecho Internacional Humanitario: Folleto informativo. [en línea]. [consultado 23 ene. 2009]. Disponible en <<http://www.icrc.org>>.

Departamento Nacional de Planeación (DNP) [en línea]. [consultado 26 ene. 2009]. Disponible en <www.dnp.gov.co>.

CNRR, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Antecedentes [en línea]. [consultado 5 nov. 2008]. Disponible en <<http://www.cnrr.org.co/index.html>>.

CNRR, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Hoja de Ruta [en línea]. [Consultado 5 nov. 2008]. Disponible en <<http://www.cnrr.org.co/>>.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Presidencia de la República. 1.991.

Declaración Universal de Derechos Humanos. [En línea]. [consultado el 03 Jun. 2009]. Disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0013.pdf>

DE GAMBOA TAPIAS, Camila. Editora Académica. Justicia Transicional: Teoría y Praxis. Academia facultad de jurisprudencia. Bogotá: Universidad del Rosario, 2006. P. 558.

Derechos Económicos, sociales y Culturales. [en línea]. [consultado 24 ene. 2009]. Disponible en http://portal.unesco.org/shs/es/ev.php-URL_ID=6841&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html.

El Tiempo, [en línea]. [consultado 30 ene. 2009]. Disponible en <<http://eltiempo.terra.com.co>>.

FINGERMANN, Hilda. Artículo publicado El Día 10 de Junio de 2008. En: Característica de los Derechos Humanos: La guía de Derecho. [en línea]. [consultado 24 ene. 2009]. Disponible en. <<http://derecho.laguia2000.com/parte-general/caracteristicas-de-los-derechos-humanos>>.

FONDOPAZ, [en línea]. [consultado 19 ene. 2009]. Disponible en <<http://www.presidencia.gov.co/fondopaz>>.

Fundación Ideas para la Paz, [en línea]. [consultado 24 ene. 2009]. Disponible en <http://www.ideaspaz.org/new_site/secciones/postconflicto/ddr.htm>.

GILDENBERGER, Carlos A. En: Desarrollo y Calidad de vida. [en línea]. [consultado 23 agosto. 2009]. Disponible en. <<http://mundolatino.org/i/política/descalvi.htm> p. 3.>.

HUBER, Florian. LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ: Desafíos y temas de debate. Bogotá : Gente Nueva, 2007.

Human Rights Watch (2005). Las apariencias engañan. La desmovilización de grupos paramilitares en Colombia [en línea], HRW. <http://www.hrw.org/doc/?t=spanish&c=colomb&document_limit=20,20>.

ICG (2007). Los nuevos grupos armados de Colombia [en línea], Informe sobre América Latina 20, ICG, 2007. [en línea]. [consultado 30 ene. 2009]. Disponible en <<http://www.crisisgroup.org/home/index.cfm?id=1269&l=4>>

IIDH. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Biblioteca digital. [en línea]. [consultado 12 feb. 2009]. Disponible en <<http://www.idh.ed.cr>>

MAPP/OEA. Misión de Apoyo al proceso de paz en Colombia/Organización de los Estados Americanos. [en línea]. [consultado 5 nov. 2008]. Disponible en <<http://www.mapp-oea.org>>.

MORA, Venegas Carlos. LA DIGNIDAD HUMANA: GestioPolis. [en línea]. [consultado 23ene. 2009]. Disponible en <<http://www.gestiopolis.com/organizacion-talento/dignidad-dentro-de-los-recursos-humanos.htm#mas-autor>>

MUÑOZ, Francisco y LOPEZ MARTINEZ, Mario. Manual de Paz y Conflicto: Historia de la Paz.

Observatorio de los Derechos Humanos en Colombia. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario: situación y política; los boletines 1998-2002, Vicepresidencia de la República de Colombia, programa presidencial de los Derechos Humanos y DIH. Impreso en Colombia, 2002.

Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Derechos de la mujer, Edición actualizada – Nuevas ediciones Ltda. Bogotá, Diciembre de 2002; P. 228.

Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Bogotá, Noviembre de 2001.

Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Interpretaciones de las normas internacionales sobre derechos humanos, Observaciones y recomendaciones generales de los órganos de vigilancia de los tratados internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas, Nuevas Ediciones, Bogotá, Septiembre de 2002. P. 513.

PALOMBA, Rosella. Calidad de vida: conceptos y medidas. En: Institute of Population Research and Social Policies. [en línea]. [consultado 23 agosto. 2009]. Disponible en. <http://www.eclac.org/celade/agenda/2/10592/envejecimientoRP1_ppt.pdf>.

PECES BARBA, Gregorio., et al. Derecho Positivo de los Derechos Humanos. Madrid: Debate, 1987.

Programa para la Reincorporación a la Vida Civil, [en línea]. [consultado 24 Ene. 2009]. Disponible en <<http://www.mininteriorjusticia.gov.co>>.

Programa presidencial de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario. [en línea].
<http://www.derechoshumanos.gov.co/principal/historia.asp>.

RETTBERG, Angelika., et al. PREPARAR EL FUTURO: Conflicto y post-conflicto en Colombia. Bogotá : Alfaomega, 2002.

RODRIGUEZ ORTEGA, Julio Armando. Los Derechos Fundamentales en Colombia; Regulación, cumplimiento y proyección socioeconómica. ED. Leyer, 1997, P. 146.

SANCHEZ, Ricardo y MALDONADO, Luis Fernando, Escritos para el estudio de los derechos humanos. Defensoría del pueblo; imprenta nacional de Colombia, Agosto de 2000. P.233.

SANDOVAL, TERAN Areli. Los Derechos Económicos Sociales y Culturales: Una revisión del contenido esencial de cada Derecho y de las obligaciones del Estado. Primera edición, México, D.F. 2001.

S.D. [en línea]. [consultado 24 ene. 2009]. Disponible en <http://www.acantioquia.org/documentos/publicaciones/los_ddhh.doc>

SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, Comité Internacional de la Cruz Roja, Folleto informativo. Página Web Cruz Roja Internacional. <http://www.icrc.org>

WHO. Constitution of the World Health Organization. En: Ten years of the World Health Organization (Annexe I). Geneva, 1958.

**ANEXO #1
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

CATEGORIA GENERAL	DEFINICIÓN DE CATEGORIA	VARIABLES	DEFINICIÓN DE VARIABLES	ITEMS	OPERACION ALIZACIÓN	INDICADORES
<p align="center">DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES</p>	<p>“Los derechos económicos, sociales y culturales son aquellos derechos humanos que posibilitan a la persona y a su familia gozar de un nivel de vida adecuado. El término “adecuado” implica el respeto a los aspectos de diversidad cultural, geográfica, medio ambiental, etc. Podemos identificar nuestros</p>	<p align="center">EMPLEO</p>	<p>El derecho a trabajar es fundamental para disfrutar de ciertos derechos relacionados con la subsistencia y el sustento como son los derechos a la alimentación, el vestido, la vivienda, etc. Asimismo, la situación laboral puede afectar fácilmente el disfrute de otros derechos relacionados con la salud y la educación. El derecho a trabajar es fundamental para</p>	Actividad económica del o la jefe de familia	<p>Las respuestas (frecuencia) que se obtuvieron de acuerdo a la entrevista aplicada a cada familia, de las 35 que hacen parte del registro de víctimas de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) y quienes se encuentran ubicadas en el</p>	¿Cuál fue la actividad económica principal de la persona cabeza de hogar, antes del hecho violento?
				Quien recibe ingresos en la familia		¿Cuál es actualmente la actividad económica principal de la persona cabeza de hogar?
				Ingresos por día		¿Cuántas personas de su familia reciben ingresos?
				Tiene la Familia negocio propio		¿Con cuántos ingresos familiares cuentan aproximadamente por día?

	derechos humanos económicos, sociales y culturales en la vida cotidiana a partir de la ubicación de aquellas		garantizar la dignidad y autoestima de los beneficiarios” (SANDOVAL, Areli Pág. 79)		barrio Café Madrid de la ciudad de Bucaramanga.	¿Tiene usted en la actualidad negocio propio? ¿En qué consiste?
	Condiciones fundamentales para la satisfacción de nuestras necesidades básicas”. (SANDOVAL, Terán Areli. Pág. 15)	SALUD	“La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y Social y, no sólo la ausencia de afecciones o enfermedades” (Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, OMS, 1948 Pág. 49)	Se encuentra la familia afiliada al SISBEN		¿Ha diligenciado la encuesta del SISBEN?
				Afiliación de la Familia		¿Para la atención en salud, su familia se encuentra afiliada a?
				Algún miembro de la familia padece alguna enfermedad que afecte su normal desarrollo		¿Algún miembro de la Familia padece alguna enfermedad? ¿Cuál? ¿Está recibiendo tratamiento?
				Recibe tratamiento médico		¿Cree usted que algún miembro de su familia necesita atención psicológica?
				Algún miembro de la Familia recibe atención psicológica		¿Está actualmente algún miembro de su familia en tratamiento psicológico?
						¿Algún miembro de la familia es consumidor (a) de sustancias

				Actualmente esta algún miembro de la Familia en atención psicológica		psicoactivas?
				Algún miembro de la familia consume sustancias psicoactivas		
		EDUCACIÓN	“La Declaración Mundial sobre la Educación para Todos define las “necesidades básicas de aprendizaje” como herramientas esenciales para el aprendizaje (como la lectura, la escritura, la expresión oral, el cálculo, la solución de problemas) y los contenidos básicos del aprendizaje	Último nivel escolaridad alcanzado por el o la jefe de familia		¿Último nivel de escolaridad alcanzado por el (la) jefe de la familia?
	Estudios complementarios			¿Le gustaría seguir estudiando? ¿Qué le gustaría estudiar?		
				¿Cuántos niños/ niñas menores de 5 años asisten actualmente al pre-escolar?		
				¿Cuántos niños / niñas entre los 6 a 13 años estudian actualmente?		
				Último nivel de escolaridad de los y las jóvenes entre 14 – 26 años		¿Último nivel de escolaridad alcanzado por los (las) jóvenes entre 14 a 26 años?

			(conocimientos teóricos y prácticos, valores y aptitudes) necesarios para que los seres humanos puedan sobrevivir, desarrollar plenamente sus capacidades, vivir y trabajar con dignidad, participar plenamente en el desarrollo, mejorar su calidad de vida, tomar decisiones fundamentales y seguir aprendiendo.” (SANDOVAL, Areli, Pág.67)			¿Ha recibido algún tipo de capacitación? ¿Por quién? ¿Cuál?
				Niños/ niñas menores de 5 años		¿Qué capacitación le gustaría recibir?
				Niños/ niñas entre 6 y 13 años		
				Ha recibido capacitación		
		ASOCIACIÓN	Grupo organizado o persona jurídica cuyo razón de ser es la consecución de un objetivo	Algún miembro de la familia pertenece a un grupo u organización		¿Algún miembro de la familia pertenece a algún grupo u organización?

			común. (www.geocities.com/elcomercial/a.htm)			
		VIVIENDA	“El concepto de vivienda adecuada significa disponer de un lugar donde poderse aislar, si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada...”(SANDOVAL, Areli Pág. 44.)	Actualmente vive en:		¿Actualmente su familia vive en?
	tenencia de la vivienda			¿Tenencia de la vivienda?		
	La familia ha recibido subsidio de vivienda			¿La familia ha recibido subsidio de vivienda?		
	esta actualmente recibiendo algún subsidio de vivienda			¿Cuenta con subsidio de vivienda actualmente?		
	Servicios públicos			¿Con cuales servicios públicos cuenta?		
	frecuencia de los servicios públicos			¿Con que frecuencia tiene los servicios públicos?		
				¿La calidad de los servicios es?		

				Calidad de los servicios públicos		
		ALIMENTACIÓN	“Derecho a la alimentación adecuada comprende lo siguiente: la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas y aceptables para una cultura determinada” (SANDOVAL Terán Areli Pág. 40.)	La familia consume a diario: Desayuno- Almuerzo- Cena- Refrigerios		¿La familia consume a diario desayuno?
						¿La familia consume a diario almuerzo?
						¿La familia consume a diario cena?
						¿La familia consume a diario refrigerios?

ANEXO N# 2

INSTRUMENTO DE MEDICIÓN



OBJETIVO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN: Describir la situación de los Derechos económicos, sociales y culturales de las personas víctimas de grupos ilegales que se acogieron a la Ley de Justicia y Paz, según las condiciones de vida actuales de 35 familias que residen en el barrio Café Madrid de la ciudad de Bucaramanga.

IDENTIFICACIÓN DE LA FAMILIA

Departamento _____ Municipio _____
 Sector _____ Barrio _____
 Dirección de la Familia _____
 Teléfono

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 Área o zona de residencia Urbano Rural
 Nombre y Apellidos del Entrevistado (a) _____
 Parentesco dentro de la Familia **a. Madre**
b. Padre
c. Abuelo (a)
d. Hijo (a)
e. Otro Familiar

--

 Cual? _____

CARACTERÍSTICAS DEL HOGAR Y LA FAMILIA

1. Cuántos Hechos violentos ha sufrido su familia por parte de los grupos al margen de la ley y en que fecha aproximadamente:
 Hecho Violento _____ Fecha _____

2. Ha hecho el registro para acceder a los beneficios de la ley de justicia y paz
 SI _____ NO _____

3. Ha diligenciado el registro de reparación por la vía administrativa:
 SI _____ NO _____

4. En qué área o zona geográfica vivía antes del hecho violento:
 Urbano Rural No sabe/ No responde
 Municipio: _____ Departamento: _____

5. De cual grupo al margen de la ley ha sufrido los hechos violentos:
 FARC AUC ELN OTRO
 Cual: _____

6. Número de personas que conforman la familia?

- a. Número de personas que viven en el hogar
- b. Número de personas del núcleo familia
- c. Número de niños menores de 5 años
- d. Número de niñas menores de 5 años
- e. Número de niños entre 5 – 14 años
- f. Número de niñas entre 5 – 14 años
- g. Número de hombres entre 15 – 18 años
- h. Número de mujeres entre 15 – 18 años
- i. Número de hombres entre 18 y 60 años
- j. Número de mujeres entre 18 y 60 años
- k. Número de personas mayores de 60 años
- l. Número de personas con discapacidad

Embarazadas
 Embarazadas

7. Quién es el (la) jefe de esta familia?

- a. Solo hombre
- b. Solo mujer
- c. ambos
- d. No sabe/ No responde

8. Su familia pertenece a una etnia indígena o afro-descendiente?

- a. Indígena
- b. Afro-descendiente
- c. No aplica
- d. No sabe/ No responde

EMPLEO – GENERACIÓN DE INGRESOS

9. Cuál fue la actividad económica principal de la persona cabeza de hogar, antes del hecho violento:

- | | |
|----------------------------------|-------------------------------|
| Labores Domésticas (hogar) _____ | Ebanista _____ |
| Oficios Varios _____ | Agricultor _____ |
| Conductor _____ | Raspachin _____ |
| Trabajador (ra) de oficina _____ | Docente _____ |
| Vendedor _____ | Vigilante _____ |
| Fuerza Pública _____ | Capataz o Mayordomo (a) _____ |
| Mecánico (a) _____ | Otro. Cual? _____ |

10. Cuál es actualmente la actividad económica principal de la persona cabeza de hogar ?

- | | |
|----------------------------------|-------------------------------|
| Labores Domésticas (hogar) _____ | Ebanista _____ |
| Oficios Varios _____ | Agricultor _____ |
| Conductor _____ | Raspachin _____ |
| Trabajador (ra) de oficina _____ | Docente _____ |
| Vendedor _____ | Vigilante _____ |
| Fuerza Pública _____ | Capataz o Mayordomo (a) _____ |
| Mecánico (a) _____ | Otro. Cual? _____ |

11. ¿Cuántas personas de su familia reciben ingresos regularmente y en que trabajan?

- a. mujeres mayores de 18 años
- b. Hombres mayores de 18 años
- c. Adolescentes entre 12 y 18 años
- d. Niños/ niñas menores de 18 años
- e. Ninguna

12. Con cuántos ingresos familiares cuentan aproximadamente por día?

- a. Menos o igual a \$ 3.000
- b. Entre \$ 3.001 - \$ 6.000
- c. Entre \$ 6.001 - \$ 10.000
- d. Más de 10.000 pesos

13. Desarrolla usted en la actualidad una actividad productiva o pequeño negocio?

Sí _____ No _____

14. Esta actividad o trabajo en qué consiste? _____

SALUD

15. Ha diligenciado la encuesta del Sisben?
 a. si _____ b. no _____ c. no sabe/no responde _____

16. Para la atención en salud, su familia se encuentra afiliada a:
 a. Entidad Promotora de Salud - EPS
 b. Administradora Régimen Subsidiado-ARS
 c. Vinculado (Dirección local de salud)
 d. Ninguna afiliación
 e. No sabe/no responde

17. Algún miembro de la familia padece alguna enfermedad? Edad: _____
 a. Cáncer _____
 b. Sida _____
 c. Incapacidad _____
 d. Otra, Cual? _____

18. Está recibiendo algún tratamiento?
 Si _____ No _____
 Por qué? _____

19. Cree usted que algún miembro de su familia necesita atención psicológica?
 Si _____ No _____
 Por qué? _____

20. Está actualmente algún miembro de su familia en tratamiento psicológico?
 Si _____ No _____
 Por quién? _____

21. Algún miembro de la familia es consumidor (a) de sustancias psicoactivas?

a. Marihuana _____
 b. Perico _____
 c. Pastillas _____
 d. Alcohol _____
 e. Sustancias inhalables _____
 f. Otros _____ Cual?

EDUCACIÓN

22. Último nivel de escolaridad alcanzado por el (la) jefe de la familia?

	Hombre	Mujer		Hombre	Mujer
a. Ninguno	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	f. Técnico Completo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b. Básica primaria completa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	g. Técnico Incompleto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c. Básica primaria incompleta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	h. Universitario	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d. Bachillerato Completo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	sabe / No responde	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
e. Bachillerato incompleto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			

23. ¿Le gustaría seguir estudiando? Si _____ No _____

24. ¿Qué le gustaría estudiar?
 a. Cursos de ingles _____
 b. Electrónica básica _____
 c. carpintería _____
 d. Administración _____
 e. Procesamiento de frutas y Hortalizas _____

- f. Salud _____
- g. Tecnologías de información _____
- h. Arte _____
- i. Cultura _____
- j. Deportes _____
- k. Ambiental _____
- l. Neumática _____
- m. Robótica _____

25. Cuántos niños / niñas menores de 5 años asisten actualmente al pre- escolar?

- a. Número de niñas que asisten
- b. Número de niños que asisten
- c. Número de niñas que no asisten
- d. Número de niños que no asisten
- e. No sabe/ No responde

26. Cuántos niños/ niñas y jóvenes de 6 a 13 años estudian en este momento?

- a. Número de niñas que estudian
- b. Número de niños que estudian
- c. Número de niñas que no estudian
- d. Número de niños que no estudian
- e. No sabe/ No responde

27. Último nivel de escolaridad alcanzado por los (las) jóvenes entre 14 y 26 años:

- a. Ninguno
- b. Básica primaria Completa
- c. Básica primaria Incompleta
- d. Bachillerato Completo
- e. Bachillerato Incompleto
- f. Técnico Completo
- g. Técnico Incompleto
- h. Universitario
- i. No sabe / No responde

Hombre Mujer Edad

28. Ha recibido algún tipo de capacitación?

Si _____ no _____ por quien? _____ cual? _____

29. Qué capacitación le gustaría recibir? _____

ASOCIACIÓN

30. ¿Algún miembro de la familia pertenece a algún grupo u organización?

- a. Grupos Culturales _____ Cual _____
- b. Grupos Religiosos _____ Cual _____
- c. Asociación _____ Cual _____
- d. Grupo Deportivo _____ Cual _____
- e. Otro _____ Cual _____

VIVIENDA

- 31.** Actualmente vive en:
- a. Casa o apartamento
 - b. Cuarto
 - c. Institución pública o privada
 - d. Albergue o refugio
 - e. Calle
 - f. Otro tipo de vivienda (cual?) _____

- 32.** Tenencia de la vivienda
- a. Arriendo o subarriendo
 - b. Propia y la esta pagando
 - c. Propia totalmente pagada
 - d. Vivienda de otro sin pagar arriendo
 - e. Otra condición (Cual?) _____

33. La familia ha recibido subsidio de vivienda:
Si _____ No _____

34. Cuenta con subsidio de vivienda actualmente?:
Si _____ No _____

- 35.** Con cuales servicios públicos cuenta? (Marque con x si lo tiene)
- a. Energía eléctrica
 - b. Alcantarillado
 - c. Gas natural conectado a la red pública
 - d. Teléfono
 - e. Acueducto
 - f. Recolección de basuras
 - g. Otros (Cuales?) _____

36. Con qué frecuencia tiene los servicios (agua, luz, gas)

- a. Diario
- b. Raramente
- c. Nunca

37. La calidad de los servicios es:

- a. Buena
- b. regular
- c. Mala

ALIMENTACIÓN

38. Por lo general la familia consume diariamente:

- a. Desayuno
- b. Almuerzo
- c. Cena
- d. Refrigerios

OBSERVACIONES: